

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°37 ORDINARIA. 04-06-2019

SESION ORDINARIA. N°37 DEL 04-06-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

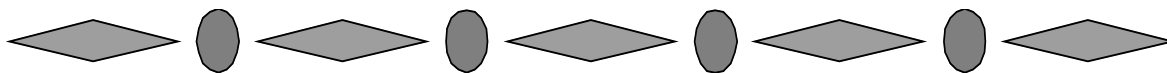
Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

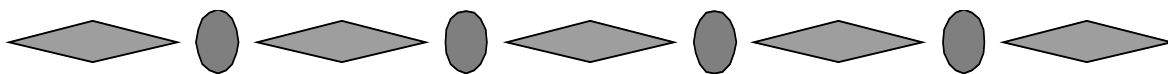


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1111 al 1152	I	Correspondencia
1153	II	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
1154	III	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°35 Extraordinaria del 21-05-2018
1155 al 1160	IV	Mociones
	V	

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 1111

CONVOCATORIA:

Sesión Extraordinaria para el lunes 10 de junio 2019, a las 17:00 horas.

Punto Único: “Atención asunto Biofestival”

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Convocatoria, Sesión Extraordinaria para el lunes 10 de junio 2019, a las 17:00 horas. Punto Único: “Atención asunto Biofestival”. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1112

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, Presidente quisiera solicitar un minuto de Silencio, hoy falleció la esposa de un gran amigo de todos nosotros, de un gran agricultor, líder comunal y un amigo de esta Municipalidad.

El señor Presidente Municipal Freddy Hernández Miranda, procede y somete un minuto de silencio por el deceso de la señora Carmen Corrales Hernández.

Al señor Alexander Rojas, gran dirigente comunal, ***por parte de este Concejo Municipal el más extensivo y profundo pesar, las mayores condolencias de solidaridad, por el fallecimiento de su esposa.***

ACUERDO N° 1113

Se conoce nota para este Concejo suscrita por LA Junta de Desarrollo la Victoria La Rita, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Dirigida a: junta vial cantonal, unidad técnica de gestión vial, consejo municipal cantonal
Creada por: junta integral de desarrollo la victoria, la Rita, Pococí

Estimados es un placer saludar les, esperando que gocen de excelente salud nos dirigimos hacia ustedes con el fin de presentarles un problema que aqueja nuestra comunidad el cual es el siguiente, debido al gran crecimiento de habitantes que nuestro pueblo ha presentado los últimos años nos vemos en la gran necesidad de tener el servicio de bus en nuestra comunidad pero esta urgencia se ve limitada por que en la ruta principal con el código de calle 702-092 por donde el bus transitaría hay un puente que no reúne los requisitos necesarios para su tránsito seguro según los inspectores de la empresa hermanos Badilla, en el documento adjunto se especifica la ubicación .

De parte de nuestra junta y comité de apoyo de vecinos nos acercamos a ustedes para hacerle una petición de colaboración el cual consiste que si en el presente periodo hubiera un sobrante de material mineral y estructural que se podría destinar para dicho puente ya que contamos con dos vigas industriales que nos fueron brindadas para dicho proyecto y también contamos con la colaboración del tajo la platanera perder unir fuerzas y solucionar este problema y así como se ha hecho en ocasiones anteriores erguir creciendo junto.

En nuestra comunidad se han otorgado muchos bonos de vivienda para personas discapacitadas y adultos mayores los cuales no tienen accesibilidad para poder recorrer los kilómetros necesarios para poder tomar el servicio de transporte u otros nos dimos la tarea de reunir dictámenes médicos que respaldan nuestra petición .

Les agradecemos de ante mano su colaboración y su pronta respuesta.

Saludos



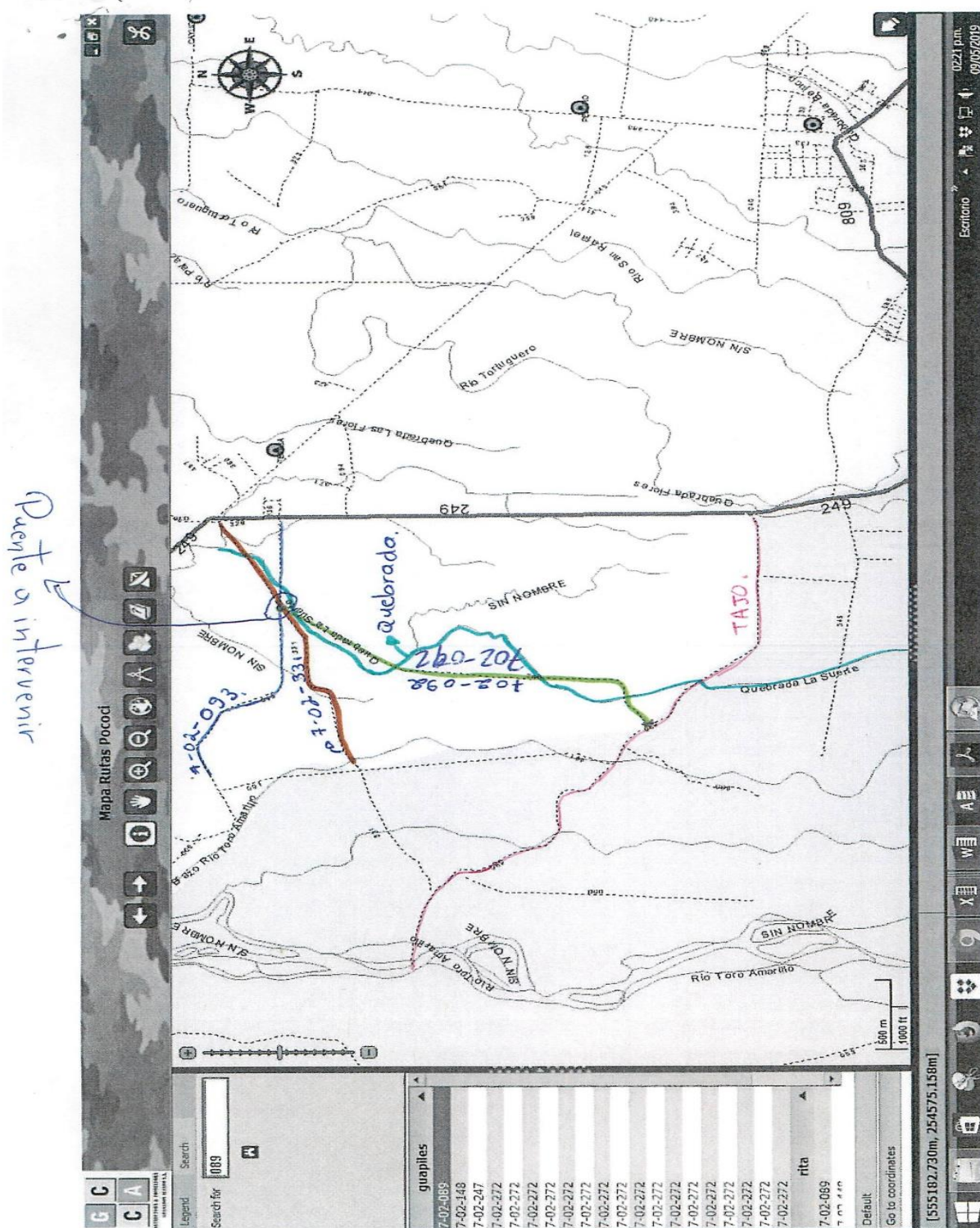
Presidente



nata_agros@hotmail.com

RC -----

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DR. R. A. CALDERON GUARDIA
DEPARTAMENTO DE ONCO – HEMATOLOGIA

EPICRISIS

PACIENTE: AGUILAR JAEN LUIS

EXPEDIENTE: 104151397

FECHA: 12 de enero 2015

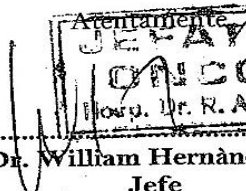
A solicitud de la interesada

Paciente masculino 61 años, se encuentra en control en Oncología médica desde Febrero 2013.

Se llevó a Sala de Operaciones 27/4/12 por presentar masa en riñón derecho, se realizó Nefrectomía derecha con biopsia que demostró Carcinoma de Células Claras pT1bN0M0 y en TAC control Enero de 2013 se evidenció masa en riñón izquierdo.

Fue llevado nuevamente a sala de operaciones 5/3/13, se llevó a cabo enucleación de masa renal izquierda.

Biopsia documentó Carcinoma de células claras pT1a. Actualmente se mantiene en observación, última cita en Diciembre 2014.

Atentamente

DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA
Hosp. Dr. R. A. Calderón Guardia
Dr. William Hernández R.
Jefe
Depto. De Onco-Hematología

c.c.: Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSP. REGIONAL DR. TONY FACIO CASTRO
JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA
TEL.: 2758 2222 EXT. 2364 FAX: 2798 0124

DICTAMEN MEDICO
JM-0639-03-2014

Fecha: 03 de Marzo del 2014

La suscrita: DRA. MC LEOD COLE SHAMELIA
Código: 8019

Certifica que: CHAVARRIA MADRIGAL SARAY
Expediente N°: 7 334 350

Se documenta de su expediente clínico que la paciente Chavarria Madrigal, lleva control en la Consulta Externa de Pediatría por Epilepsia.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la ciudad de Limón el día tres de marzo, del año dos mil catorce.


Dra. Shamella McLeod Cole
Jefatura Consulta Externa (a.i.)
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro



Cc. Expediente Médico



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Perla, 31 mayo, 2017.

Hago Constar:

Que el paciente Emanuel López Montiel número de expediente 7 286 655; lleva control en este E.B.A.I.S.

Sus principales diagnósticos de atención son:

A – Cardiopatía congénita (comunicación interventricular)..

Sin otro particular se despide atentamente:

Dr. Tomás Camacho R.
Médico General
Céd: 7745

Dr. Tomás Camacho R.

Coordinado E.B.A.I.S. Monteverde.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Hospital Regional Dr. Tony Facio Castro
Jefatura de Consulta Externa
Tel: 2758-22-22 Ext: 2364 Fax: 2798-01-24

DICTAMEN MEDICO
NO ES VALIDO PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE
JM-5083-12-2015

Fecha: 12 DE ENERO DEL 2016

La suscrita: DRA. DANISHA STERLING SMITH
Código: 8465

Certifica que: MONTIEL DIAZ ELDA
Expediente N°: 5 220 478

Se documenta de su expediente clínico que la paciente Montiel Díaz, lleva control en la consulta externa de:

Ortopedia por Dolor de espalda.

Cardiología por Arritmia Cardíaca Supra Ventricular.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la ciudad de Limón el día doce de enero del dos mil dieciséis.

Dra. Danisha Sterling Smith
Jefatura Consulta Externa
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro

C/c: Archivo.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSP. REGIONAL DR. TONY FACIO CASTRO
JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA
TEL.: 2758-22-22 EXT. 227 FAX: 2798-0124

Dictamen Médico**3145-03**

Fecha 05 08 2011

El suscrito: *Dra. Aguilar Orias Silene*
Código 4117

Certifica **LOPEZ MONTIEL EMMANUEL**
Expediente N° 7 286 655

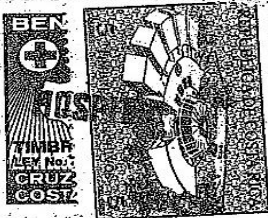
Se documenta de su expediente clínico que el paciente López Montiel, lleva control en la Consulta Externa de Pediatría por Toxoplasmosis.

Se extiende el presente a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la Ciudad de Limón el día 08 de Agosto del dos mil once.-



Dra. Aguilar Orias Silene
Jefatura de Consulta Externa
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro

CC. Expediente clínico





Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital México
Documentos Médicos

LA JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO DE
LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HACE CONSTAR QUE:

N° 3687-2016.

EL(A) PACIENTE: LOPEZ QUIROS JONNATHAN

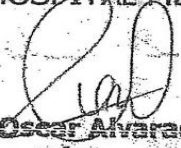
EXPEDIENTE CLINICO N°: 7-0202-0905

Atendido(a) en este hospital en el servicio de Oncología desde Febrero 2014. El día 01/09/2015 su médico tratante anotó: "Paciente de 24 años, con un Astrocitoma Tumor Cerebral a nivel Talámico derecho, que recibió Radioterapia pero persiste con tumor a nivel talámico derecho y a nivel Temporal derecho, este Tumor no es curable. Paciente que por la Lesión a nivel Cerebral presenta Hemiparesia Izquierda que deambula con ayuda mecánica, paciente que por su déficit cognitivo con un Retardo Mental de base y la Limitación funcional requiere acompañamiento las 24 horas. Paciente de acuerdo a valoración en conjunto de Trabajo Social es de muy escasos recursos económicos no tiene para sus necesidades básicas y por su condición funcional y limitación cognitiva no puede laborar." (F:) Dr. Marco Williams.

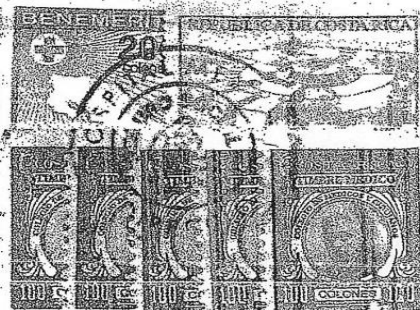
SE EXTIENDE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN SAN JOSE, AL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

HOSPITAL MÉXICO




Dr. Oscar Alvarado Rojas
Código 2705

Nota: Cualquier alteración al contenido de este documento (borrones, tachones, manchas, otros), lo
Documento elaborado por Ana Azofeifa Li
Form2



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huetar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
27631006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente, Edén Rodríguez Alexander con número de Cedula 2-0627-0152, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

- ❖ PARALISIS CEREBRAL
- ❖ LABERINTITIS
- ❖ EDEMA LOCALIZADO
- ❖ SINDROME DE COLON IRRITABLE
- ❖ HIPOSMOLARIDAD E HIPONATRENIA
- ❖ GINGIVITIS AGUDA

Se extiende la presente solicitud el día 08 Marzo 2019

Dra. Arce Hidalgo Mary Ann
Cód.15020
Coordinador a.i EBAIS La Teresa

Área de Salud
Guápiles



EBAIS La Teresa



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

06/05/2019

Hace constar que

EL (LA) SEÑOR(A): VILLALOBOS MADRIGAL RAFAEL ANGEL CÉDULA ID.: 602010919
RECIBE PENSION O PENSIONES DE ESTA INSTITUCION POR CONCEPTO DE:

Tipo de Pensión	Desde el	Caso #	Monto Mensual
PENSION POR INVALIDEZ	12/02/1997	119344	134,169.00
Total			134,169.00

(ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve colones con cero céntimos)

EN LA ACTUALIDAD NO POSEE PENSIÓN EN CURSO DE PAGO NI EN TRÁMITE DEL
RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO.

Se extiende la presente en LIMON, a los 06 días del
mes de Mayo del año 2019 a solicitud del(la)
interesado(a).

CASTILLA CRUZ ELIAS GABRIEL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

FIRMA



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huetar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
27631006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente, Castillo Castillo Santos con número de Cédula 5-0139-1161, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

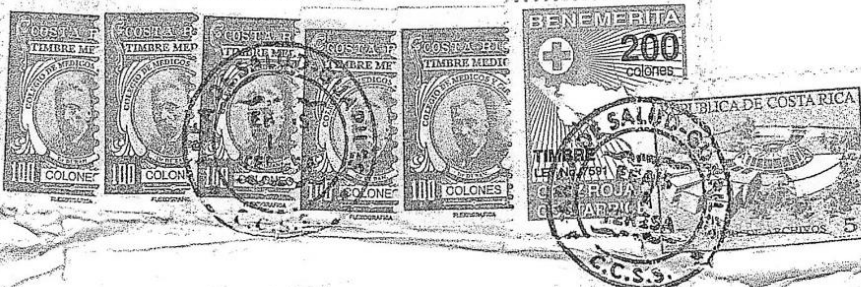
- INSOMNIO
- ARTRALGIAS
- CONTROL EN SALUD
- DISMINUSION DE FUERZA Y MOVILIDAD DE EXTREMIDADES IZQUIERDAS

Se extiende la presente solicitud el día 10 de Noviembre 2016

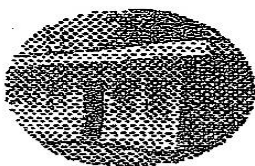
11697
Dra. Melissa Suárez Chávez
844-11697
Coordinadora Ebais La Teresa



Melissa Suarez Chavez
Médico General
Código 11697



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAIA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
AREA DE SALUD DESAMPARADOS 3
EBAIS Guatuso

DICTAMEN MEDICO

La suscrita Doctora Karen Segura Molina , código 5619, médica coordinadora del EBAIS de Guatuso, hace constar que el paciente: Jiménez Tenorio Zeneida con identificación: 102750731 Fue atendido en este centro medico el día 16 de enero de 2007, y se le dictaminó:

- ❖ No vidente
- ❖ Hipertensión Arterial
- ❖ Diabetes Mellitus tipo II
- ❖ Obesidad Grado II
- ❖ Psoriasis
- ❖ Cáncer Gástrico operado 1992
- ❖ Violencia Intrafamiliar
- ❖ Anemia Hipocromica secundaria a Gastrectomía
- ❖ Atrofia Gástrica Moderada
- ❖ Bocio difuso

Se extiende la presente solicitud del interesado, el día 16 de enero 2007.

Karen Segura Molina
CODIGO: 5619

Dra. Karen Segura Molina
Médica coordinadora
EBAIS Guatuso





Número de Cédula: 1.0275 0731
Fecha de Nacimiento: 09 11 1938
Domicilio Electoral: FACIO Y LA MORA GOICOECHEA SAN JOSÉ
Lugar de Nac.: SAN RAFAEL CORONADO SAN JOSÉ
Vencimiento: 18 02 2024 Sexo: F



7841000

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE SALUD DE CARIARI
EBAIS LOS ANGELES

Cariari, 18 de Mayo de 2018.

DICTAMEN MEDICO

A quien corresponda:

Por medio del presente oficio se certifica que el paciente Rodríguez Rodríguez Bienvenido, con número de cédula 5-0101-0844, tiene control en este centro médico por las siguientes patologías:

- Asma bronquial.
- Lumbalgia mecánica.
- Sacroileitis Izquierda.
- Síndrome de colon irritable.
- Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica.
- Discapacidad Motora por Accidente de Tránsito pie izquierdo.
- Anemia Ferropenia.
- Gonalgia Bilateral.
- Quiste sinovial rodilla.
- Control Adulto Mayor.
- Síndrome Vertiginoso.
- Catarata Bilateral.

Se realiza para fines del interesado.

Agradeciendo su atención a la misma; se despide,
Atentamente;


Dr. Jorge Mata Astúa.
Código 13567
Medico sustituto EBAIS LOS ANGELES.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Salud Cariari
Dirección Médica
Teléfono: 2767-8324 | 2767-7060 Ext: 106
Email: hmiles@ccss.sa.cr



Epicrisis

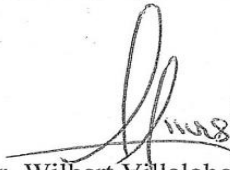
N° 5687

Nombre: **Rodríguez Rodríguez Bienvenido**Número de cédula: **5-0101-0844**Fecha: **28/03/2017**EBAIS correspondiente: **Los Ángeles**

En su expediente médico aparecen consultas desde el 07 de noviembre de 1988. A continuación se anotan los principales diagnósticos por los que ha consultado desde esa fecha:

- | | |
|---|--|
| - Asma bronquial (varias consultas) | - Gonalgia bilateral (varias consultas) |
| - Lumbalgia mecánica (varias consultas) | - Quiste sinovial rodilla |
| - Sacroileitis izquierda | - Control de adulto mayor (varias consultas) |
| - Síndrome de colon irritable (varias consultas) | - Conjuntivitis |
| - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (varias consultas) | - Síndrome vertiginoso |
| - Infección de vía respiratoria superior | - Sepsis dental |
| - Discapacidad motora por accidente de tránsito pie izquierdo | - Lumboartrosis |
| - Anemia ferropénica | - Dislipidemia mixta |
| | - Faringitis aguda |
| | - Gonartrosis bilateral (varias consultas) |
| | - Sepsis urinaria |
| | - Catarata bilateral |
| | - Celulitis pie derecho |

Última consulta fue el 13 de marzo del 2017. No hay más datos de interés en su expediente médico. Este documento tiene vigencia por 6 meses. Atentamente,


Dr. Wilbert Villalobos Chacón
Código 11028

Médico Autorizado por Dirección Médica
Área de Salud Cariari

Cc: Expediente Médico



"Por un accionar bajo principios de ética y sin conflictos de intereses".
Vacunados con el compromiso celebramos el 75° Aniversario

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud Limón
Teléfono: 2798-3200 / Fax: 2798-5729

27/05/2016

CERTIFICACIÓN MEDICA

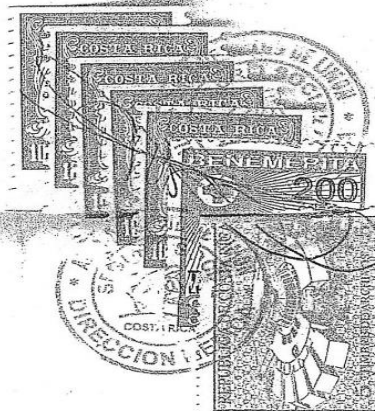
CM-0686-2016

Nombre: MARCOS ESPINOZA TENORIO
N° Identificación: 204300871

El suscrito Médico y Cirujano Dra. Alexandra Castillo Serrano Código: 4093 certifica que el/la paciente fue atendido(a) en el 263210 EBAIS Bananito, tratante: Dr. Henderson Esquivel Barrantes Código: 150592, paciente de 48 años de edad, consultó el 27/05/2016, conocido(a) no vidente, diabetes mellitus tipo II, hipertensión arterial, obesidad mórbida, hipoacusia, otitis media crónica, capsulitis adhesiva de hombro y trastorno psicótico.

Se extiende en el Área de Salud de Limón a solicitud del (a) interesado (a) al ser los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

ymw



NULO SIN LOS TIMBRES DE LEY Y SELLO DE LA DIRECCIÓN MEDICA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Salud de San Rafael de Heredia
Dirección Médica
(506) 2263-4768
(506) 2262-2778
jpcampos@ccss.sa.cr

0021

A QUIEN INTERESE

EL AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA HACE CONSTAR QUE REVISADO EL EXPEDIENTE MEDICO DE LA PACIENTE **ZAMORA BARQUERO ALEJANDRA MARIA**, ASEGURADO NUMERO **40193 03 72**, SE ENCONTRO QUE ESTÁ EN CONTROL Y TRATAMIENTO EN ESTE CENTRO, DONDE EL MEDICO TRATANTE, DR. MARTIN ALVAREZ ROJAS, ANOTA: **"PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SINDROME CONVULSIVO (EPILEPSIA)"** ULTIMA LINEA. -----

SE EXTIENDE EL PRESENTE EN SAN RAFAEL DE HEREDIA A SOLICITUD DE LA INTERESADA A LOS TRES DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE** -----

ATENTAMENTE,

AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA

DR. JOSE PABLO CAMPOS DIAZ
DIRECTOR GENERAL

MARU

EXP.MEDICO





HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social

31 de agosto de 2017

CERTIFICACION MEDICA
ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

Nombre: CRUZ CASTRO NEIYELL OCTAVIO

Expediente: 703710545

Atenciones Médicas: Cardiología. Cateterismos. Cirugía de tórax.
Odontología. Ortodoncia. Trabajo social.

Hospitalizaciones: En varias ocasiones.

Diagnósticos: Ventrículo único.
Estenosis pulmonar.
Infección vías respiratoria superiores.
Mal posición de grandes vasos.
Comunicación interventricular.
Hipertensión arterial pulmonar.
Insuficiencia pulmonar.

Procedimientos: Banding pulmonar.
Seprectomía Atrial.
Cierre de A. pulmonar.
Procedimiento de Glenn.
Resección válvula pulmonar.

Solicitante: Ana Julia Castro Navarrete, madre del paciente.

Se extiende la presente para trámite en Kinder.



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud Limón
Teléfono: 2798-3200 / Fax: 2798-5729

27/03/2017

CERTIFICACIÓN MEDICA**CM-0343-2017**

Nombre: LILLIAM ELENA DE LOS SALAS VARGAS
N° Identificación: 303040742

El suscrito Médico y Cirujano Dra. Kency Evans Taylor Código: 12715 certifica que el/la paciente fue atendido(a) en el 263210 EBAIS Bananito, tratante: Dra. Katherina Brenes Campos Código:160621, paciente de 47 años de edad, consultó el 13/03/2017, conocido(a) Femenina conocida hipertensa, diabetes mellitus 2, con obesidad. G0 P0 C0 A0. Antecedentes Heredofamiliares: diabetes mellitus 2, hipertensión arterial madre. Antecedentes Quirúrgicos: niega. No fumadora, no alcohol, soltera. Paciente en buen estado general, eupneica, hidratada, neurológico íntegro. Oídos nariz garganta normal. Cardiopulmonar estable, no ruidos agregados. Abdomen blando no doloroso, no datos de irritación peritoneal, no viseromegalia, no edemas podálicos.

Se extiende en el Área de Salud de Limón a solicitud del (a) interesado (a) al ser los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



NULO SIN LOS TIMBRES DE LEY Y SELLO DE LA DIRECCIÓN MEDICA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huastar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
27631006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente Calvo Duran Jorge, con número de Cedula 7-0118-0470, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

- Lumbalgia pos trauma
- Retardo mental leve
- Artralgia miembro superior derecho
- Pitiriasis versicolor facial
- Tendinitis miembro superior derecho
- Herida quirúrgica infectada
- Amputación miembro superior derecho

Se extiende la presente solicitud el día 11 Febrero 2019

Área de Salud
Guápiles




Dra. Silvia Villalobos Suarez
Cód.13584
Coordinador a.i EBAIS La Teresa

EBAIS La Teresa



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSPITAL DR. R. A. CALDERON GUARDIA
Servicio de Urología
www.urologiaheg.org



J.URO.058-01-15

20 de Enero 2015

Doctor
Arnoldo Matamoros Sánchez
Director General a.i.

EPICRISIS: AGUILAR JAEN LUIS
EXPEDIENTE NO. 10415-13-97

Estimado Doctor:

Paciente masculino de 61 años en control en Urología desde octubre 2011 por masa renal derecha. Se realizó cirugía Nefrectomía Radical laparoscópica derecha 07/02/2012 y biopsia reportó carcinoma de células claras. Riñón izquierdo con masa sospechosa que fue biopsiada y la muestra fue insuficiente.

En Sesión de Urología y Oncología se decidió manejo con enucleación de la masa, lo cual se realizó en marzo 2013 y se reportó carcinoma de células claras.

Ha continuado controles en Urología y Oncología y los estudios no reportan recidiva tumoral ó extensión.

Ultima cita octubre 2014.

Atentamente,

Dra. Gabriela Barrantes Montiel
Codigo 7885
Jefa de Clínica
Urología - H.C.G.
Dra. Gabriela Barrantes Montiel
Médico Asistente Especialista

☐ Expediente Clínico
☐ Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social



19 de Noviembre del 2018

CERTIFICACION MEDICA

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

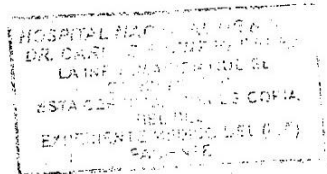
Nombre: GONZALEZ BALDODANO JEREMY JAFETH

Expediente: 120700694

Atenciones Médicas: Nutrición. Oftalmología. Genética. Cardiología.
Clínica de mano. Unidad de desarrollo. Ortopedia. Hígado y vías biliares.
Neurología. Nutrición. Odontología. Otorrino. Psiquiatría.

Hospitalizaciones: Del 05-10-16 al 05-10-16

Diagnósticos: Síndrome de Cornelia de Lange en estudio.
Reflujo gastroesofágico grado II.
Retardo del desarrollo psicomotor.
Moderada atrofia córtico subcortical.
Sobrepeso.
Absceso en oído.
Quiste de duplicación esofágica.
Síndrome de Klinefelter.
Trisomía parcial 2q23.1.
Conductas autistas en estudio.
Epilepsia parcial sintomática.
Rinitis alérgica. Roncopatía.
Cariotipo 47 XXY.
Fístula preauricular derecha.
Trastorno de conducta con hiperactividad.
Limitación cognitiva.
Atrofia córtico subcortical.
Problemática social.
Retardo Mental (grave).
Autismo atípico



Solicitante: Gerardini Baldodano Pérez, madre del paciente.
Se extiende la presente para trámite en la C.C.S.S.
DR. CARLOS JIMENEZ HERREIRA
SUBDIRECTOR GENERAL

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Junta Vial Cantonal

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1114

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Guillermo Méndez Álvarez, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Agriportica, dice:

Por este medio le saludo esperando se encuentre bien de salud y prosperidad en todo y a la vez le hacemos la siguiente invitación.

Una reunión para el próximo jueves a las 2 PM en el salón comunal de Agriportica Tema: Hacer el puente sobre quebrada la Sirena ya que está en muy mal estado peligroso, y es transitado por buses llenos de estudiantes hacia el colegio y no queremos que pase una desgracias, mejoras del camino entrada al Colegio desde San Pedro.

Esperamos entiendan nuestra preocupación y nos acompañen en esta reunión, donde estarán Asociaciones aledañas y otras dirigencias comunales.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

A la 1:30 es la inauguración en la Pavona de la carretera que va a Tortuguero y hay una actividad donde está convocando a todas las comunidades esos 15 kilómetros de tratamientos fácticos que se hizo, yo voy a tratar de hablar con esa gente para ver si pueden pasarla.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce invitación para los nueve Regidores a reunión Jueves 6 a las 2 PM en el Salón Comunal de Agriportica.

ACUERDO N° 1115

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marlene Jiménez Pérez Secretaria Concejo Intermunicipal Caproba, dice:

Reciban un cordial saludo; por directriz de la presidencia a.i del Consejo Intermunicipal, se les convoca a Sesión Extra Ordinaria 09-2019 para el día 06 de junio del 2019 al ser las 02:00 pm, en la sala de Sesiones de la Federación.

Agenda:

Artículo 1: Oración.

Artículo 11: Conformación del Quorum.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 111: Atención al oficio N.O DFOE-DL-0711(07310)- 2019 de la Contraloría General de la Republica.

Artículo IV: Adjudicación del proceso de Contratación Directa 2019CD- 000020-01 "Contratación de un Abogado Externo para el Consejo Intermunicipal de CAPROBA".

Por Unanimidad SE ACUERDA: Pagar Viáticos y transporte a los Regidores, Bernardo Veach Davis, Freddy Hernández Miranda.

ACUERDO N° 1116

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el Fomento de Los Gobiernos Locales., dice:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el gusto de invitarle al **"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS CON MUNICIPIOS DE PUERTO RICO"**, a celebrarse del 24 al 30 de junio del 2019 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



San José, 09 de mayo del 2019

PARA: AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE AMERICA.

Estimados señores:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el gusto de invitarle al **“ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS CON MUNICIPIOS DE PUERTO RICO”**, a celebrarse del 24 al 30 de junio del 2019 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

El tema central de este Foro será: El Municipalismo en américa: Innovación, tecnología y gestión de la Ciudad.

Se visitarán proyectos municipales y se compartirá la experiencia municipal de Puerto Rico en la conformación de empresas productivas municipales como hospitales municipales, escuelas infantiles, parques recreativos, empresas municipales de reciclaje y proyectos de turismo alternativo

Las autoridades municipales de los países de América Latina podrán compartir estos exitosos proyectos de desarrollo y gestión local. Visitaremos los municipios de Juncos y Barranquitas y tendremos reuniones con la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Invitamos a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, Síndicos, funcionarios Municipales y Representantes de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Estatales de América Latina a estar presentes con una nutrida delegación de su país. También extendemos la invitación para que nos acompañen representantes de organizaciones y funcionarios de entidades de desarrollo local afines al municipio.

Favor confirmar la participación de su entidad, antes del 07 de junio del 2019 a las siguientes direcciones: E.mail: presidenciaflg@hotmail.com // presidenciafa@hotmail.com // lideresglobales01@gmail.com Tel: (506) 2258-1201 // Célular: (506) 8378-4854 (WhatsApp).

Muy atentamente,

JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION LÍDERES GLOBALES
PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1117

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Oficio N° AI-182 2019.

Asunto: Nota Informe N°2 acerca del Proyecto Auditoria de Carácter Especial relacionada a la Ética Institucional.

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



Guápiles, 29 de mayo de 2019



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-182 2019

Señores
Concejo Municipal
Dra. Elibeth Venegas Villalobos -Alcaldesa
MBA. Marcela Cordero Aguilar – Coordinadora de Recursos Humanos
Pte

Asunto: Nota informe No. 2 acerca del Proyecto Auditoria de Carácter Especial relacionada a la Ética Institucional

Respetables Señores (as):

De conformidad con el Plan de Trabajo 2019, y al Plan Mejora de la Auditoria Interna, este despacho inicio el proyecto de carácter especial de la Ética Institucional, mismo que se comunicó mediante oficio AI-119-2019, los objetivos de dicho proyecto son:

Objetivo general del proyecto

Contribuir al fortalecimiento del marco institucional en materia ética, mediante la revisión de su funcionamiento y efectividad.

Objetivos específicos

- Determinar la existencia y la conformación del programa ético, así como el grado en que éste cumple con las regulaciones vigentes y es aplicado en la gestión organizacional.
- Valorar la pertinencia y la observancia (percibida y real) de las normas éticas y los comportamientos de la organización, incluyendo lo relativo las prioridades, la efectividad ética y el compromiso demostrado respecto de los asuntos éticos.
- Examinar el grado en que los valores y principios éticos, las directrices y procesos están integrados en los sistemas de gestión de la organización, particularmente en las áreas de mayor sensibilidad y exposición al riesgo.

Los valores éticos no son negociables
Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 1 | 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Cabe señalar que, al finalizar la etapa de planificación, se determinó que no se podía continuar con el desarrollo del proyecto por cuanto la Municipalidad de Pococí, carece de un marco ético institucional, por lo que es imposible seguir con la ejecución del mismo, lo cual fue comunicado a la Alcaldía como también al Departamento de Recursos Humanos.

Por todo lo anterior y con el afán de que la administración tome las acciones que correspondan, para poder contar con el marco normativo en materia de ética, se señala lo siguiente:

1. RESULTADOS

1.1. Normativa en materia de ética

En el ordenamiento jurídico costarricense, la ética encuentra sus raíces en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece los principios de legalidad y eficiencia, como base para una rendición de cuentas de todos los funcionarios públicos. La regulación dicta lo siguiente:

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes [...]"

Los principios mencionados se han materializado en diversas leyes que, sin hacer referencia directa a la ética, prescriben modos de actuación que se deben regir en la función pública, así como medidas para asegurar la gestión apegada a la ética. Tal es el caso de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCEIFP). Asimismo, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), se dispone la creación de la Procuraduría de la Ética Pública, la cual tiene entre sus funciones la de realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Más específicamente, la Ley General de Control Interno, vino a regular las obligaciones que, en materia de control interno competen a diversos actores institucionales, y como parte de ello, indicó en el artículo 13, inciso a), que el jerarca y los titulares subordinados deben:

"Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios".

De acuerdo con lo anterior, en términos generales, se puede afirmar que la ética es importante en las instituciones por tres razones fundamentales:

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 2 | 6

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



- La necesidad de cumplir el ordenamiento, que es más bien una obligación de actuar conforme a la ley y las demás regulaciones aplicables, así como de materializar las responsabilidades de la organización, sean éstas de índole social, financiera, económica u otra. Ambas consideraciones adquieren especial relevancia en las instituciones en virtud del principio de legalidad y porque cada una de ellas fue creada con el propósito de satisfacer una necesidad debidamente identificada de la ciudadanía.
- La importancia de proteger la reputación y mantener la confianza, que implica el hecho de que los diferentes sujetos interesados en la institución tengan credibilidad en ella, en sus operaciones y en los resultados correspondientes.
- La obtención del resultado último como base para la supervivencia mediante la satisfacción de los fines institucionales, lo cual sólo puede lograrse con una institución que funcione de manera coordinada, gracias al accionar de personal éticamente comprometido con la entidad y sus objetivos.

El ambiente de control es reconocido como el componente fundamental del sistema de control interno¹⁷, y en él se apoyan los demás componentes.

El inciso e) del artículo 2 de la LGCI, define el ambiente de control como el “conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.” Específicamente, en lo tocante al punto de la ética, el inciso a) del artículo 13 de esa misma ley establece que a estos últimos les corresponde:

“Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.”

La regulación de las obligaciones en materia de ética deriva de que, en las interacciones que la gestión organizacional y el sistema de control interno generan, la integridad y los valores éticos constituyen el ingrediente decisivo del control interno. En efecto, en la medida en que el personal esté comprometido con la institución y sus fines, y presente los valores pertinentes para apoyar una gestión eficiente, eficaz y éticamente ejecutada, contribuirá al éxito organizacional, que es, justamente, el objetivo del sistema de control interno, así como a la rendición de cuentas ante los diferentes sujetos interesados. Si, por lo contrario, el personal carece de ese compromiso y de esos valores, podrían fallar los esfuerzos de control que en circunstancias idóneas habrían sido efectivos.

Es importante indicar que, el inciso b) del artículo 13 de la LGCI, también establece, como parte de los deberes del jerarca y los titulares subordinados en torno al ambiente de control, la de “desarrollar y mantener una filosofía

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 3 | 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados [...]"

Una razón de ello es que la filosofía y el estilo de gestión de las autoridades superiores de una institución tienen impacto sobre los valores, y éstos, a su vez, inciden de manera notable sobre la valoración del riesgo, que es el segundo componente del sistema de control interno. Debe tenerse presente que la existencia de fallas éticas traerá consigo riesgos tales como falta de compromiso de los funcionarios, conductas y acciones contrarias a los principios que deben regir la gestión de la entidad y sus miembros, pérdida de imagen, incumplimiento normativo, eficacia limitada y otros similares que podrían poner en juego la credibilidad de la entidad ante los sujetos interesados y, en última instancia, su supervivencia misma. Por lo contrario, una ética elevada motiva la disposición del personal a contribuir a la gestión, disminuye la probabilidad de que los riesgos internos se materialicen y aumenta la capacidad institucional para prevenir, y eventualmente enfrentar los riesgos externos.

En cuanto a las medidas formales para la administración del riesgo institucional, conviene señalar que el nivel ético de la institución tendrá impacto sobre los componentes y las actividades del sistema específico de riesgo institucional (SEVRI) que se instituye en el artículo 18 de la LGCI y se regula puntualmente en las directrices emitidas por la CGR.

En efecto, el marco orientador del SEVRI debe contemplar la definición de políticas, lineamientos y prioridades que estarán en función de los valores institucionales vigentes. De igual modo, el apoyo al SEVRI y la dotación de recursos sólo se lograrán si se cuenta con funcionarios comprometidos con los valores éticos de la institución y con el servicio que debe prestar a los sujetos interesados, así como con autoridades superiores que muestren su convicción de que tales asuntos forman parte del quehacer organizacional para una rendición de cuentas efectiva.

En cuanto al funcionamiento del sistema, el nivel ético de la organización y sus funcionarios determinarán la ejecución de las actividades que aquél comprende. También, la definición de asuntos tales como el nivel de riesgo aceptable, los parámetros de aceptación de riesgos y los criterios aplicables en situaciones de riesgo particular, estarán en función de los valores, los principios y el ambiente ético en general que exista en la organización.

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, en los puntos 2.3, establece que el Jefe y titulares subordinados, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética en una institución, y que conlleven a la integración de la ética a los sistemas de gestión.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 4 | 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



1.2. Marco institucional en materia de Ética

Como se indicó líneas atrás, la Municipalidad de Pococí, no cuenta con un marco institucional en materia de ética, el cual consiste en el conjunto de factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos en una institución.

El programa ético, debe incluir al menos lo siguiente:

- Declaración de valores
- Visión y misión
- Código de ética
- Indicadores de gestión que permitan dar seguimiento a la cultura ética institucional y a la efectividad de los elementos formales para su fortalecimiento.
- Estrategia de implementación tendente a formalizar los (compromisos, políticas y programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética).
- Políticas como parte de la estrategia de implementación que consideren aspectos tales como:
 - Divulgación del marco ético
 - Acciones y responsables
 - Revisión, actualización y seguimiento del programa
 - Manejo de fraude y corrupción
 - Tratamiento de conflictos de interés
 - Manejo de conductas presuntamente antiéticas
 - Gestión del recurso humano
 - Compromiso con el control interno
 - Responsabilidad social.

Entre los factores informales que contempla el ambiente ético, el cual se manifiesta mediante los valores compartidos, las creencias y los comportamientos por parte de los distintos integrantes de la Municipalidad, se debe contemplar al menos lo siguiente:

- El clima organizacional.
- El estilo gerencial.
- Los modelos de toma de decisiones.
- Los valores compartidos.
- Las creencias.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 5 | 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



- Los comportamientos de los distintos integrantes de la institución, y su ajuste a los valores y demás mecanismos que sustentan la ética institucional.

Existe una relación recíproca entre el programa ético y el ambiente ético. El programa ético crea expectativas de gestión entre los miembros de la institución y los sujetos interesados, lo que contribuye a moldear aspectos del clima organizacional, estilo gerencial, toma de decisiones, manifestaciones verbales y comportamientos. En ese sentido, el ambiente ético determina la forma como funcionan, en la gestión cotidiana de la institución, los factores formales establecidos en el marco ético. Si ese funcionamiento real es diferente de lo esperado, los factores del ambiente ético pueden modificarse; además, puede percibirse la necesidad de ajustar el programa ético en procura de una mayor efectividad.

Conviene señalar que los mecanismos que se aplican para poner en conocimiento de las instancias correspondientes inquietudes y supuestas conductas antiéticas y conflictos de intereses, constituyen parte de los elementos que la institución aplica para fortalecer el ambiente ético de la institución. Por su parte, los resultados que se obtienen mediante esos mecanismos, son indicadores de la ética institucional.

Debe integrarse la ética en los sistemas de gestión, como parte de las actividades de control, que garanticen razonablemente un desempeño ajustado a altos estándares de comportamiento, que permitan una cabal rendición de cuentas ante los sujetos interesados. En este sentido debe prestarse especial atención a los sistemas de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

Por otra parte, es importante mencionar, que según el Informe de Autoevaluación de Control Interno 2018, dentro de las conclusiones y recomendaciones, se señala la importancia de trabajar en la implementación de un Código de Ética, el cual debe ser socializado para el buen accionar de la institución, sin embargo no se visualiza ningún cronograma y acciones concretas para cumplir con esas recomendaciones, por lo que de nada sirve tener un resultado con conclusiones y recomendaciones si el mismo no se implementa.

Por todo lo anterior, este Despacho recomienda que, en un plazo de seis meses, la Municipalidad de Pococí, debe contar con un marco normativo en materia de ética que contemple el programa ético, ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión, todo de conformidad con la normativa técnica legal vigente.

Sin mas que manifestar,

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.05.29 13:17:53 -0600'

MSc. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna
Cc: Papeles de Trabajo



Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 6 | 6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Trasladar al despacho de la Alcaldía para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1118

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0140-2019

Asunto: Remisión nota del Departamento de Proveeduría Municipal.

Respetables señores:

Mediante la presente se remite nota del Departamento de Proveeduría Municipal, en la misma indican la inquietud de los plazos en relación a dos procesos de licitación abreviadas que aparentemente no están cumpliendo con los períodos establecidos según la Ley de Contratación Administrativa, se adjunta documento para mayor información. Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí.
Departamento de Proveeduría
Teléfono No. 2713-6561

Guápiles, 22 de mayo 2019.

Doctora Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí
S.O.

Estimada señora:

Que en algunas ocasiones se ha presentado que los procesos de Licitación Abreviada al ser trasladados al Concejo Municipal para su adjudicación duran más del periodo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo No. 100, en cual me permito transcribir para su conocimiento y consideración: ***“Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales.***

El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación.

En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado.”

Esta situación se ha presentado con las siguientes Licitación Abreviadas:

- 2019LA-000002-CL01 “Servicio de Seguridad y Vigilancia Instalaciones Municipales” el expediente fue trasladado al despacho de la señora Alcaldesa el día 08 de abril 2019, y el acuerdo de adjudicación se toma en la sesión del día 06 de mayo 2019.

-2019LA-000003-CL01 “Mejoramiento Caminos Codificados en Lastre, Alquiler de maquinaria”, el expediente fue trasladado al despacho de la Señora Alcaldesa el día 04 de abril 2019, y el acuerdo de adjudicación se toma en la sesión del día 06 de mayo 2019.

Toda la información de contratación administrativa se ingresa en el sistema Integrado de la Actividad contractual (SIAC) de la Contraloría General de la Republica, la cual a finalizar el período la Contraloría realiza una evaluación de todas los municipios del país en donde evalúa varios ejes dentro de ellos se encuentran el de Contratación Administrativa, y ante situaciones como la descrita anteriormente, en donde se sobrepasó el plazo para adjudicar ambas licitaciones nos penalizara quitándonos puntos valiosos en el Ranking de Municipios de Costa Rica emitido por la misma Contraloría, mediante el SIIM(Sistema integrado de Información Municipal).

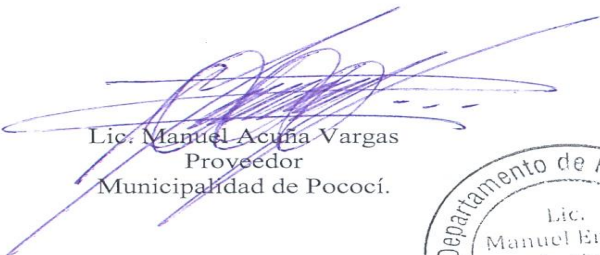
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí.
Departamento de Proveeduría
Teléfono No. 2713-6561

En virtud de lo anterior le solicitamos interponer sus buenos oficios con el fin de corregir lo antes expuesto y de esta forma cumplir con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, a su vez ir mejorando con estas acciones nuestro índice en el Sistema Integrado de Información Municipal de la Contraloría General de la Republica, y así ir escalando hacia mejores puestos en el Ranking de Municipios de Costa Rica.

Sin más que agregar se suscribe


Lic. Manuel Acuña Vargas
Proveedor
Municipalidad de Pococí.



CC. Mba. Mauricio Garita Varela.
Ing. Edgar Villarreal Ruiz.
Lic. Andrea Camacho Zarate.

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Enio Montenegro</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	
RECIBIDO POR	<i>Raquel Rojas</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	
FECHA	<i>24-5-2019</i>
HORA	<i>2:22pm</i>

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

El departamento de proveeduría están haciendo conocimiento del Consejo Municipal del tema de los tiempos, de los tiempos para adjudicar, ellos dicen un ejemplo el de seguridad y vigilancia y se dio a conocer aquí el 8 de abril pero se trasladó al despacho de la alcaldía y la ubicación fue un mes después, sin embargo nosotros tenemos 30 días para adjudicar posterior al monto de una contratación directa, yo los llamé y también mientras haya incongruencias, mientras haya posibilidad de que alguien salga lesionado jurídicamente tendrá al tiempo que sea suficiente, yo les dije ustedes no nos van a decir porque si no lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que pasaría, es que muchos proyectos serían más bien de rebotados, nosotros también tenemos el tiempo suficiente para dilucidar la conveniencia o no, y hacerse también asesorar de los departamentos correspondientes.

Dicen que estábamos durando, nosotros duramos en la medida que todo venga bien, si todo bien normalmente no se pega, pero el tema recuérdese que más bien fueron ellos mismos que hicieron una fe de erratas, respecto a que había diferencia de un monto más bien nosotros tuvimos que componer ahí en el tiempo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1119

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vice Alcalde, Municipalidad de Pococí, dice:

DACM-0133-2019

Mediante la presente me permito saludarles y realizar entrega del borrador de Convenio de cooperación interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informales entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y la Municipalidad de Pococí.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita identificar los sitios de riesgo y asentamientos informales existentes en Pococí para generar un programa de atención y orientar a las familias al acceso a los bonos de vivienda.

Adjunto al borrador del convenio, podrán encontrar oficio MIVAH-DMVAH-0132-2019 firmado por la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Sra. Irene Campos Gómez, que expone la importancia de esta herramienta.

También se hace entrega del oficio SJI-MAY-81-2019 bajo el asunto: Revisión de propuesta de convenio con Ministerio de Vivienda (MIVAH) emitido por Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí para su valoración y apoyo.

Agradezco la consideración de este honorable Concejo Municipal para que se autorice a la administración a suscribir el presente convenio con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

12 de febrero de 2019
MIVAH-DMVAH-0132-2019

Señor
Edgar Villareal Ruiz
Vicealcalde y Coordinadora CME
Municipalidad de Pococí

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), elaboró una propuesta de Convenio que tiene por objetivo, establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita identificar los sitios de riesgo y asentamientos informales existentes en el cantón, para generar un programa de atención; así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda; lo anterior según alcances de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley N°7052-* y normativa conexas.

En seguimiento a la actividad de socialización de la Estrategia de Atención de las personas que ven Afectadas en Vivienda por una Emergencia, celebrada el 21 de noviembre del 2018 en el Instituto de Fomento Municipal (IFAM); se remite el Convenio para proceder con la respectiva suscripción, para su entrada en vigencia para ambas partes, mismo que es parte de una Estrategia para la Atención de Emergencias y Asentamientos Informales. Cada uno de los instrumentos generados por el MIVAH, tienen un enfoque territorial, y comparten la finalidad de forjar una relación estratégica, para el intercambio de conocimiento e información entre el MIVAH y los gobiernos locales.

En articulación con la Directriz Presidencial: "*Sobre Tramitación y seguimiento de Casos De Personas Afectadas En Su Vivienda Por Una Emergencia*", N° 029MP-MIVAH publicada en La Gaceta N.º 213 del 16 de noviembre del 2018, y en aras de establecer las alianzas requeridas

Centro de Negocios SIGMA, Edificio A, 4º piso. Costado oeste Mall San Pedro, San Pedro de Montes de Oca • Tel: (506) 2202-7900 • Apdo. 1753-2050, San José, Costa Rica • www.mivah.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

12 de febrero de 2019
MIVAH-DMVAH-0132-2019
Página 2 de 2

para una atención efectiva, eficaz y eficiente, se remite el Convenio, para proceder con la firma del mismo.

Sin más por el momento se despide,

Atentamente,



Irene Campos Gómez
Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos



C.
Sra. Cinthia Carpio Barrantes, Directora, Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos
Sr. Eduardo Morales, Jefe de Departamento
Sr. Juan Calderón Rodríguez, Departamento Diagnóstico e Incidencia Social.
Sr. Edwin Alvarado, Asesor, Despacho Viceministerial
Sra. María Paz Jiménez, Asesora, Despacho Ministerial

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318

Asunto: revisión de Propuesta de Convenio con Ministerio de Vivienda (MIVAH).

OFICIO N° SJI-MAY-81-2019

Guápiles, Mayo 06, 2019.

Ing. Edgar Villarreal Ruiz

Primer Vicealcalde Municipal

Coord. Comisión Municipal de Emergencias (CME)

S.D.

Estimado Señor:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	<i>Xenia Betancourt</i>
N° CÉDULA	<i>7-153-181</i>
RECIBIDO POR	<i>Rogelio Rojas</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	
FECHA	<i>6-5-2019</i>
HORA	<i>1:30 pm</i>

En respuesta a su **Oficio DA-0597-2019**, del 9 de abril 2019, en el que solicita la revisión de un **Convenio de Cooperación** Inter institucional entre este municipio y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, me permito indicarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 del Código Municipal, de manera expresa se autoriza a los municipios -dada su autonomía política, administrativa y financiera conferida constitucionalmente- a *concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios* para llevar a cabo sus servicios y el cumplimiento de sus obras, por ello debo indicar que jurídicamente es viable la propuesta dada para el Convenio Marco.

Sin embargo, previo a que solicite la autorización que debe otorgarle el concejo municipal, para la firma del **convenio específico**, resulta importante que debe estar muy claro con los compromisos que asuma este municipio.

Veamos:

1. La municipalidad asume el compromiso de poner a disposición, para cumplir este convenio, las instalaciones municipales, los equipos y demás materiales, así como recurso humano profesional y técnico disponible.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318

2. Designar a una persona del Departamento de atención social (Bienestar Social) de esta municipalidad, la cual servirá de Enlace con el Ministerio de Vivienda. Esta persona enlace, deberá cumplir con una serie de compromisos u obligaciones, entre ellos atender los casos de emergencias, hacer estudios a los posibles beneficiarios del bono, explicar y ayudarles a usar la aplicación móvil "Mi bono en línea", registrar a todo el núcleo familiar de esta población en el "Sidev", registrar el resultado del reporte en PDF, monitorear el avance de las familias, orientar a cada familia en los trámites, y organizar sesiones de trabajo en conjunto con el Ministerio de Vivienda, entre otros.
3. La municipalidad se compromete a brindar toda la información geo referencial del cantón, que el ministerio requiera o que considere vulnerables, de alto riesgo o de peligro inminente.
4. También se compromete, la municipalidad, a facilitarles un catálogo de terrenos que tengan facilidades para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés social.

En cuanto al plazo del convenio, éste es por CINCO años, pudiendo prorrogarse por un período igual. Pero en caso de querer terminarlo anticipadamente, se deberá comunicar por escrito con al menos SEIS meses de anticipación.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,


Licda. Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

Munipococi.juridicos@gmail.com



Cc/ Archivo interno

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN VIVIENDA POR
EMERGENCIAS Y LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES**

ENTRE

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Entre nosotros, NOMBRE COMPLETO Y CALIDADES, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de XXX, cédula jurídica número XXX, en lo sucesivo denominada la “**MUNICIPALIDAD**”, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°XXX de las XXX horas con XXX minutos del XXX de febrero de dos mil dieciséis; debidamente autorizado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N°XXX, e **IRENE CAMPOS GOMEZ**, mayor, Ingeniera Civil, cédula de identidad número uno -seiscientos cuarenta y cinco- setecientos y vecina de Curridabat, en su condición de Ministra del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en lo sucesivo denominado “**MIVAH**”, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil trece, designada según nombramiento mediante Acuerdo N°001P, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°80 Alcance N°94 del 09 de mayo de 2018, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. Que la **MUNICIPALIDAD** con base en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en el territorio de su competencia, Cantón Pococí de la Provincia de Limón.

II. Que, al amparo de estas atribuciones constitucionales y legales, que el ordenamiento jurídico le confiere a la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal.

III. Que la **MUNICIPALIDAD**, mediante el gobierno municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el artículo 13 del Código Municipal.

IV. Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Estado promoverá la construcción de viviendas populares, labor que se ha encargado en sus aspectos políticos y de planificación al **MIVAH**.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

V. Que el MIVAH, como rector de la materia de Vivienda y Asentamientos Humanos, debe promover acciones, programas y políticas tendentes a dotar de vivienda adecuada a familias que viven en condición de extrema necesidad o familias que viven en condiciones de riesgo a amenazas naturales, igualmente debe facilitar gradualmente a la población el uso y acceso a asentamientos humanos bien estructurados, provistos de los espacios públicos y privados adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; asimismo, le corresponde velar por el desarrollo planificado y sostenible de los asentamientos humanos, de modo que se respete el ambiente natural y construido.

VI. Que es pertinente que la gestión del Estado en materia de vivienda y asentamientos humanos sea producto de una gestión coordinada, integrada, interrelacionada, articulada y con fundamento en resultados, que permita rendir cuentas sobre el cumplimiento de metas con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

VII. Que los acontecimientos de la naturaleza como terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones o deslizamientos ponen en peligro los bienes inmuebles ocupados por las personas, obligando a la Administración a actuar, para solucionar los problemas que se derivan de tales eventos y que pueden implicar la reconstrucción, reparación de viviendas o la reubicación de estas, de manera que no se afecte la vida y salud de las personas. Lo que implica establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y la atención de emergencias en procura del bienestar y seguridad de las personas afectadas.

VIII. Que es responsabilidad de las instituciones del Estado realizar esfuerzos comunes para atender solidariamente a aquellas familias que no cuenten con una vivienda digna o cuyas viviendas han sido dañadas o destruidas por una emergencia. Considerando prioritaria la atención de los más vulnerables, bajo preceptos de equidad y razonabilidad.

IX. Que es fundamental la actividad de coordinación entre las instituciones del Estado, motivo por el cual la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo -Ley N°8488-* establece el deber de coordinación interinstitucional tanto para la prevención de emergencias como para la atención de estas ello conforme con lo dispuesto en los artículos 2,3, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 26 y 33.

X. Que de conformidad con el artículo 2, inciso c) de la *Ley de Contratación Administrativa-Ley N°7494-*, se encuentran excluidos del procedimiento de concurso, los acuerdos de cooperación celebrados entre entes de Derecho Público.

XI. Que de conformidad con el *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública-N°R-CO-44-2007-*, numerales 3 y 17, los convenios celebrados entre dos o más empresas u órganos públicos, que no tengan por objeto el otorgamiento de concesiones o la constitución de fideicomisos, no se encuentran sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República, ni al refrendo interno.

Acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita, por una parte identificar los sitios de riesgo del municipio y asentamientos informales, para generar un programa de atención, según la vulnerabilidad del sitio, previo a la ocurrencia de la emergencia, así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda según alcances de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley N°7052-* y normativa conexas.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

Asentamientos Informales: territorios públicos y/o privados ocupados por personas y familias que incumplen con las normativas en tenencia, constructiva, de planificación territorial o al menos una de ellas.

Bono Familiar de la Vivienda: Subsidio que el Estado dará, por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda (FOSUVI), a las familias, los adultos mayores sin núcleo familiar y las personas con discapacidad sin núcleo familiar.

CME: Comisión Municipal de Emergencias.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Peligro inminente: Probabilidad irrefutable, por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

SIDEVI: Sistema Digital de Emergencias en Vivienda del MIVAH, que permite almacenar datos y monitorear digitalmente la atención de las personas que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados, tales como la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios y el ambiente, y la limitación de su capacidad para recuperarse.

SFNV: Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) El **Alcalde** y la **CME** designarán un enlace municipal oficial, preferiblemente, el enlace municipal será una persona funcionaria del departamento de atención social de la municipalidad.
- b) La **MUNICIPALIDAD** informará al **MIVAH** quién es el enlace municipal designado y en caso de sustitución comunicará inmediatamente al **MIVAH** la persona que asumirá este rol.
- c) La **MUNICIPALIDAD** mediante su Alcalde fiscalizará que el enlace municipal ejecute cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- d) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de las zonas que considere vulnerables, de riesgo o de peligro inminente que sean identificadas, y censará las familias que habitan en ellas.
- e) La **MUNICIPALIDAD**, en caso de que las familias sean trasladadas preventivamente de los sitios de riesgo, se debe comprometer a no permitir nuevas construcciones en dichos sitios y definirlo con claridad en sus instrumentos de planificación territorial como los planes reguladores.
- f) La **MUNICIPALIDAD**, debe estar vigilante de que no ocurran invasiones en sitios de riesgo y debe activar los instrumentos de desalojo en caso de invasiones a dicho sitios.
- g) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de los asentamientos informales existentes en el cantón.
- h) La **MUNICIPALIDAD** remitirá al **MIVAH** un catálogo de terrenos ubicados en el cantón que tengan facilidades para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL ENLACE MUNICIPAL:

- a) El **enlace municipal** atenderá directamente a las personas afectadas del cantón, en caso de ocurrencia de una emergencia.
- b) El **enlace municipal** convocará a las personas incluidas en el SIDEVI, con el objetivo de brindar información sobre los requisitos de acceso al SFNV y los trámites necesarios, para postularse como potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Vivienda.

- c) El **enlace municipal**, se compromete a exponer detalladamente a las familias afectadas el funcionamiento de la aplicación móvil *“Mi bono en línea”* y orientar presencialmente el uso de esta.
- d) El **enlace municipal** registrará en el SIDEVI los resultados de la simulación en la aplicación móvil de cada núcleo familiar, para lo cual solicitará a las familias el envío del reporte de resultados en formato PDF que genera la aplicación.
- e) El **enlace municipal** apoyará a aquellas personas que por sí solas no sean capaces de utilizar la aplicación móvil, ya sea por carecer de un teléfono celular con conexión a internet, o bien, por representar una barrera tecnológica de accesibilidad.
- f) El **enlace municipal** monitoreará y registrará el avance de las familias en el SIDEVI.
- g) El **enlace municipal** orientará a cada familia, tomando en cuenta su aparente situación particular, y detallará cuáles serían los trámites correspondientes. Respecto a aquellas personas con obstáculo aparente para acceder al Bono Familiar de la Vivienda, se les informará sobre las distintas posibilidades financieras que podrían considerar para una solución habitacional.
- h) El **enlace municipal**, con apoyo del MIVAH, organizará una sesión de trabajo en el territorio y convocará, tanto a las entidades autorizadas encargadas de atender el cantón o con presencia en el territorio, como a las potenciales personas beneficiarias.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MIVAH:

- a) El **MIVAH**, trabajará con la Municipalidad en la atención de las familias que se encuentren en zonas de riesgo, con el objeto de prevenir la ocurrencia de Emergencias con dichas familias.
- b) El **MIVAH** administrará y pondrá a disposición el SIDEVI, como una herramienta de monitoreo y atención de las familias que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.
- c) El **MIVAH** se compromete a brindar información a los **enlaces municipales** en los siguientes aspectos: (i) el funcionamiento del SIDEVI; (ii) funcionamiento y requisitos del SFNV.
- d) El **MIVAH** pondrá a disposición dos personas funcionarias para atender las consultas de los enlaces municipales, en relación con el uso del SIDEVI y de los requisitos para acceder al Bono Familiar de la Vivienda.
- e) El **MIVAH** corroborará que los enlaces municipales cuenten con la habilitación de sus respectivos usuarios para acceder al SIDEVI.
- f) El **MIVAH** acompañará a los enlaces municipales con el objeto de que se almacene correcta y oportunamente la información en el SIDEVI conforme avanza el proceso de atención a las familias.
- g) El **MIVAH** promoverá con las demás instituciones del Estado, la formulación y ejecución del plan de acción para la intervención integral de los Asentamientos Informales, para lo que promoverá cartas de entendimiento.
- h) El **MIVAH** emitirá un informe en el que agrupará a las familias de acuerdo con sus posibilidades de acceso al SFNV: (i) casos sin obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (ii) casos que deben corregir uno o varios aspectos menores para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (iii) casos con obstáculo aparente para calificar

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- al Bono Familiar de la Vivienda.
- i) El **MIVAH** brindará el acompañamiento pertinente al enlace municipal para promover sesiones de trabajo en el territorio, convocando tanto a las entidades autorizadas como a las potenciales personas beneficiarias.
 - j) El **MIVAH** designará una contraparte que dé seguimiento a los compromisos suscritos en este Convenio y se encargará de resolver los conflictos que puedan surgir en la ejecución de este.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

SÉTIMA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la atención de asentamientos informales, se suscribirán cartas de entendimiento entre la MUNICIPALIDAD, el MIVAH y demás Entes Públicos, donde se defina claramente los términos y condiciones aplicables. El documento especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, que debe contener el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

OCTAVA. OTRAS ACTIVIDADES:

Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este Convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente Convenio, que sean de su interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

NOVENA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por el enlace municipal, y la contraparte del **MIVAH** que en este caso será quien ocupe el puesto de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en última instancia por los jefes de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El presente Convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N°XXX, de la Sesión celebrada el día XXX del 2018.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En cualquier momento la **MUNICIPALIDAD** o el **MIVAH** podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de la **MUNICIPALIDAD** o del **MIVAH** respectivamente, sin que el presente intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN:

Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente Convenio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA ESTIMACIÓN:

El presente Convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexa con la materia.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos sobrevenidos del presente **Convenio**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la *Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687-* y 243 de la *Ley General de la Administración Pública -Ley N°6227-*, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: **El MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, San José, San Pedro de Montes de Oca, Centro de Negocios Sigma, Costado Oeste del Mall San Pedro, Edificio "A", Cuarto Piso o al fax 2202- 7903.

Municipalidad de Pococí: Despacho de la Alcaldesa, ubicado en el segundo piso de las instalaciones del Hotel Talamanca, Guápiles, Pococí, Limón o al correo elibethvenegas@municipococi.go.cr

VIGÉSIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a los _____ días del mes de febero_____ del dos mil diecinueve.

Por Unanimidad SE ACUERDA: incorporado para su análisis.

ACUERDO N° 1120

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MBA. Marcela Cordero Aguilar, Coordinadora de Recursos Humanos, dice:

PRH 074-2019

Oficio N°134 UP.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
Email: marcela.cordero@munipococi.go.cr / rh pococi@gmail.com
Teléfono 2710-6560 Ext 113

"Bienaventurado aquel que encuentra el trabajo que le gusta, que no se preocupe por otra bendición."
Thomas Carlyle

29 de mayo 2019
PRH 074-2019

Señora:
Licda. Vera Jiménez Villalobos
Alcaldesa

Asunto: Oficio 134 UP

Respetable Compañera:

En atención a su oficio 134UP, me permito informarle que este Proceso de Recursos Humanos procedió a solicitar a Tecnologías de Información el video del lapso de tiempo indicado en su nota, mismo que fue visto y revisado, determinándose que no se logra observar la sustracción de los ₡30.000.00 de su bolso, que usted indica.

Asimismo, se logra ver en el video, que la entrada y salida de personas (funcionarios y funcionarias) de la oficina de patentes es variada. Igualmente, la muchacha que se aprecia está limpiando en constante movimiento dentro de la oficina.

Así las cosas, después de revisado las cámaras, no encuentra este Proceso de Recursos Humanos elementos o evidencias que determinen la sustracción del dinero manifestado por su persona.

En caso de que su persona lo considere necesario, pongo a su disposición el video, de así requerirlo presentarse con una llave maya.

Lo anterior a fin de que sea usted misma la que pueda verificar lo aquí indicado y de encontrar algo diferente comunicarlo para proceder como corresponde.

Sin más que agregar;

MBA. Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Recursos Humanos



Cc. Cynthia Ávila Madrigal – Administradora Tributaria
SUTRAM
Concejo Municipal
Alcaldía

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: *[Signature]*
Día: *30/05/19*
Hora: *14:00*

1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1121

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0141-2019.

Asunto: Remisión oficio UTGVM-375-2019, Informe Inspección construcción Aeropuerto Guápiles

Respetables señores:

Mediante la presente se remite el oficio UTGVM-375-2019 de la asistente administrativa Guisselle Aguilar Barquero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el mismo se el informe sobre la visita de inspección realizada a la construcción del aeropuerto en la zona de Guápiles, esto a raíz de unas aparente inundaciones en la comunidad Barrio San Rafael específicamente en las viviendas aledañas al Colegio Experimental Bilingüe por la remodelación del aeropuerto.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo Municipal.

Asunto: Informe de inspección Construcción Aeropuerto Guápiles.

Estimada Alcaldesa:

A solicitud realizada por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 1014, en la Sesión Ordinaria N° 34-2019, en fecha 21-05-2019, en la que se me ordena lo siguiente:

Se solicita un informe sobre las causas de inundación del Barrio San Rafael específicamente viviendas aledañas al Colegio Experimental Bilingüe, dichas inundaciones se han generado a partir de la nueva remodelación del aeropuerto de Guápiles realizada por la empresa Constructora MECO .S.A, a lo que como parte de dar informe en donde de acuerdo a la inspección realizada en campo se visualiza de Sur a Norte en la parte final del mismo aguas abajo margen derecha que cuenta con un sistema de drenajes que permite realizar en parte el desfogue fluvial de la nueva infraestructura hacia la cuneta revestida que se ubica sobre la Ruta Nacional 249, siendo esta conducida a una caja de registro para finalmente caer a un canal.

Caso contrario, como se observa margen izquierda en el mismo sentido de Sur a Norte, no se avista la construcción de un sistema de drenajes ni retardador que permita recoger las aguas pluviales del lado izquierdo de la infraestructura, por lo que debido al exceso de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

lluvias sobre la superficie del suelo en los últimos días genera el arrastre del material expuesto en esta área junto con gran cantidad de agua, dándose el caso de que este lateral izquierdo no cuenta con un sistema de drenajes apropiado para la evacuación correcta de estas aguas, las cuales buscan por escorrentía natural caer al lado izquierdo de la misma cuneta que se ubica en la colindancia de la parte final del aeropuerto, la cual no tiene la capacidad hidráulica suficiente de desfogue por entroncar con una alcantarilla de cuadro que se ubica sobre la vía principal (RN 249), misma que no cuenta con acceso de salida del agua hacia ningún lado dándose el estancamiento del agua, causando así una rápida elevación de las aguas que atraviesan primeramente varios lotes baldíos hasta llegar a la parte de inundación y afectación de viviendas.

Dado a lo anterior y en la debida atención a este caso, que como parte del proceso de brindar una amplia respuesta, por lo que en apoyo según conversación sostenida vía telefónica con el Ingeniero Andrés Aguilar Cordero quien es uno de los encargados de esta obra y representante de la Constructora MECO .S.A, al que se le informa en detalle de los problemas de inundación que se están presentado en el Barrio San Rafael a raíz de la nueva remodelación del aeropuerto.

Dado las constantes lluvias y a las amenaza de nuevas inundaciones, el Ingeniero Aguilar mencionó que ya se reportó este asunto a Aviación Civil propietaria del aeropuerto como también del diseño utilizado para la obra, por lo que como empresa encargada de la construcción están a la espera de la nueva solicitud y propuesta de ampliación del sistema de drenajes con capacidad hidráulica considerando la colocación de tubos, tragantes, o bien un canal revestido, como también un quebra gradiente en la parte lateral izquierda de la obra, se está a la orden de acatamiento de lo que disponga Aviación Civil para subsanar el problema evitar futuras inundaciones.

Segura de su atención a la presente,

Guiselle Aguilar Barquero,
Asis/ Adm-UTGVM.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Informe, y se traslada Aviación Civil para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1122

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna Municipalidad de Pococí, dice:

Oficio N° AI-170-2019

Asunto: Advertencia Aplicación de Recursos Aseo de Vías y Recolección de Basura.

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Día 28 Hora 8:45
Firma: [Firma] 28-05-19

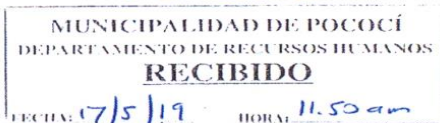
Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-170-2019

Guápiles, 16 de mayo del 2019

Dra.
Marcela Cordero Aguilar
Recursos Humanos
Pte



Marcela C

**Asunto: Advertencia Aplicación de Recursos Aseo de
Vías y Recolección de Basura**

Respetable Señora:

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Por consiguiente, esta auditoría ha tenido conocimiento de lo siguiente:

Caso No. 1

- 1- El funcionario Jorge Zarate Jara, tiene plaza fija como Operativo Municipal 1 B (Peón), Bajo el Código Presupuestario 02-02 (Servicios de Recolección de Basura); desde 17 de mayo 2013.
- 2- El Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 646, Acta No. 27 del 03 abril 2017, aprobó por Unanimidad, la moción presentada por la Reg. Maricruz Chaves Alfaro, la cual indica:
MOCIONO: Para que el vehículo negro placa SM-5676 lo siga manejando el señor Jorge Zárate en el Concejo Municipal y que si la Municipalidad de Pococí o Alcaldía necesitan dicho vehículo se haga por acuerdo municipal. Se Acuerda: Aprobar la Moción. Se traslada a la Comisión de Hacendarios y al Departamento de Recursos Humanos para el trámite respectivo.
- 3- El Concejo Municipal mediante Acuerdo No 721, Acta No. 29 del 17 abril 2017, aprobó por Unanimidad, la moción presentada por la Reg. Ginnethe Sequeira Granados, la cual indica:

1

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@municipococi.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



Que se declare como definitivamente aprobado el acuerdo 646 del Acta 27 del 03 de abril 2017, con relación al nombramiento del señor Jorge Zárate como chofer del Concejo Municipal y se le pueda dar una copia al señor para que el respectivamente entregue como corresponde. Por unanimidad, Se Acuerda: Aprobar la propuesta de la Reg. Ginnethe Sequeira Granados Se dispensa del trámite de comisión, acuerdo definitivamente aprobado.

- 4- Que a la fecha el señor Zarate Jara cumple funciones como chofer del Concejo Municipal, a pesar de tener su nombramiento como peón bajo el Código Presupuestario d 02-02 (Servicios de Recolección de Basura)

Caso No. 2

- 1- El funcionario Miguel Picado Sandi, tiene plaza fija como Operativo Municipal 1 B (Peón), Bajo el Código Presupuestario 02-01 (Aseo de Vías); desde 01 de enero 2014.
- 2- Que a la fecha el señor Miguel Picado Sandi cumple otras funciones (chofer, limpieza de oficinas municipales, a pesar de tener su nombramiento como peón bajo el Código Presupuestario 02-01 (Aseo de Vías)

Caso No. 3

- 1- El funcionario Ronald Vargas Acuña, tiene plaza interina como Operativo Municipal 1 B (Peón), Bajo el Código Presupuestario 02-02 (Servicios de Recolección de Basura); desde 07 de noviembre 2018.
- 2- Que a la fecha el señor Ronald Vargas Acuña cumple funciones como ayudante del Encargado de maquinaria, a pesar de tener su nombramiento como peón bajo el Código Presupuestario 02-02 (Servicios de Recolección de Basura)

Sobre el particular, es importante mencionar que la aplicación de los recursos presupuestarios no se ajusta a lo establecido en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, ni al artículo 83 del Código Municipal, los cuales establecen que el producto de las tasas que se cobren por los servicios públicos que se presten a los contribuyentes no deben tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.

2

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@municipococi.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Artículo 4º.- Definiciones. Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Código Municipal

Artículo 83.- (*)

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

En virtud de todo lo expuesto, se le advierte sobre la irregularidad en la que se podría estar cometiendo, lo que podría tener como consecuencia el incurrir en algún tipo de responsabilidad; por cuanto los recursos para el pago de los servicios que presta dicho personal tienen su origen en la tasa que se cobra por Aseos de Vías y Sitios Públicos y Recolección de Basura.

De conformidad con lo anterior se le pone en conocimiento la presente advertencia, y se le solicita que en el plazo de cinco días informe a la auditoría el mecanismo que utilizará para eliminar dicha práctica y corregir lo correspondiente en los casos expuestos."

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de hacer las valoraciones que considere necesarias en torno al tema antes señalado.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención.

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.05.17 11:21:39 -06'00'

MSc. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna
Cc: Alcaldía Municipal

bonaparte



3

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@municipococi.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía, para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1123

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Laura Hernández Brenes, Asamblea Legislativa, dice:

CEIZCF-012-2019.

Asunto Consulta Exp. 21.008 (Ley sobre zona Marítimo Terrestre).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Exp. 21.008 Confirmar recibido
De: Laura Hernandez Brenes (lhernandezb@asamblea.go.cr)
Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;
Fecha: Lunes 27 de Mayo de 2019 14:55

37-Ord
04-06-19
1123

27 de mayo de 2019

CEIZCF-012-2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Pococí

Correo electrónico: prosecretariaconcejo@yahoo.es

e.venegas@municipococi.go.cr

a.madrigal@municipococi.go.cr

ASUNTO: Consulta Exp. 21.008.

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de conflicto; expediente legislativo N.º 21.198 y en virtud de una moción aprobada en la sesión N.º 6, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.008 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N.º 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Atentamente,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Lhb/

Nota: por favor remitir confirmación de recibido, es indispensable para la tramitación del proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX,
Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N.º 6043,
LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE,
DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 21.008

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica se sitúa en el istmo centroamericano en plena zona tropical norte, a unos 1000 kilómetros del ecuador. La extensión continental es de 51.100 km² y de 640.000 km² si se incluyen los mares territorial y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

patrimonial. La privilegiada situación determina casi todos los rasgos geográficos (físicos y económicos), lo que facilita la existencia de una riqueza natural única y una marcada variedad climatológica.

Como su nombre bien lo indica, Costa Rica posee una riqueza en sus costas, bañadas por mares que generan una belleza paisajística única y exótica altamente llamativa para el turismo nacional e internacional. Esta realidad se ha vuelto una actividad indispensable en la economía nacional, razón por la que existen regulaciones que pretenden organizar y ordenar los territorios costeros.

A pesar de que los territorios costeros sirven de hogar para una gran cantidad de familias costarricenses que los han habitado por décadas, la legislación vigente para regular estos territorios ha causado serias dificultades que ha impedido a los habitantes de estas zonas optar por mejores condiciones de vida, como es el acceso a vivienda digna, servicios básicos de calidad y la inseguridad jurídica que soportan sus terrenos.

La legislación promulgada en materia de ordenamiento territorial de las costas ha generado incerteza jurídica a los pobladores de estas zonas. Prueba de lo anterior es el hecho de que en estos momentos existe una gran cantidad de costarricenses que ven amenazado su patrimonio familiar, producto del giro de órdenes de desalojos que menoscaban la tranquilidad de cientos de familias y ponen en riesgo sus bienes.

Las sendas y reiteradas interpretaciones de la Procuraduría General de la República, en relación con la obligatoriedad de los planes reguladores en las costas del país, sumado a la ausencia de una legislación clara en materia de ordenamiento territorial, ha sumido a las zonas costeras costarricenses en condiciones de vulnerabilidad física y social, reduciendo casi a cero las posibilidades de contar con viviendas dignas y el acceso a créditos, lo que limita la creación de pequeñas y medianas empresas; además, reduce las opciones para los pescadores y, por supuesto, menoscaba el crecimiento de la industria turística, tan importante para el crecimiento y la dinamización de la economía local y el fortalecimiento de la calidad de vida de las personas que habitan las zonas costeras.

El Sistema Bancario Nacional también tiene limitantes para el otorgamiento de créditos. Con el régimen jurídico vigente para estas áreas, y aun superando el arduo proceso de obtener una concesión, el tiempo máximo para poder disfrutar de una concesión es de veinte años, por lo que el Sistema Bancario Nacional no asume riesgos para otorgar créditos con plazos superiores a esos veinte años debido a la incertidumbre que implica un tiempo adicional en estas áreas costeras. Tomando en consideración que hoy en día un crédito de vivienda tiene un plazo promedio de treinta años, resulta entonces muy difícil obtener un crédito para vivienda en estas áreas.

A la par de lujosas edificaciones, hoteles y restaurantes frente al mar que requieren una considerable inversión y casas de vacacionar, existen cientos de familias costarricenses que viven y subsisten gracias a actividades como la pesca artesanal, el turismo rural, la extracción regulada de huevos de tortuga y moluscos, entre otras; configurando un modelo de desarrollo local autogestionario que dinamiza las economías de estos sectores pero que, lamentablemente, tienen pocas posibilidades de crecimiento debido a la inflexibilidad que existe en cuanto a la tenencia de la tierra y la seguridad jurídica de los terrenos que habitan.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Desde hace décadas, el país ha postergado soluciones reales, justas y que brinden seguridad jurídica a los habitantes de las costas. En el año 2012, el Congreso aprobó la ley N° 7093 LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, la cual establecía una moratoria de 2 años para proteger los habitantes de zonas especiales y con ello impedir que el Estado desaloje a los pobladores de las costas por un plazo de dos años.

Años más tarde, y una vez vencido el plazo de dos años, en el 2016 fue aprobada la ley N° 9373 PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, la cual ampliaba la moratoria por dos años más para impedir que el Estado desalojara a los habitantes de pueblos costeros y fronterizos. Por ello, recientemente fue aprobado en segundo debate la Ley N.º 20.737 Ley de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, de 28 de mayo de 2018, cuyo objetivo es ampliar la moratoria por treinta y seis meses más y, en consecuencia, evitar desalojos y demoliciones que afectarían a las poblaciones endebles.

Queda de manifiesto que este tema ya no puede ser soslayado, se deben realizar esfuerzos para buscar una solución real que brinde seguridad y desarrollo a los pobladores de estas zonas costeras. En ese sentido, es importante reformar la legislación vigente, actualizar y crear un marco legal que permita a los habitantes de las costas su desarrollo mediante el uso sostenible y equilibrado de los recursos naturales propios de los mares del país, de manera que permita el desarrollo de actividades económicas considerando las características culturales, físicas y naturales de las costas costarricenses.

El desarrollo del país debe llegar a todos los sectores y latitudes del territorio nacional, con especial atención a las zonas rurales y costeras en las cuales, como ya se ha mencionado, existe un considerable rezago. Por tal motivo, esta reforma busca acabar con el sinfín de trabas existentes en la ley actual y hacer posible el otorgamiento de concesiones dentro de la zona marítimo-terrestre, con el fin de resolver la incerteza jurídica de una gran cantidad de familias costarricenses ubicadas en ambas costas del país.

Además, esta iniciativa procura que las instituciones competentes en materia de zona marítimo-terrestre tengan una función clara y delimitada para evitar imprecisiones en cuanto a la competencia de estas. También pretende propiciar un trabajo articulado y coordinado entre ellas, que facilite la diligencia de trámites y en consecuencia que no se creen duplicidades en cuanto a las funciones de un determinado ente público.

Ciertamente, con premura pero de forma seria, responsable y en observancia de la legalidad vigente del país, se deben realizar los ajustes normativos correspondientes para impedir la amenaza latente de los desalojos que de ejecutarse crearían un verdadero conflicto social en el país en zonas donde, valga decir, ya están siendo golpeadas por el desempleo, la pobreza, la drogadicción, el déficit habitacional, la prostitución y el rezago educativo.

Los objetivos de este proyecto de ley son los siguientes:

- a) Protección a las construcciones edificadas por la municipalidad respectiva en atención a la seguridad de bañistas y visitantes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- b) Integrar, dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Costero, las propiedades colindantes y privadas para propiciar una planificación territorial adecuada.
- c) Integrar el acompañamiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en la planificación de desarrollo de construcciones en la zona marítimo-terrestre.
- d) Garantizar el libre tránsito y responsabilizar a las municipalidades respectivas del mantenimiento de vías de uso público dentro de la zona marítimo-terrestre.
- e) El plazo de vigencia del Plan Nacional de Desarrollo Turístico será de cuatro años y la zonificación regional de usos de suelo en la zona marítimo-terrestre será de ocho años. Además, se busca incorporar un capítulo sobre ordenamiento territorial costero.
- f) Ampliar el plazo máximo de concesión de veinte a treinta años.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX,
Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N.º 6043,
LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE,
DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.- Se reforman los artículos 5, 9, 10, 15, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 57, 59, 67, 73 y 78 de la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de 1977, y sus reformas. Los textos son los siguientes:

Artículo 5.- Salvo disposición legal en contrario, solamente la Asamblea Legislativa podrá conceder permisos u otorgar concesiones en las zonas cubiertas permanentemente por el mar, adyacentes a los litorales. Se exceptúan aquellas instalaciones de protección y salvamento, autorizadas y/o construidas por la respectiva municipalidad, que se hagan para resguardo de las personas y la seguridad en la navegación.

CAPÍTULO II

Zona marítimo-terrestre

Artículo 9.- Zona marítimo-terrestre es la franja de doscientos metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República, cualquiera que sea su naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos y rocas que deja el mar en descubierto en la marea baja.

Para todos los efectos legales, la zona marítimo-terrestre comprende las islas, los islotes y los peñascos marítimos, así como toda tierra o formación natural que sobresalga del nivel del océano dentro del mar territorial de la República. Se exceptúan la Isla del Coco que estará bajo el dominio y posesión directos del Estado y aquellas otras islas cuyo dominio o administración se determinen en la presente ley o en leyes especiales.

En el caso de las islas Chira, Caballo y Venado, tan solo la franja de 200 metros a partir de la línea de pleamar ordinaria será considerada zona marítimo-terrestre. La restante área, previa delimitación y exclusión del patrimonio natural por parte del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), será considerada como propiedad estatal a cargo del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), institución que tendrá la obligación de otorgar títulos de propiedad conforme a los estudios técnicos y sociales realizados para tal efecto a los pobladores de esas islas.

Artículo 10.- La zona marítimo-terrestre se compone de dos secciones: la zona pública, que es la faja de cincuenta metros de ancho a contar de la pleamar ordinaria, y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja; y la zona restringida, constituida por la franja de los 150 metros restantes, o por los demás terrenos en el caso de islas, con las excepciones dadas en el artículo anterior.

Los islotes, los peñascos y demás áreas pequeñas y formaciones naturales que sobresalgan del mar corresponden a la zona pública.

Artículo 15.- Todas aquellas propiedades privadas colindantes con la zona marítimo-terrestre que formen parte integral del funcionamiento e intercambio económico, urbano y social de las poblaciones dentro de la zona marítimo-terrestre deberán ser parte del ordenamiento territorial costero, que para los efectos se realice en la zona, con el fin de lograr una articulación funcional y armónica de los usos de suelo en estas áreas.

Las propiedades privadas identificadas dentro de la zona marítimo-terrestre deberán ser incluidas en los planes de ordenamiento territorial que se realicen en la zona, con el objetivo de no crear vacíos de planificación que desarticulen la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

integralidad de la planificación territorial. Los reglamentos para la realización de estos instrumentos de ordenamiento territorial definirán las limitaciones y los alcances en general de las normas urbanísticas que se aplicarán en estos terrenos.

Artículo 22.- En la zona pública no se permitirá ningún tipo de desarrollo particular y/o privado, excepto aquellas obras que propongan el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) o la respectiva municipalidad en atención al interés público, la accesibilidad conforme a la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y sus reformas, y la seguridad de turistas y bañistas de los litorales del país, siempre que sean desarrolladas y supervisadas directamente por dichas instituciones.

El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos será el responsable de aprobar los planos constructivos de cualquiera de las obras a desarrollar, de conformidad con sus procedimientos internos, para lo cual todo trámite ante esta entidad estará exento del pago de impuestos y tasas en virtud del interés público que las obras representan. Posterior a la aprobación de la viabilidad ambiental, conforme al artículo 17 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas, la municipalidad respectiva otorgará el permiso de construcción (en caso de que no sea promovido por esta), el cual estará exento de tasas e impuestos.

Cuando el desarrollo de la obra afecte, directa o indirectamente, a los esteros o los manglares, se requerirá el criterio técnico de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). El criterio dictamen deberá indicar las posibles afectaciones y medidas de mitigación que correspondan y formará parte del expediente como requisito para el otorgamiento de la viabilidad ambiental.

Artículo 23.- El Estado deberá garantizar el libre tránsito, por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o la municipalidad respectiva, según corresponda, que deberán construir y/o proponer vías que garanticen el acceso a la zona marítimo-terrestre en ambos litorales del país.

Toda vía existente dentro de la zona marítimo-terrestre y que sea de uso público será de interés público y la municipalidad respectiva deberá consignarla en sus inventarios y destinar recursos para su mantenimiento.

Toda vía existente que brinde acceso a la zona marítimo-terrestre y que se encuentre inscrita a nombre de particular se declara de interés público y procederá su expropiación, o bien, podrá ser cedida de forma voluntaria por el particular para el uso público, para lo cual el trámite se exenta de toda tasa e impuestos en virtud del interés público.

Artículo 25.- Cuando existan fincas inscritas en el Registro Público a nombre de particulares y estas comprendan, total o parcialmente, la zona pública, el uso particular de esa área dentro de la zona solo será permitido mediante resolución fundamentada de la municipalidad respectiva por medio del Concejo Municipal, previo visto bueno del proyecto constructivo o comercial por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Toda obra o actividad comercial a realizarse en esta franja de zona pública inscrita deberá ser una obra catalogada como “de potencial bajo impacto ambiental”, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), y para su visto bueno por parte del Instituto Costarricense de Turismo y su aprobación final por parte de la municipalidad respectiva, deberá certificarse así por la Secretaría.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO IV**Funciones del Instituto Costarricense de Turismo**

Artículo 26.- El Plan Nacional de Desarrollo Turístico, elaborado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), será de interés público y contará con la participación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) y las municipalidades con jurisdicción en la zona marítimo-terrestre del país.

El Plan Nacional de Desarrollo Turístico deberá incorporar un capítulo específico que oriente el ordenamiento territorial costero en ambos litorales, a partir de una zonificación regional de los usos de suelo en la zona marítimo-terrestre.

La vigencia del Plan Nacional de Desarrollo Turístico será de cuatro años y la zonificación regional de usos de suelo en la zona marítimo-terrestre será de ocho años.

Artículo 27.- Las declaratorias de aptitud turística y no turística serán publicadas en La Gaceta, por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), y la delimitación geográfica de estas zonas se incorporará al Plan Nacional de Desarrollo Turístico dentro del capítulo dedicado al ordenamiento territorial costero, mediante un mapa físico y digital que se deberá mantener actualizado. La zona quedará afectada a las disposiciones respectivas de esta ley a partir de la publicación.

Artículo 28.- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrá formular, por cuenta propia o por convenio con particulares, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, proyectos de desarrollo turístico integral que comprendan una parte o el total de una zona turística, los cuales deberán ajustarse a las regulaciones de esta ley. Se podrán financiar y administrar, ya sea únicamente por el Instituto o conjuntamente con la municipalidad interesada, en los términos que el convenio estipule.

Las municipalidades respectivas tendrán derecho a cobrar y percibir cánones sobre las concesiones otorgadas o que se otorguen para el disfrute de las áreas que ocupen esos desarrollos, salvo que ellas formaran parte importante de estos.

Artículo 29.- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) dictará, de acuerdo con las normas de esta ley y sus reglamentos, las disposiciones necesarias para el mejor aprovechamiento de la zona marítimo-terrestre.

Artículo 31.- Todos los planos constructivos de un desarrollo propuesto, conforme al artículo 28 de esta ley, deberán ser confeccionados por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en coordinación con la municipalidad respectiva, y deberán ser sometidos a la aprobación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, de acuerdo con la normativa interna de ese colegio profesional y la evaluación de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Posterior a la aprobación de la viabilidad ambiental, la municipalidad respectiva otorgará el permiso de construcción (en caso de que no sea promovido por esta), para lo cual el trámite estará exento de tasas e impuestos, y promoverá la agilización de los trámites administrativos, según la Ley N.º 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002.

Artículo 32.- Los bancos del Sistema Bancario Nacional quedan autorizados para financiar la elaboración de planos y estudios de factibilidad relativos a los desarrollos indicados en los artículos 28 y 28 bis de esta ley, mediante créditos que otorguen a las municipalidades o instituciones interesadas en tales proyectos.

Artículo 33.- Quienes aspiren a la obtención de concesiones para la explotación de actividades comerciales en general dentro de los desarrollos indicados en los numerales 28 y 28 bis, o bien, aquellos que por vía de convenio pretendan desarrollar este tipo de desarrollos en asocio con el Instituto Costarricense de Turismo o la municipalidad respectiva, deberán garantizar ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) o la municipalidad, según corresponda, la debida ejecución de sus proyectos mediante garantía real de cumplimiento. Esta garantía será especificada en el convenio entre las partes y la Contraloría General de la República verificará su autenticidad y eficacia durante el proceso de refrendo del respectivo convenio, conforme a los artículos 28 y 28 bis de esta ley.

CAPÍTULO V

Funciones de las municipalidades

Artículo 34.- Las municipalidades deberán atender directamente el cuidado y conservación de la zona marítimo-terrestre y de sus recursos naturales, en sus respectivas jurisdicciones.

Para estos efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, nombrarán los inspectores necesarios, quienes en el desempeño de sus funciones estarán investidos de plena autoridad para lo que tendrán libre acceso a todos los terrenos e instalaciones, excepto a los domicilios particulares, todo conforme a la ley.

Artículo 35.- Las municipalidades correspondientes mantendrán bajo su custodia y administración las áreas de la zona marítimo-terrestre no reducidas a dominio privado mediante título legítimo y procurarán su desarrollo, de conformidad con lo indicado en los numerales 28 y 28 bis de la presente ley.

Artículo 36.- Conforme al artículo 2 de esta ley, toda acción que la municipalidad respectiva pretenda realizar en la zona marítimo-terrestre deberá ser coordinada y/o comunicada al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), que deberá emitir criterios técnicos y legales, según corresponda, por medio de la Junta Directiva en los plazos de ley.

Artículo 37.- Ninguna municipalidad podrá autorizar proyectos dentro de la zona marítimo-terrestre sin previa coordinación técnica y legal con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) como ente de superior vigilancia de esta zona, conforme a lo indicado en los numerales 28, 28bis, 31 y 31bis de esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 38.- La elaboración de un Plan de Ordenamiento Territorial Costero en cada una de las municipalidades costeras del país se declara de interés público y el Estado destinará sus esfuerzos para realizar, aprobar, publicar y mantener vigentes estos instrumentos de planificación. Serán de requisito obligatorio para el otorgamiento de concesiones dentro de aquellas áreas de la zona marítimo-terrestre que así lo permitan, y estos planes de ordenamiento territorial solo podrán ser realizados por el propio Estado por medio de las instituciones públicas, universidades públicas y/o municipalidades costeras y podrán tener una escala regional, cantonal o distrital.

Se autoriza al Sistema Financiero Nacional para que brinde el capital necesario a cualquier institución pública interesada en realizar planes de ordenamiento territorial; también las instituciones públicas utilizarán los medios de financiamiento que les permita la ley para llevar a cabo objetivos de ordenamiento territorial.

Debido a la posibilidad de realizar planes de ordenamiento territorial regionales, las municipalidades podrán realizar convenios con otras municipalidades o instituciones, a fin de lograr la elaboración de estos instrumentos, conforme al numeral 7 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, lo anterior sin perjuicio de la autonomía municipal.

Artículo 39.- Solamente en la zona restringida podrán otorgarse concesiones referentes a la zona marítimo-terrestre, salvo aquellas disposiciones especiales dadas por ley.

Artículo 40.- Únicamente las municipalidades podrán otorgar concesiones en las zonas restringidas correspondientes a la zona marítimo-terrestre de su respectiva jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, salvo las excepciones que se establezcan en esta ley o leyes especiales al respecto.

Artículo 41.- Las concesiones serán únicamente para el uso y el disfrute de áreas determinadas en la zona restringida, por el plazo y bajo las condiciones que esta ley establece.

Quedan excluidas las salvedades que en leyes especiales se dispongan en contrario.

Artículo 42.- Las concesiones, tanto en zonas declaradas de aptitud turística como en las que no, serán otorgadas conforme a esta ley y estas deberán ser finalmente aprobadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de estos, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Artículo 43.- Aunque no se exprese en los documentos respectivos, todas las concesiones otorgadas, de conformidad con esta ley, están sujetas a la condición de que los concesionarios no podrán variar el destino de su parcela y las edificaciones o instalaciones que hagan en ella, sin el consentimiento de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 45.- Es prohibido ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieran esta disposición.

Artículo 48.- Las concesiones se otorgarán por un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta años y deberán indicar el canon a pagar y su forma de pago. Ese canon sustituye el impuesto de bienes inmuebles.

Para las concesiones de uso residencial, regirá un canon único de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) sobre el valor del avalúo.

Artículo 51.- La municipalidad o el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrán denegar la prórroga de concesiones por motivos de utilidad pública o conveniencia general, porque la parcela haya quedado ubicada en la zona pública o se requiera para planes o desarrollos urbanísticos o turísticos debidamente aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), o por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o en el contrato. En todo caso, los motivos deberán ser debidamente comprobados.

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva o el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por falta de pago de los cánones respectivos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato.
- c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión.
- d) Si el concesionario impidiera o estorbara el uso general de la zona pública.
- e) Por las demás causas que establece esta ley.

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), si este no la hubiera decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30 de la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 57.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), además de las normas anteriores las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Los lotes o parcelas destinados a edificar en ellos residencias o quintas de recreo para uso del concesionario y sus allegados, y que no constituyan actividad lucrativa, serán concedidos de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la zona o el Plan de Ordenamiento Territorial, según corresponda. Estos planes procurarán una distribución y uso racional de la tierra de acuerdo con las técnicas urbanísticas, determinarán la localización, el tamaño y el destino de los lotes, sin permitir cabidas menores a las mínimas establecidas por las normas sanitarias.
- b) Las parcelas destinadas a establecimientos de centros de recreo, las instalaciones hoteleras, los restaurantes y similares, las residencias o quintas para alquilar, negocios comerciales, u otra clase de actividades fuera de las indicadas, podrán otorgarse por el área máxima que sea técnicamente necesaria de conformidad con los respectivos proyectos, de acuerdo con la planificación de la zona, previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- c) Hasta una cuarta parte de la zona deberá ofrecerse, como concesiones, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunales o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos, las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político-electorales, todo lo cual les estará prohibido.
- d) En ningún caso, podrán darse parcelas para industrias que no sean las relacionadas con la explotación turística.
- e) Ninguna persona, junto con su cónyuge e hijos menores, podrá tener más de una concesión.

Artículo 59.- Los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones en la zona marítima terrestre se distribuirán de la forma siguiente:

- a) Un veinte por ciento (20%) se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras, según lo previsto en esta ley.
- b) Un cuarenta por ciento (40%) será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y los gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley.

Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores no fueran, total o parcialmente, necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y del Instituto Costarricense de Turismo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

(ICT), el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón.

c) El cuarenta por ciento (40%) restante será invertido en obras de mejoramiento.

Artículo 67.- Los bancos del Sistema Bancario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona marítimo-terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones.

Artículo 73.- La presente ley no se aplica a las zonas marítimo-terrestres, incluidas en los parques nacionales y reservas equivalentes, o así declaradas como zonas urbanas litorales, las cuales se regirán por la legislación respectiva.

Artículo 78.- La isla de San Lucas conservará su situación jurídica actual bajo la administración de la Municipalidad de Puntarenas. La Municipalidad de Puntarenas se reserva el derecho de desarrollar esta isla para efectos turísticos, para lo cual podrá presentar un Plan de Desarrollo, conforme a lo establecido en el numeral 28 y 28 bis de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Se adicionan los artículos 28 bis, 31 bis y el transitorio IX a la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas. Los textos son los siguientes:

Artículo 28 bis.- En el caso de las zonas de no aptitud turística, la municipalidad respectiva, por cuenta propia o por convenio con particulares, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, será la que podrá formular los proyectos de desarrollo que considere oportunos en asocio con las instituciones competentes en virtud de la naturaleza del desarrollo a proponer, para lo cual igualmente someterán el proyecto a conocimiento del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), superior vigilante de la zona marítimo-terrestre, a efectos de que este recomiende lo pertinente conforme al ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 31 bis.- Todos los planos constructivos de un desarrollo propuesto, conforme al artículo 28 bis de esta ley, deberán ser confeccionados por la municipalidad respectiva, en coordinación con la institución con la que se conviniera el desarrollo, y deberán ser sometidos a la aprobación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, conforme a la normativa interna de ese colegio profesional y a la evaluación de impacto ambiental, según el artículo 17 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas. De igual forma, la confección de estos planos podrá también ser convenida entre las partes para reducir los costos o facilitar su elaboración.

Posterior a la aprobación de la viabilidad ambiental, la municipalidad respectiva otorgará el permiso de construcción (en caso de que no sea promovido por esta), para lo cual el trámite estará exento de tasas e impuestos.

Transitorio IX.- Se le otorga el plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigencia de esta reforma de la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, de 2 de marzo de 1977, a todas las instituciones del Estado involucradas en la elaboración y la aprobación de planes reguladores costeros, así como a todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones deban aportar insumos previos para la realización de estos. Lo anterior para que en este plazo improrrogable realicen las gestiones respectivas para poder contar con estos instrumentos de planificación en las municipalidades. Para lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

anterior, ajustarán sus presupuestos y políticas y proyecciones institucionales, con el fin de incorporar los planes reguladores o los insumos de estos como prioridad.

ARTÍCULO 3.- Se deroga el artículo 58 la Ley N.º 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Melvin Ángel Núñez Piña

Diputado

Archivos adjuntos

- image001.jpg (17,75 KB)
- image002.jpg (10,86 KB)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1124

Se conoce nota para este Concejo suscrita por La Licda. Marielos Barrantes R. Céd.7-0151-002, Comisión Especial Rescatando Pococí, dice:

Oficio CERP-008-2019

Honorables señores y señoras:

Teniendo como referencia el **Acuerdo N° 2245**, del 18 de setiembre 2018, donde se juramentó a los integrantes de esta Comisión, y el **Acuerdo N° 612**, del 29 de marzo 2019, en el que se declara de interés cantonal el Proyecto Marca Cantón, consideramos que es

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

necesario que esa declaratoria de interés cantonal se amplía a la **Comisión Especial Rescate Pococí y al proyecto Bulevar Línea Vieja de Pococí.**

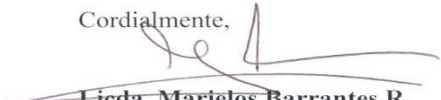
Consideramos que esta declaratoria permitirá que el Proyecto Bulevar de Pococí, se prolongue en el tiempo y continúe como lo que es, como el involucramiento de la ciudadanía y vecinos desinteresados, con trabajo de voluntariado de profesionales que manera *ad honoren* brindan sus servicios en beneficio del cantón.

Por lo anterior, solicitamos que este concejo municipal acuerde que:

"Se declara de Interés Cantonal a la Comisión Especial Rescatando Pococí"; y que Se declara de Interés Cantonal el Proyecto de Bulevar"

Quedamos atentos a la espera de su aprobación.

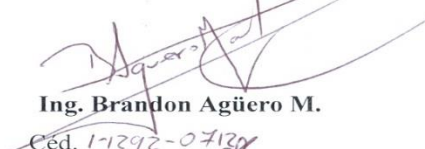
Cordialmente,


Licda. Marielos Barrantes R.

Céd. 7-0151-002

Prof. Luis Alfonso Espinoza R.

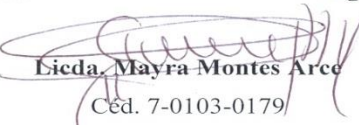
Céd.1-0471-0432


Ing. Brandon Agüero M.

Céd. 1-1292-0712

Ing. Leandra Quesada A.

Céd. 2-0534-0430


Licda. Mayra Montes Arce

Céd. 7-0103-0179

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se incorpora para su análisis.

ACUERDO N° 1125

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda, Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal, dice:

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°159 celebrada el lunes 13 de mayo 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo V, Inciso 9), acuerdo W4094, se acordó y aprobó lo siguiente:

9.-Oficio número SMP-767-19 que suscribe el señor Guillermo Delgado Orozco/Secretario Municipal de Pococí, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, en la cual en la Sesión Ordinaria N°32 celebrada el 07 de mayo 2019, en el artículo 1, Acuerdo W902, en la cual solicitan un espacio

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en el orden del día, para que se atienda a la comisión Especial Permanente de Recursos Hídrico de Pococí, preferiblemente en sesión ordinaria para la búsqueda de un planteamiento formal en cuanto a la problemática del agua con cantones vecinos como Siquirres y Guácimo.

ACUERDO N°4094-13-05-2019

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMUNICARLE AL SR. GUILLERMO DELGADO OROZCO/SECRETARIO MUNICIPAL DE POCOCÍ, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES, PUEDE RECIBIR A LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RECURSOS HIDRICO DE POCOCÍ EN SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA LUNES 27 DE MAYO AL SER LAS 5:30PM, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES, UBICADA EN LA PLANTA ALTA CONTIGUO A LAS OFICINAS DEL AYA SIQUIRRES, CON EL FIN DE QUE EXPONGAN LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRIGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRIGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Por parte de este Concejo Municipal dar las disculpas por no presentarse la comisión el día 27-05-2019, solicitar nuevamente un espacio para el día Lunes 24 junio 2019.

ACUERDO N° 1126

Se conoce nota para este Concejo suscrita por del Ing. Edgar Villarreal R, Vice-Alcalde dice:

DACM-0116-2018

Mediante la presente me permito saludarles y referirme nuevamente a lo indicado en el oficio DACM0098-2019 sobre el asunto: borrador de Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Seguros y Municipalidad de Pococí, conocido por el Concejo Municipal de Pococí en el acta #25 del 09 de abril del 2019.

En el acuerdo 751, en el que se conoce dicho informe, se indica que el mismo se recibe para su valoración y que además se traslada a la Alcaldía; no obstante, no se indica si se cuenta o no con una aprobación para la suscripción de este.

Esperando que el honorable Concejo Municipal contara con tiempo suficiente desde la primera recepción del convenio para su análisis, insisto en la importancia de poder suscribir este convenio marco.

Debo reiterar que dicho convenio se realiza para promover gestiones de prevención de manera integral en nuestro cantón en temas asociados a riesgos de accidentes viales, salud laboral, salud, seguridad humana, así como promoción de programas de seguridad de tránsito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Agradezco la consideración de este honorable Concejo Municipal para que se autorice a la administración a suscribir el convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Pococí.



Convenio de Cooperación entre el
Instituto Nacional de Seguros y Municipalidad de Pococí

Nosotros, **Elian Villegas Valverde**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número seis- cero dos dos cuatro- cero tres ocho dos , actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **Instituto Nacional de Seguros**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero-mil novecientos dos, con domicilio en San José, frente al Parque España, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento ciento setenta y ocho mil ciento noventa y tres, consecutivo uno, secuencia dos, en adelante denominado **INS**, y **Elibeth Venegas Villalobos**, mayor, divorciada, con cédula de identidad número cinco- cero uno siete cero- cero ocho cinco nueve, abogada y Doctora en Administración Educativa, en calidad de alcaldesa de la **Municipalidad de Pococí**, entidad pública con cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos- uno dos cinco, representación que ostenta mediante elección popular, según disposición del Tribunal Supremo de Elecciones y en cumplimiento a los artículos 169 y 172 de Constitución Política, Resolución 1308-E11-2016, en lo sucesivo denominado como "LA MUNICIPALIDAD", ambos con facultades suficientes para este acto, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran más adelante:

ANTECEDENTES:

1. Que el **INS** es la institución autónoma aseguradora del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autorizada para desarrollar la actividad aseguradora y reaseguradora. El **INS** está facultado para realizar todas las acciones técnicas, comerciales y financieras requeridas, de conformidad con las mejores prácticas del negocio.
2. Que la **Municipalidad** es una organización pública, la cual administra los servicios e intereses locales del cantón de Pococí y por ende, puede realizar diversos y disímiles cometidos, en el campo de la salud, educación, medio ambiente, la protección

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ciudadana infraestructura vial entre otros, siendo que, dentro de estos ámbitos, se encuentra el que involucran los vehículos automotores, las personas y los semovientes, que circulan por las vías terrestres del país, en función del flujo vehicular, la prevención de accidentes y las medidas de control en materia vial.

3. Que mediante artículo III tomado por la Junta Directiva del INS durante la sesión N° 9429 celebrada el 22 de noviembre de 2017, dicho órgano colegiado aprobó la Estrategia Corporativa de Prevención y definió el año 2018 como el Año de la Prevención.
4. Que la Estrategia Corporativa de Prevención tiene como objetivo crear conciencia en la población sobre la importancia de la prevención de manera integral, para que tome decisiones oportunas ante riesgos asociados a accidentes viales, salud laboral, salud, seguridad humana y patrimonial; con el fin de reducir los efectos negativos que dichos riesgos implican.
5. Que la implementación de la Estrategia Corporativa de Prevención y el cumplimiento de sus objetivos requieren de la cooperación y vinculación de la mayor cantidad posible de actores públicos y privados, así como la convergencia de otras iniciativas similares.
6. Que existe un alto grado de interés y disposición de parte de ambas organizaciones, por desarrollar proyectos y programas en conjunto, de seguridad del tránsito, orientadas a producir una reducción en los indicadores de accidentabilidad en la zona, en función del bienestar social.

En consecuencia de lo anterior, convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio.

Mediante este Convenio, el INS y la Municipalidad se comprometen a desarrollar proyectos conjuntos de seguridad vial, enfocándose en la zona de Pococí, dada la alta incidencia de morbilidad y mortalidad del cantón, ejecutados inter organizacionalmente y orientados a crear, promover y mantener en la sociedad una cultura de seguridad vial; coadyuvando con ello, a lograr una mejor condición y calidad de vida de los habitantes de la región.

Segunda: Alcance y naturaleza del Convenio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ambas organizaciones se comprometen a aportar, en la medida de sus posibilidades, apoyo logístico y técnico para el desarrollo de proyectos e iniciativas convenidas de previo, con el objetivo de contribuir con el desarrollo de una educación vial orientada a la prevención. Este convenio constituye una declaración de voluntad y compromiso de trabajo conjunto, en aras de velar por el interés público de proveer a la población costarricense, oportunidades de capacitación e intercambio de experiencias que les ayuden a tomar decisiones responsables y mejorar la cultura y educación vial.

Tercera: Coordinación.

En el marco de este Convenio, el **INS**, a través del Departamento de Gestión en Prevención, coordinará y ejecutará todo lo relativo a los programas y proyectos que se definan en conjunto con la Municipalidad, así como los temas de promoción y difusión de las actividades, manteniendo a la Municipalidad informado en todo momento sobre lo actuado. Lo cual realizará a través de sus subsidiarias o por medio de contrataciones externas.

Cuarta: Compromiso de las partes.

Con base en la declaración de los fines que persiguen ambas organizaciones y del objetivo dictado por la Estrategia, y conscientes de la importancia de la cooperación y colaboración constante para el cumplimiento de éstos, por el presente documento, las partes se comprometen a:

1. Mantener una activa participación en la definición y desarrollo de proyectos de interés común.
2. Mantener una permanente colaboración y coordinación en los objetivos propuestos.
3. Brindar oportunamente los recursos ofrecidos (económicos, logísticos, técnicos, capacitación, materiales, etc.). En la medida de sus posibilidades y en apego al marco jurídico vigente, las partes se comprometen a aportar recursos económicos en la forma de patrocinios, donaciones, pasantías, participación en eventos y actividades, entre otros.
4. Coordinar entre los equipos responsables todos los aspectos administrativos necesarios para la ejecución de este Convenio.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos y cronogramas propuestos.
6. Evaluar cada uno de los esfuerzos por medio de indicadores que permitan medir el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Cláusula para firma manual: Es todo. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben, a las _____ horas del _____ de _____ del 2019.

Cláusula para firma digital: Es todo. Estando ambas partes de acuerdo, firmamos de manera electrónica el presente contrato constando en cada firma, la hora y fecha de la misma.

Elian Villegas Valverde.
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Seguros

Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se incorpora en el acta, para su análisis.

ACUERDO N° 1127

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DA-0104-2019.

Asunto: Solicitud de autorización para firma de carta de entendimiento entre UCA Pococí y la Municipalidad de Pococí. Proyecto Marca Cantón.

Estimados regidores:

Considerando

Primero: Que la Municipalidad de Pocod se encuentra desarrollando el proyecto "Marca Cantón", en colaboración con la Comisión Especial Rescatando Pocod, y que la Unión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Cantonal de Asociaciones de Pocod (UCAP) es un aliado estratégico de este proyecto, al colaborar con el préstamo de una cuenta bancaria para recibir depósitos de patrocinadores del proyecto.

Segundo: Que, con las sumas recaudadas vía patrocinios, la comisión Rescatando Pocod acordó contratar un video promocional del cantón de Pococí, en el cual se proyectan imágenes de lugares característicos e íconos del cantón.

Tercero: Que se extenderá una carta de entendimiento entra la Municipalidad de Pocod y la UCA Pocod, para la sesión de los derechos de utilización del video, los cuales serán exclusivos de la Municipalidad de Pococí.

Cuarto: que la firma de la carta de entendimiento no produce ninguna erogación económica de la Municipalidad, sino más bien, se trata de una donación para el uso exclusivo del video en el evento del lanzamiento oficial de la Marca cantón y posteriormente para distribuir en medios de comunicación para promocionar las bellezas naturales e íconos del cantón de Pococí.

Por tanto:

Se le solicita al honorable Concejo Municipal autorizar a la señora alcaldesa a firmar la carta de entendimiento entre la Municipalidad y la UCA Pocod para la sesión de los derechos del video promocional de la Marca Cantón Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA
ENTRE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE
POCOCÍ Y MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Entre nosotros, ASOCIACIÓN UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE POCOCÍ, cédula jurídica TRES-CERO CERO DOS-CERO CINCO UNO CERO SIETE CERO (3-002-051070), registrado bajo el Tomo N°110, Folio 215, Asiento 45844, de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), Ministerio de Gobernación y Policía, representada por el señor MINOR ENRIQUE VARGAS UGALDE, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número SEIS-CERO UNO OCHO CERO-CERO DOS NUEVE TRES (6-0180-0293), vecino de Cariari, en su condición de presidente con facultades suficientes para este acto, que en adelante para efectos de este convenio se conocerá como UNIÓN CANTONAL; y MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por su Alcaldesa Municipal, señora ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS, mayor, divorciada, Abogada y Educadora, con cédula de identidad número cinco - ciento ochenta y dos - cuatrocientos veintiocho, vecino de Distrito La Colonia de Pococí, para el periodo legal que inicio el primero de Mayo del dos mil dieciséis y finaliza el treinta de abril del dos mil veinte, según declaratoria oficial dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución número 1313-E11-2016 de las once horas cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentada para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante Acuerdo número setecientos ochenta y siete, tomado de Sesión Ordinaria Número treinta y tres del dos de mayo del dos mil dieciséis convenimos en suscribir la presente carta de entendimiento.

CONSIDERANDO ÚNICO:

Siendo que la **Unión Cantonal** es una organización local sin fines de lucro y que dentro de sus actividades busca el beneficio de la comunidad de Pococí en general; y, siendo que la **Municipalidad de Pococí** está realizando un proyecto denominada **Marca Cantón** y que para organizar este proyecto nombró una comisión Especial denominada Rescatando Pococí, y con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes, la Unión Cantonal de Asociaciones, ha contratado a **CRISTHIAN ARRIETA JIMENEZ**, mayor, con cédula _7-0192-0192, soltero, sin discapacidad alguna, vecino de Guápiles, de oficio fotógrafo

Firma de Municipalidad de Pococí

Firma Unión Cantonal:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA
ENTRE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE
POCOCÍ Y MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

y productor audiovisual, en adelante conocido como el *Contratista* también denominado con nombre de fantasía "**Be The Contrast**", para elaborar un video y audiovisual en el que proyectará diversas áreas del cantón de Pococí, las cuales se realizara siguiendo las recomendaciones técnicas establecida en el contrato firmado por ambas partes.

POR TANTO:

PRIMERO: La UNIÓN CANTONAL se compromete a facilitar de modo gratuito la cuenta bancaria #100 01 051 007005 - 7 del Banco Nacional. Para que patrocinadores oficiales de la Marca Cantón realicen donaciones, con dicho dinero se realizaran pagos, los cuales corresponderán a servicios recibidos de manera satisfactoria, conforme orden suscrita por el Encargado de la Marca Cantón, nombrado para tal efecto por la Alcaldía. Por su parte el dinero que entre a dicha cuenta bancaria, deberá ingresar con el desglose o asunto: Marca Cantón.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el depósito de los fondos suficientes en la cuenta de la UNION CANTONAL para satisfacer los pagos que se deben realizar por concepto de contratación del sr. **ARRIETA JIMENEZ**, de acuerdo al contrato firmado entre las partes.

TERCERO: La UNION CANTONAL entiende y acepta que el video promocional contratado será propiedad de la MUNICIPALIDAD, quien tendrá los derechos exclusivos sobre el video para efectos de promocionar el proyecto de MARCA CANTON.

Estando ambas partes de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas pactadas, firmamos en dos tantos en la ciudad de Guápiles a las _____ horas del día _____ de marzo de 2019.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Sr. Minor Enrique Vargas Ugalde
Asoc. Unión Cantonal de
Asociaciones de Desarrollo de Pococí

Firma de Municipalidad de Pococí

Firma Unión Cantonal:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se incorpora en el acta, para su análisis.

ACUERDO N° 1128

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora de Patentes, dice:

Oficio N°PA-138-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La suscrita, **VERA JIMÉNEZ VILLALOBOS**, de calidades conocidas y en mi condición de coordinadora de patentes de la Municipalidad de Pococí manifiesto mi preocupación por la pérdida de documentos en la oficina de patentes, esto debido a que el pasado lunes 27 de mayo del presente año al llegar a mi oficina me llevé la gran sorpresa de que se encontraba desordenada y llena de polvo, en horas de la mañana me percaté de la falta de un expediente que lo tenía encima de mi escritorio para un trámite que tenía que realizar el día lunes, sin embargo al ver todo el desorden provocado por una remodelación que realizó el señor Alberto Reina, di tiempo para buscarlo, al día de hoy miércoles 29 de mayo del presente año dicho expediente no apareció, lo peor es que me he percatado que no solo hace falta un expediente si no varios que tenía pendiente para tramitar, es por esa razón que hago de su conocimiento que no me responsabilizo de la pérdida de documentación que se resguarda en la Unidad de Patentes ya que la oficina no cuenta con las medidas de seguridad necesaria que debe tener, tratándose que la documentación que se tramita es sumamente vulnerable, delicada y de carácter legal

Lo preocupante es que cualquier persona puede ingresar y extraer cualquier documento, equipo o pertenencias personales como sucedió el día lunes 27 de mayo 2019 que extrajeron de mi bolso \$30.000.

De acuerdo lo anterior le reitero que no me responsabilizo de pérdida de documentos que sede en el presente y futuro como consecuencia de lo sucedido, así las cosas me eximo de toda responsabilidad de lo que haga falta en la oficina

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 1129

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Bufette Acosta y Asociados José P. Acosta Barrantes Abogado, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

Municipalidad de Pococí

SECRETARIA

Recibido por: *[Firma]*

El día: *3/6/19*

Hora: *10:15 a.m.*

Guápiles, 3 de junio de 2019

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.

Señor:

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Jefe de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Pococí

Estimados Señores,

Me sirvo saludarlos como representante legal del Señor Miguel Cubillo López; concesionario del río Toro Amarillo con el Expediente Minero número 193-92 DGM, concesión que se está explotando desde el día 23 de mayo de 2019, me apersono por este medio, con la finalidad de aclarar las dudas y acciones mal intencionadas ejecutadas por el **Ejercicio Abusivo y Torcido del Derecho de Petición**, por parte de la Señora Isabel Ortuño, quien como representante de Plantaciones Las Panteras S.A; y clara adversaria de nuestra explotación se ha apersonado ante sus instancias con la finalidad de mal informar y crear una nube de controversia con la única finalidad de tratar de hacer un daño a mi representado y confundir a la administración, por lo cual deseo manifestar los siguientes hechos los cuales dejan claro la realidad y momento procesal de estas acciones que ella y su representada han ocasionado con la única finalidad de crear controversia a nivel personal y administrativo, hechos que

Acosta y Asociados
Ciudad Colón,
San José - Costa Rica

Tel: 8719-7985 // 8383-1793
Telefax: 2249- 0671
email:bufeteacostayasociados@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

se han demostrado como mentiras y manipulación de la verdad, abuso del derecho de accionar y una utilización indiscriminada de la administración pública.

Hechos y actos perturbatorios:

1. Mediante resolución R-374-94 MIRENEM, del año 1974 se otorga concesión minera en el cauce del río Toro Amarillo, a nombre de Miguel Cubillo López, expediente administrativo: 193-92 D.G.M.
2. En fecha 11 de octubre del año 2000, los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A. presentan una denuncia fraudulenta ante la Dirección de Geología y Minas, MINAE, alegando la no existencia de camino público que brinde acceso o ingreso a la concesión otorgada; siendo éste el camino antiguo de ingreso a Guápiles (cerrado abusivamente por ellos mismos).
3. Siendo que el Código de Minería Establece que para otorgar una concesión de dominio público; el ingreso debe hacerse únicamente por camino público o bien con una autorización del colindante (Artículo 10, Reglamento Código de Minería). Sin embargo; Plantaciones Las Panteras S.A cerró en agosto del año 2000 el camino y reunió los planos; y con ellos eliminó la calle pública al reunir éstos folios reales Su propiedad Folios 7-04919 y plano L-439214-97 y el 7-21841 y plano L-456812-9.
4. En la sesión ordinaria del consejo Municipal de Pococí número 35, acuerdo 862; del 01 de agosto del año 2012, el ConCejo Municipal de forma unánime acuerda abrir el camino público (antiguo camino a Guápiles) cerrado



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

abusivamente e ilegalmente por los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A.

Page 3
Mediante Resolución R-532-2013 MINAE, del once de noviembre del dos mil trece el Poder Ejecutivo rechaza la denuncia calumniosa de los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A en relación al camino público cerrado de forma abusiva e ilegal por parte de Plantaciones Las Panteras S.A.

6. Con fecha 6 de enero del año 2016, bajo resolución 06-2016 el Poder Ejecutivo, resuelve levantar la suspensión de labores dictada por la DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS en el año 2000, misma que fuese producto de la Denuncia calumniosa, con la cual pretendió confundir a la Administración y al sistema realizada por la representante de las Plantaciones Las Panteras S.A, a saber, la señor Ortuño y el señor Durán Abarca.

Para analizar la forma de abusiva de los antes mencionados, debo indicar que la Dirección de Geología y Minas, suspendió por 16 años la extracción de materiales de la concesión, basado en las denuncias fraudulentas y engañando por ellos realizado a todas las Instituciones Públicas; en donde se ha demostrado que hasta alteraron documentación pública (planos catastrados), con la finalidad de tratar de validar sus ilícitos actos.

Actos emanados por la Administración de justicia los cuales siguen vigentes:

Acosta y Asociados
Ciudad Colón,
San José - Costa Rica

Tel: 8719-7985 // 8383-1793
Telefax: 2249- 0671
email:bufeteacostayasociados@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

Page 4 Como consecuencia natural de los actos y denuncias calumniosas ejecutadas por la señora Ortuño y el señor Abarca en sus calidades dichas, mi representado tuvo que acudir a las dependencias judiciales en busca del resguardo de su derechos y sobre todo con la finalidad de dar noticia de la NOTITIA CRIMINIS, al Ministerio público por los actos ilícitos realizados en contra suya y del Estado, por lo cual, en el año 2011, se presenta ante la FISCALIA DE POCOCÍ, denuncia por usurpación de Bienes de Dominio Público y Falsificación de documentos Públicos, Falsedad Ideológica contra los representantes de Plantaciones las Panteras S.A. y se le asigna el número DE SUMARIA: 11-001840-0485 PE de la **Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)**.

- I. A las 16 horas del 10 de Julio del año 2012, el **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**, ordena medidas cautelares en contra de los representantes de Plantaciones las Panteras S.A; dentro de las cuales se ordena mantener el camino público abierto y con libre tránsito a los vecinos incluyendo al señor Miguel Cubillo López el (antiguo camino a Guápiles) y mismo que da acceso a la concesión 192-92 D.G.M.
- II. En el año 2013 la Fiscalía ordena la acusación y solicitud de apertura a juicio a los representantes de Plantaciones las Panteras S.A en la causa Penal número:11-1840-0485 PE, por usurpación de Bienes de Dominio Público en perjuicio del Estado, la Municipalidad de Pococí y Miguel Ángel Cubillo López (concesionario).



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

- Page 5
- III. En la audiencia preliminar del juzgado penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, celebrada el 14 de agosto de 2015; el Juez Penal ordena La Perjudicialidad en éste expediente y que se mantengan durante todo el plazo las medidas cautelares ordenadas y existentes desde el 2012, en lo cual los imputados (Plantaciones las Panteras S.A, Ortuño y Duran), están de acuerdo en cumplir; entre ellas que el camino permanezca abierto por ser un camino público y bajo la administración municipal.

COROLARIO

Estimados Señores, ante éste panorama y, la evidencia de denuncia fraudulenta y mentiras y demás fraudes, los señores representantes de Plantaciones Las Panteras S.A, por medio de ardides y con asesorías legales, poco acertadas, lo único que hacen es intimidar y abusar del sistema administrativo, así como del Concejo Municipal. Siendo que en la resolución R-002-2016 MINAE de las 11 horas del 5 de enero del 2017, la Ministra A.I. del Ambiente encasilla el actuar de los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A. **como un uso abusivo del Derecho de Petición** mencionándolo de la siguiente manera:

“II. EJERCICIO ABUSIVO Y TORCIDO DEL DERECHO DE PETICIÓN. La sala también ha tenido la oportunidad de pronunciarse en casos calificados, de uso abusivo y perverso del derecho. En estos casos, efectivamente, una persona afirma ser afectada por la autoridad pública, a la que atribuye haberle violado su derecho de petición, pero a través de las circunstancias que rodean el caso planteado, se llega a comprobar que la administración está siendo sometida a

Acosta y Asociados
Ciudad Colón,
San José - Costa Rica

Tel: 8719-7985 // 8383-1793
Telefax: 2249- 0671
email:bufeteacostayasociados@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

Page 6

peticiones repetitivas, desmesuradas, absurdas o incluso ofensivas, motivo por el cual la jurisprudencia protege a la administración y la autoridad que la encabeza, en le tanto su quehacer, de principio destinado al cumplimiento de fines públicos, valga decir, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad, no puede quedar cautivo del capricho de una persona que se dedica a hostigarla con aquel tipo de peticiones. El derecho de petición está concebido –no puede entenderse de otra manera- para la satisfacción de una necesidad personal de quien lo ejerce, sin que sea necesario que haya sido explicitado en su gestión. Hay situaciones, sin embargo, en que resulta claro que existe un designio de perturbar el normal quehacer de la administración, por lo que no puede esperarse que esta Sala brinde la protección constitucional que está prevista para la hipótesis primeramente señalada.”

Por éstas razones expuestas y fundamentados documentalmente, solicitamos a los honorables miembros del **Concejo Municipal de Pococí**, remitir copia a la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica Pococí, todo acto de perturbación ejecutado o peticionado por los señores representantes de la empresa Plantaciones Las Panteras S.A. en contra del camino público en cuestión, toda vez que la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica Pococí tiene conocimiento de estos actos y sobre todo del INCUMPLIMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES suscitado por la empresa dicha, esto con la finalidad de que se ejecute o dicte cualquier intervención hasta que se de por finalizada a Prejudicialidad ordenada por el Juez Penal.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

Siendo que la empresa Plantaciones Las Panteras S.A., debe cumplir con requisitos legales que se reflejan en la minuta de audiencia penal adjunta, con la finalidad de dar por terminado el expediente Penal 11-001840-0485-PE, y evitar el abuso, el desgaste y las medidas de presión de los administradores públicos ejercidos por ellos, en contra de los servidores públicos y el honorable CONCEJO MUNICIPAL al cual se dirige esta misiva.

Además, solicito con mucho respeto se me otorgue copias certificadas de los documentos y acciones suscitadas o presentados por parte de la empresa PLANTACIONES LAS PANTERAS y/o sus representantes ante este Concejo Municipal y Departamento jurídico, esto con la finalidad de incorporarlos a nuevo Expediente Judicial 19-000844-0485 PE, el cual versa sobre por usurpación de Bienes de Dominio Público, desobediencia a la autoridad e incumplimiento de medidas cautelares impuestas contra los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A..

Adjunto:

- I. COPIA DE MEDIDAS CAUTELARES emitida a las 16 horas del 10 de Julio del año 2012, el **Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.
- II. Copia de la minuta de Audiencia preliminar del juzgado penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, celebrada el 14 de agosto de 2015; el Juez Penal ordena La Perjudicialidad en éste expediente y que se mantengan durante todo el plazo las medidas cautelares ordenadas y existentes desde el 2012.

Acosta y Asociados
Ciudad Colón,
San José - Costa Rica

Tel: 8719-7985 // 8383-1793
Telefax: 2249- 0671
email:bufeteacostayasociados@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



BUFETE ACOSTA Y ASOCIADOS
JOSÉ P. ACOSTA BARRANTES
ABOGADO

Soluciones Legales

- III. Copia de la resolución R-002-2016 MINAE de las 11 horas del 5 de enero del 2017, la Ministra A.I. del Ambiente encasilla el actuar de los representantes de Plantaciones Las Panteras S.A. **como un uso abusivo del Derecho de** **Petición.**

Page 8

Para notificaciones:

Destino el correo electrónico: **bufeteacostayasociados@gmail.com**

Agradeciendo todo lo actuado, y la atención brindada;


Lic. José Pablo Acosta Barrantes

Acosta y Asociados
Ciudad Colón,
San José - Costa Rica

Tel: 8719-7985 // 8383-1793
Telefax: 2249- 0671
email:bufeteacostayasociados@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

MEDIDA CAUTELAR ba#1
Prueba ①

EXPEDIENTE: 11-001840-0485-PE**CONTRA: ISABEL ORTUÑO DE LA GOUBLAYE DE MENORVAL Y OTROS****OFENDIDO: EL ESTADO Y OTROS****DELITO: USURPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. A las dieciséis horas del diez de julio del dos mil doce.-

I.- Dentro de la presente causa 11-001840-0485-PE, seguida en contra de **ISABEL ORTUÑO DE LA GOUBLAYE DE MENORVAL Y OTROS**, por el delito de **USURPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** en perjuicio de **EL ESTADO Y OTROS**, la Licda. María de los Ángeles Jiménez Cerdas, Fiscal Auxiliar del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, solicita la aplicación de la medida cautelar contenida en el numeral 140 del Código Procesal Penal, restableciéndose las cosas a su estado original, ordenando la apertura del camino público localizado en río Danta de Guápiles, antiguo camino público a Guápiles, camino que da acceso al río Toro Amarillo, distrito primero de Guápiles, frente al aserradero La Pelton Forestal. A los efectos de resolver la gestión, se llevó a cabo una audiencia oral con la participación de los representantes del Ministerio Público, imputada y ofendido, de lo que consta grabación adjunta al sistema.

II.- Del estudio de los autos, se tienen los siguientes hechos:

1.- Mediante resolución R-374-94 de las 13:30 horas del 07 de diciembre de 1994 el MINAET otorgó concesión al ofendido Miguel Angel Cubillo López para la Explotación de material en el cauce del río Toro Amarillo, situado en Pococi, Guápiles Véase expediente No.- 193-92, folios 52 a 55 que se encuentra en custodia del Departamento de Geología y Minas del Minaet).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

2.- En fecha 03 de abril del año 2000 la imputada Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval, en su condición de Representante legal de la empresa Plantación Las Panteras S.A; según consta a folio 93 a 95 del Legajo Paralelo) con el ánimo de despojar al ofendido de dicha concesión denunció ante el Departamento de Geología y Minas del Minaet que la labor extractiva del concesionario (ofendido) afectaba su propiedad (véase folios 90 a 92 del Legajo Paralelo)

3.- Mediante resolución No.- 813 de las 10:03 horas del 10 de julio de 2000, de manera arbitraria e ilegal por cuanto no siguió el debido proceso la Dirección de Geología y Minas ordenó al ofendido la suspensión inmediata de las labores extractivas autorizadas (véase folios 173 y 168 del expediente administrativo). Que el ofendido presentó recurso de revocatoria contra dicha resolución, rechazando el recurso dicho ente administrativo mediante resolución No.-210 de las 09:50 horas del 27 de marzo de 2001 (véase folios 278 a 465 del expediente administrativo e informe de la Procuraduría General de La República, folios 77 a 85).

4.- En fecha 11 de julio del año 2000 los imputados Isabel de la Goublaye de Menorval y Julio Durán Abarca en condición de Representantes Legales de la Empresa Plantación Las Panteras S.A solicitó a la Municipalidad de Pococi certificación de la Declaratoria de Calle Pública de la vía que se sitúa en La Marina de Guápiles, propiamente del puente sobre el río Toro Amarillo, quinientos metros al oeste, siguiendo la carretera 32- Braulio Carrillo, y seiscientos metros al norte y quinientos metros al este hasta desembocar en la margen derecha del río Toro Amarillo (Véase folios 90 A 92 del Legajo Paralelo).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

5.- En fecha 22 de noviembre de 2000 los vecinos de Río danta de Guápiles presentaron ante la Municipalidad de Pococí que la imputada Isabel Ortuño de la Goublaye cerró un camino municipal que brindaba acceso al río toro Amarillo (véase folio 382 del expediente administrativo, despojando al Estado y la Municipalidad de Pococí de la franja inalienable de calle pública y Ferrocarril ubicada a 500 metros oeste y 150 metros al norte del puente del río Toro Amarillo, donde se explotaba la concesión supra; coordenadas 556400-243000 E y 555000-244000 O, hoja cartográfica Guápiles, escala 1:5000 (véase folio 68 del Legajo de Prueba); mediante la cerca de los mismos, usurpando los mismos al restringir el paso al concesionario y ofendido Miguel Angel Cubillo López y a todos los vecinos, incumpliendo la Municipalidad de Pococí con sus deberes por cuanto a la fecha no ha resuelto administrativamente la apertura del camino público (véase folios 19 a 28 del principal y 230 a 244 del Legajo de Prueba).

6.- Mediante resolución No.- 813 de las 10:03 horas del 10 de julio de 2000 la Dirección de Geología y Minas, dependencia de Minaet de manera arbitraria e ilegal, ordenó la suspensión inmediata de la explotación autorizada mediante la concesión supra, violentando el debido proceso en perjuicio del ofendido Miguel Angel Cubillo López, incluyendo la alteración del expediente administrativo en perjuicio del ofendido con el objetivo de evitar el perjuicio para la víctima don Miguel Angel Cubillo López (necesario el secuestro de dicho expediente, y ver denuncia visible a folios 30 a 31).-

7. El día 06 de octubre de 2004 la imputada Isabel Ortuño y el co-imputado Julio Durán representantes legales de la Empresa Plantación Las Panteras S.A solicitaron al Minaet la concesión de extracción minera dentro de las coordenadas 554800-556600 Este y 244000-242850 Norte, hoja cartográfica Guápiles. (véase folios 290 a 322).-

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

8.- En el año 2007 mediante el plano L-7121724-2007 confeccionado por el co-imputado; el Topógrafo Pedro López Cascante, quién a sabiendas de la falsedad del plano lo presenta ante el Registro Catastral, el cual es inscrito por el registrador No.65 de Catastro Nacional, Ing. Rodrigo Chacón Alvarado, logrando de esta forma anular otros planos que contenían lo linderos reales, logrando con dicha conducta ilícita establecer a derecho la usurpación de la franja y calle pública. (véase folios 148 a 154 del legajo de prueba).-

9.- En fecha 05 de diciembre de 2008 el Notario Público Gerardo Alberto Barboza Morales hizo uso del plano falso insertando ilusoriamente mediante escritura número 229 de las doce horas del dieciséis de agosto del dos mil siete los linderos de la propiedad rectificadas en el plano L-7121724-2007, consolidando de manera legal la usurpación de la calle pública y la franja de ferrocarril, causando con ello un gravamen irreparable al ofendido y al Estado. (véase folio 99 del legajo de prueba).-

10.- En fecha 31 de Mayo de 2011 el Consejo Municipal aprobó mediante sesión No.- 35 Ordinaria del 30/05/2011, acuerdo No.- 862 que de inmediato la Apertura del Camino Público, del antiguo camino público a Guápiles, camino de acceso al Río Toro Amarillo, un kilómetro al oeste del puente sobre el Río Toro Amarillo, acuerdo que hasta el momento no se ha cumplido por parte del ente Municipal (véanse folios 10 a 28 del legajo de Prueba y folios 19 a 23 del Principal).-

III.-PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN: Establece el numeral 140 del Código Procesal Penal: *"Facultad especial. En cualquier estado de la causa y a solicitud del ofendido, el tribunal puede ordenar, como medida provisional, el restablecimiento de las cosas al estado que tenían antes del hecho, siempre que haya suficientes elementos para decidirlo".*- Es evidente que la encartada, con su actuar no solo ha perturbado el derecho de posesión y propiedad del Estado, por cuanto se ha venido argumentando que el camino que se encuentra en disputa, es de carácter público, sino que ha actuado con total irrespeto hacia el bien jurídico

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

tutelado.

El artículo 227 del Código Penal prevé el delito de Usurpación de bienes de dominio público:

"Artículo 227.- Dominio público

Será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años o con quince a cien días multa:

1) El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, detentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las municipalidades.

2) El que, sin autorización legal, explotare un bosque nacional.

3) El que, sin título, explotare vetas, yacimientos, mantos y demás depósitos minerales.

4) El que haciendo uso de concesiones gratuitas otorgadas por la ley en bien de la agricultura, hubiere entrado en posesión de un terreno baldío, en virtud de denuncia y después de explotar el bosque respectivo, abandonar dicho denuncia.

Si las usurpaciones previstas en este artículo se hubieren perpetrado en nombre o por instrucciones de una sociedad o compañía, la responsabilidad penal se atribuirá a su gerente o administrador, sin perjuicio de que la indemnización civil recaiga también sobre la sociedad o compañía."

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

Si bien es cierto, las propiedades **120373-000 y 21841-000** del Partido de Limón, que contienen la franja y calle pública en disputa, constituyen propiedad privada pertenecientes a la empresa Plantación las Panteras S.A, lo cierto del caso es que el delito podría configurarse con la mera afectación de una parte del inmueble, la Estatal en este caso. Al respecto nuestra jurisprudencia ha establecido:

"El despojo puede ser total o parcial, "es total cuando se priva al sujeto pasivo de todo el inmueble; es parcial cuando se lo priva de la tenencia de la parte del inmueble que aquel ocupa (p.ej., en una tenencia común, impedirle el ejercicio de los derechos que como tenedor común le corresponden), o cuando el autor excluye al sujeto pasivo de la ocupación de una parte del inmueble que ocupaba en su totalidad, o cuando trata de ejercer juntamente con él la ocupación" (CREUS, Carlos: Derecho Penal, Buenos Aires, Parte especial, Editorial Astrea, 1988, pág. 586)." Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, voto V-474-F de las once horas cinco minutos del nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Ahora bien, como se extrae del artículo 227 del Código Penal, uno de los requisitos indispensables del tipo, y que es de gran utilidad para determinar suficiencia de indicios, lo es el concepto de dominio público; estos son aquellos que sirven a los fines públicos y disfrute de la generalidad, otorgándoseles un régimen especial fuera del comercio de los hombres. Nuestra Sala Constitucional los ha definido como:

"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio. Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad." Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto No. 2306-91 de 14 horas 45 minutos del 6 de noviembre de 1991.

En igual sentido:

"Por ser bienes de dominio público pertenecen al Estado, están sujetos a un régimen jurídico especial y su finalidad -destino- es el uso y el aprovechamiento común. (...) De allí que otra de sus características sea su imprescriptibilidad, es decir, la no susceptibilidad de adquirirse mediante el transcurso del tiempo bajo la figura jurídica de la usucapión, pues la posesión ejercida por particulares no genera derecho de propiedad alguno, no importa el tiempo durante el que se haya poseído." Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto No. 7 de 15 horas 5 minutos del 20 de enero de 1993.

Conviene realizar una análisis en este punto, respecto de si la propiedad de la

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

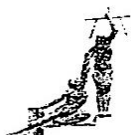
empresa representada por la encartada contiene o no alguna franja o camino público, a efectos de determinar si el cierre del camino podría constituir el delito investigado.

Inicialmente, contamos con la denuncia del ofendido, en la que se viene a señalar como presuntamente entre las fincas de marras existía un camino público que fue cerrado de forma ilegal por la encartada, con el fin de obtener y explotar una concesión minera; menciona que la aquí imputada Ortuño, en su condición de Representante legal de la empresa Plantación Las Panteras S.A., con el ánimo de despojar al ofendido de dicha concesión, lo denunció ante el Departamento de Geología y Minas del MINAET, procediendo a despojar al Estado y la Municipalidad de Pococí, de la franja inalienable del puente del río antes mencionado y ferrocarril, sita 500 metros oeste y 150 metros al norte de dicho puente, mediante la colocación de una cerca, pese al conocimiento de que el citado lugar es de carácter público.

Al respecto, la ofendida argumentó que su padre, Gaspar Ortuño, había permitido el tránsito de personas en un camino privado que existía dentro de su propiedad, durante muchos años, pero que sin embargo esto fue por mera tolerancia y que al momento de cerrar este acceso, emitió una carta dirigida a la Municipalidad de Pococí en febrero de 1998.

En mismo sentido se ofreció copia del oficio DCU-84-2007 del departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococí, en la cual se indicaba que ha solicitud de la sociedad Plantaciones las Panteras, se revisó la información aportada por esta, con el fin de determinar si el camino en disputa era público o no. En el citado documento, la coordinadora de departamento concluye que, según las pruebas presentadas por parte de los interesados, el camino no era público, pues según se indica no constaba declaratoria al respecto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

Es criterio de quien suscribe, que los argumentos y pruebas detalladas anteriormente, no pueden constituir prueba que descarte la publicidad del camino; la primera es una simple misiva, de pocas líneas, en la que el redactor parte del hecho de que el camino es privado, sin que esto venga a significar mas que la opinión del emisor de dicho documento; mientras que la segunda es un oficio en el que presuntamente se descarta la publicidad del camino de marras; no obstante, no contiene una indicación o fundamentación que permita comprender las bases de esa afirmación, puesto que solo indica que se determinó *"según las pruebas aportadas por los interesados"*.

Otro aspecto interesante, es que al parecer existe una contradicción en el criterio del citado gobierno local, por cuanto en el oficio DCU-84-2007 del departamento de Desarrollo y Control Urbano se descarta la publicidad del camino, mientras que en la minuta de rechazo de planos, de fecha 9 de noviembre de 2011, boleta 2441, del departamento de Desarrollo y Control Urbano, unidad de topografía, indica que no era posible emitir un criterio sobre el visado del plano L-1307232-2008 hasta tanto no se concluyera el proceso administrativo por invasión de vía pública.

Esta autoridad considera que el informe 1407-ING-2011 del Organismo de Investigación Judicial, Departamento de Ciencias Forenses, Sección de Ingeniería Forense, demuestra la existencia de un indicio respecto del carácter público de las áreas disputadas, por cuanto concluye que la calle que supuestamente cerró la encartada, se encuentra dentro de los límites del plano L-1307232-2008, según la verificación que se hiciera en campo, de los planos que se analizaron.

Como otro indicio del carácter público del camino en disputa, contamos con el informe 50-DRPG-12 del Organismo de Investigación Judicial, en el que testigos

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

como Pedro Pérez, Orlando Ramírez González, Alexander Alfaro Durán, Isidro de los Ángeles Alvarado Ramírez, Carlos Eduardo Rodríguez Sánchez y Valentin Hernández Fernández, son contestes al señalar que a su conocimiento y experiencia como vecinos del lugar, el de marras es un camino público y que era usado por la comunidad.

Estos elementos conforman un grado de probabilidad mínimo necesario de que el camino al que se ha venido haciendo referencia, es de carácter público, siendo válida para acceder a la petición del Ministerio Público, el mero indicio, propio de la etapa primigenia en la que se encuentra el proceso, por cuanto a esta altura procesal no es posible, ni nos corresponde, determinar la verdad real de los hechos.

Con respecto a la solicitud de restitución del derecho a la concesión planteado por parte del señor José Luis Acosta Fernández, apoderado generalísimo de Miguel Cubillo López, la misma no puede acogerse, por cuanto esta parte de una errónea interpretación de la resolución emitida por este despacho, de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil doce, que indicaba:

"sin seguir del Debido Proceso, la conseción de explotación de material en el cauce del Río Toro Amarillo, Pococí, al ofendido Miguel Angel Cubillo López. De la prueba ofrecida se desprende que la aquí imputada Ortuño, en su condición de Representante legal de la empresa Plantación Las Panteras S.A., con el ánimo de despojar al ofendido de dicha conseción lo denunció ante el Departamento de Geología y Minias del MINAET, procediendo a despojar al Estado y la Municipalidad de Pococí, de la franja inalienable del puente del río antes mencionado y ferrocarril, site 500 metros oeste y 150 metros al norte de dicho puente, mediante la colocación de una cerca, pese al conocimiento de que el citado lugar es de carácter público" (sic)

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

No obstante, el petente omite tomar en cuenta otros fragmentos de la resolución, a fin de entender el contexto en el que se dicta:

"analizada la presente causa y los elementos de prueba hechos llegar a la misma, considera el suscrito que los mismos son suficientes para sostener razonablemente que los imputado son con probabilidad autores del hecho punible investigado por el Ministerio Público, requisito indispensable para la imposición de cualquier medida cautelar."

Este fragmento de la resolución invocada deja ver como el juzgador, a pesar de su desliz dialéctico posterior en que parecía sugerir que se tenían por acreditados los hechos, lo que es impropio en esta etapa procesal, deja claro que parte de un juicio de probabilidad, y no de certeza.

Lo anterior se establece a efectos aclaratorios por cuanto dicha resolución no tiene mayor relevancia para resolver el punto, por haber sido anulada mediante el voto 132-12 del Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José.

De la solicitud propiamente, se observa que esta se da en virtud de una resolución de índole administrativo que toma en consideración varios factores, tal y como se puede observar, por ejemplo, en la Resolución 731 de la Dirección de Geología y Minas, donde se resolvió acoger los fundamentos de la denuncia interpuesta en contra del ofendido con los presupuestos para obtener la concesión, y se menciona que entre ellos el que generado el mayor conflicto es la discusión del carácter público o privado del camino en cuestión.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

Es necesario dejar en claro que la competencia judicial, penal en el caso concreto, no puede, ni debe usurpar atribuciones o la competencia de autoridades administrativas, que para bien o para mal, en uso de un criterio especializado acordaron cesar o rechazar la concesión; no resulta factible (además de ser impropio) para esta autoridad, el tener conocimiento del estado de la concesión, saber si el ofendido cumple con la totalidad de requisitos para que esta le sea otorgada, entre muchísimas otros elementos que no son propias del juez penal analizar; la concesión podría definirse como el otorgamiento del derecho de explotación por un período determinado, de bienes y/o servicios por parte de la administración pública a una empresa o particular.

En el caso concreto la concesión minera, es de explotación un bien de dominio público, sujeta al otorgamiento de un permiso por parte de la Administración Pública, por lo cual la autoridad penal no podría venir a ordenar a un órgano administrativo, que de forma incuestionable y obligatoria otorgue un permiso que fue revocado o rechazado según acto administrativo motivado por el órgano competente. En virtud de lo anterior se rechaza la gestión de restitución del derecho de concesión por no ser resorte de esta autoridad, debiendo el petente, recurrir a la vía correspondiente.

Con respecto a la solicitud de anotación marginal, se puede observar que dentro del elenco fáctico bajo investigación, se encuentra el supuesto de que se han confeccionado e inscrito planos tendientes a eliminar el rastro de la calle pública que discurre por las fincas de la encartada, razón por la cual, con el fin de brindar publicidad registral a terceros, impedir cualquier modificación registral de las propiedades que pueda complicar el esclarecimiento de la verdad real, es que se ordena al Registro Público de la Propiedad la anotación marginal de la existencia de la presente causa sobre las fincas del partido de Limón número 120373-000 y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

21841-000.

Siendo que se ha logrado determinar, al menos en un grado de probabilidad mínimo necesario para dictar esta medida, la existencia de los actos perturbatorios en perjuicio de los derechos del ofendido y siendo de recibo la petición formulada por el petente, determinado mediante la prueba existente en los autos, tal arbitrariedad, procede esta autoridad, en estricta aplicación del numeral de cita, ordenar **como medida cautelar provisional**, y hasta tanto no se resuelve en definitiva lo que corresponda, sin perjuicio además, de las valoraciones posteriores que así lo justifiquen, **EL RESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL**, antes del hecho delictivo que nos ocupa, cual es

1.- Restablecer el derecho de paso, uso y disfrute del mismo a los vecinos de la comunidad de río Danta de Guápiles (incluyendo a Miguel Angel Cubillo López), antiguo camino público a Guápiles, camino que da acceso al río Toro Amarillo, distrito primero de Guápiles, frente al aserradero La Pelton Forestal, **se ordena la inmediata apertura del camino mencionado supra, esto en un plazo de diez días**, lo que se ordenará con la colaboración de la Fuerza Pública del lugar, la cual está en el deber de brindar colaboración a los ofendidos, en caso de requerirlo, para garantizar sus derechos y apertura de camino público que aquí se ordena, en caso de que nuevamente se presenten perturbaciones en el lugar

Para la ejecución material del presente acto, se comisiona al Delegado de la Fuerza Pública que territorialmente corresponda, o en su defecto al que por su jurisdicción policial corresponda, para que proceda a la notificación que interesa a la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

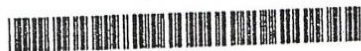
**PODER JUDICIAL**

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José

encartada **ISABEL ORTUÑO DE LA GOUBLAYE DE MENORVAL y JULIO DURAN ABARCA**, como a la apertura del camino arriba indicado; de todo lo cual se levantará el acta respectiva y, para lo cual, se remitirán las copias que interesan.

Advertencia al encartado y demás personas que se encontraren en el inmueble: a) Que deberán abstenerse de de realizar cualquier acto encaminado a restringir el uso y disfrute del camino a los habitantes de la comunidad de Guápiles (Incluyendo a Miguel Ángel Cubillo López) durante todo el proceso. b) Que de incumplir o no acatar lo aquí ordenado, podría dar pie para seguirles causa penal por el delito de desobediencia a la autoridad, el cual prevé una sanción de seis meses a tres años de prisión, conforme el artículo 307 del Código Penal.

Se ordena al Registro Público de la Propiedad la anotación marginal de la existencia de la presente causa sobre las fincas del partido de Limón número 120373-000 y 21841-000. NOTIFÍQUESE. Lic. Esteban José Quirós Pastrana.- Juez Penal



MC80ZK9EW3G61

ESTEBAN JOSE QUIROS PASTRANA - JUEZ/A DECISOR/A

EXPEDIENTE: 11-001840-0485-PE
CONTRA: EMPRESA PLANTACION LAS PANTERAS S.A
OFENDIDO/A: MIGUEL ANGEL CUBILLO LOPEZ
DELITO: Falsedad Ideológica



#2
LIMON, COCOTE
Prueba (2)

**MINUTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR,
ORDENA PREJUDICIALIDAD**

JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
Pococí, a las 08:45 horas del 14 de agosto del año dos mil quince.-

Audiencia preliminar dentro de la causa **11/001840/485/PE**, seguida contra ISABEL ORTUÑO DE LA GOUBLAYE DE MENORVAL Y JULIO CESAR DURAN ABARCA por el delito de **FALSEDAD IDEOLÓGICA**, en perjuicio de **EL ESTADO** ; se encuentran presentes **sólo** las siguientes partes: El Fiscal Marco Aguilar Villaredia, ambos imputados, el defensor Erick Alberto Jimenez Trejos carnet 5903 asistido por el Licenciado Aron Josue Rodriguez Cruz, Licda Gloriana Maria Jarquin Garita carnet 23552 directora de la Querella del Incofer, Carlos Antonio Hernández Hernández en representación de la Municipalidad, Federico Quesada Soto representando a la Procuraduría General de la República, José Pablo Acosta Barrantes como director de Querella y Acción Civil de Miguel Ángel Cubillo López.

JUEZ: se declara abierta la audiencia, al haberse declarado desistida tácitamente las querella y acción civil del señor Miguel se le solicita al Licenciado José Pablo Acosta Barrantes que abandone la audiencia, así mismo el Licenciado Federico expone que la Procuraduría no se apersonó como víctima en razón de que la Municipalidad es quien debe representa los intereses del estado en este caso, por ello, se le permite abandonar la audiencia; se concede el uso de la palabra al señor **DEFENSOR** : expone la necesidad de ordenar la prejudicialidad en la causa según el artículo 21 del CPP y solicita que las medidas cautelares ordenadas dentro del expediente se mantengan durante todo el plazo de la prejudicialidad. (...) **Ministerio Publico, Incofer y Municipalidad:** Todos estan de acuerdo en ordenar la prejudicialidad de la sumaria hasta que se resuelva de forma definitiva los extremos en la vía ordinaria, solicitan expresamente que las medidas cautelares ordenadas dentro del expediente se mantengan durante todo el plazo de la prejudicialidad (...) **Imputados:** Estan de acuerdo y se comprometen a seguir cumpliendo con las medidas cautelares que fueron ordenadas. **EL JUZGADO RESUELVE:** (...)

Se ordena la Prejudicialidad de la causa hasta que se resuelva en sede ordinaria todos los extremos, ademas se mantienen en firme todas las medidas cautelares que fueron impuestas en este expediente durante todo el plazo que dure la prejudicialidad. Quedan en el acto las partes presentes, notificadas en forma verbal de lo aquí resuelto (...).-**ARMANDO FONSECA MADRIGAL.- JUEZ PENAL.**

AFONSECAMA

11-001840-0485-PE

1



Enero 2016 Cubillo
Ministerio de Ambiente y Energía
Teléfono 2233-4533 / Fax 2255-1492

245
Prueba (3)

R-002-2016-MINAE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. San José, a las once horas del cinco de enero de dos mil dieciséis. Se conoce Recurso de Apelación y Nulidad contra la resolución No. 139 de las catorce horas cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada en expediente administrativo de la Dirección de Geología y Minas, número 193-92, interpuesto por la representación de la sociedad Plantación Las Panteras S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta cero sesenta.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución número R-374-94-MIRENEM, de las trece horas treinta minutos del siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se otorga concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público, a favor del señor Miguel Cubillo López, portador de la cédula de identidad número 5-0113-0797.

SEGUNDO: Que mediante escrito presentado en la Dirección de Geología y Minas, a las doce horas siete minutos del catorce de setiembre de dos mil siete, los señores Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval y Julio Durán Abarca, actuando en representación de la sociedad Plantaciones Las Panteras S.A., solicitaron nulidad de la concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público, del expediente No. 193-92 a favor de Miguel Cubillo López, por supuestamente no poder demostrar un camino de acceso al área otorgada.

TERCERO: Que mediante resolución N° R-OD-002-2013 de las catorce horas del 16 de octubre de 2013, el Órgano Director nombrado a efecto de determinar la existencia de nulidad de la concesión, concluyó que:

"(...) el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, habiendo resuelto en primera instancia, recomienda al Poder Ejecutivo, órgano decisor, se declare sin lugar la denuncia presentada en la Dirección de Geología y Minas a las doce horas siete minutos del catorce de setiembre de dos mil siete por la señora Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval y el señor Julio Durán Abarca, actuando en representación de la sociedad Plantaciones Las Panteras S.A., mediante la cual solicitaron la nulidad de la Concesión de Extracción de Materiales en Cauce de Dominio Público, expediente administrativo N° 193-92 a favor de Miguel Cubillo López (...)"

CUARTO: Que mediante resolución R-532-2013-MINAE, de las catorce horas del once de noviembre de dos mil trece, el Poder Ejecutivo acoge la recomendación del Órgano Director del Procedimiento y rechaza la denuncia presentada ante la Dirección de Geología y Minas por la señora Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval y el señor Julio Durán Abarca, ambos en su condición de representantes de Plantación Las Panteras S.A. en contra de la Concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público a favor de Miguel Cubillo López, portador de la cédula de identidad número 5-113-797.

Misma resolución que queda debidamente notificada a todas las partes el 4 de abril de 2014.

QUINTO: Que en fecha 9 de abril de 2014, los representantes de Plantación Las Panteras S.A. presentan formal recurso de Revocatoria contra la resolución R-532-2013-MINAE del Poder Ejecutivo, dictada al ser las catorce horas del once de noviembre de dos mil trece.

SEXTO: Que mediante resolución número 139 de las catorce horas cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, la Dirección de Geología y Minas resuelve que de previo al inicio de labores, el concesionario deberá estar al día con las obligaciones que imponen el Código de Minería y su Reglamento y cumplir con la información técnica solicitada mediante oficio DGM-CMRHA-061 del veintiséis de mayo de dos mil catorce. Para lo anterior se otorga un plazo de veinte días hábiles improrrogables.

SÉTIMO: Que en fecha 8 de abril de 2015, la representación de la sociedad Plantación Las Panteras S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta cero sesenta, plantea formal Recurso de Apelación y Nulidad contra la resolución No. 139 de las catorce horas cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada en expediente administrativo de la Dirección de Geología y Minas, número 193-92.

OCTAVO: Que mediante resolución número R-C-239-2015-MINAE de las once horas del cuatro de agosto de dos mil quince, el Poder Ejecutivo resuelve al amparo de las consideraciones de hecho y de Derecho, declarar sin lugar el recurso de revocatoria incoado contra la resolución R-532-2013-MINAE del Poder Ejecutivo, dictada al ser las catorce horas del once de noviembre de dos mil trece.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Sobre la admisibilidad. Que a tenor de las disposiciones del artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, *“los recursos no requieren de una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación, que de su texto se infiera claramente la petición de revisión...”*, razón por que se debe conocer de los recursos a los que el administrado tiene derecho, siempre que los haya presentado dentro de los plazos que la ley establece para cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 88 del Código de Minería, que a la letra reza: *“Las resoluciones que dicte la Dirección de Geología, Minas e Hidrocarburos, durante la tramitación de un permiso o concesión, sólo podrán ser objeto de revocatoria dentro del plazo de diez días, y además serán susceptibles del recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación. Del recurso de apelación, cuando procediere, conocerá el Ministro de Ambiente y Energía.”*

SEGUNDO: Sobre la legitimación. Que revisado el expediente y de conformidad con los artículos 275 y 282 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, la sociedad recurrente no se encuentra legitimada para actuar en el presente caso, toda vez que su legitimación en calidad de denunciante, se limita al caso concreto de la denuncia y solicitud de nulidad de la concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público, del expediente No. 193-92 a favor de Miguel Cubillo López, por supuestamente

MINERO DGM

N° DE TEL : 22242752

15 ENE. 2016 12:05

P3

2450

no poder demostrar un camino de acceso al área otorgada, que interpusieran los señores Isabel Ortuño de la Goublaye de Menorval y Julio Durán Abarca, actuando en representación de la sociedad Plantaciones Las Panteras S.A., mediante escrito presentado en la Dirección de Geología y Minas, a las doce horas siete minutos del catorce de setiembre de dos mil siete.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por las leyes de Control Interno y de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, mismas que regulan específicamente la figura del "denunciante", que si bien no es parte del proceso, ostenta algunas consideraciones específicas en punto a los procedimientos administrativos que se tramitan a instancias suyas.

Cabe advertir que sobre el particular la LGAP no contiene disposición alguna sobre esta figura.

Sin embargo, la Sala Constitucional, ha señalado que el denunciante no es técnicamente una "parte" del procedimiento, pero tiene derecho a que se le notifique el acto final de éste. Cuando se trata de denuncias, la Sala ha declarado reiteradamente que si bien el denunciante no es parte en el procedimiento y no existe un plazo legalmente establecido para resolver al efecto, lo cierto es que, aun así, tiene derecho a que se le comuniquen el resultado de su gestión en un término razonable. De este modo, reza la Resolución N° 2002-06543 de las 08:57 horas del 5 de julio de 2002. Situación para el caso que nos interesa, operó con la notificación en fecha 21 de setiembre de 2015, de la resolución R-C-239-2015-MINAE, de las once horas del cuatro de agosto de dos mil quince, mediante la cual el Poder Ejecutivo conoció en definitiva de la denuncia planteada por la representación de Plantación Las Panteras S.A., dándose por concluido el trámite de la gestión de la sociedad denunciante en el expediente.

Entonces se tiene que la legitimación de Plantación Las Panteras se circunscribe a lo relativo a su gestión de fecha 14 de setiembre de dos mil siete, y no le alcanza para recurrir una resolución que como la 139, lo que hace es prevenir al concesionario, que de previo al inicio de labores, deberá estar al día con las obligaciones que imponen el Código de Minería y su Reglamento y cumplir con la información técnica solicitada mediante oficio DGM-CRHA-061 del veintiséis de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado en Geología Esteban Bonilla Elizondo.

Gestión que realiza la Dirección de Geología y Minas dentro del marco de las competencias que le asignan el Código de Minería, entre otros, en los artículos 36 y siguientes y 97 y el Reglamento de dicho Código, así como los artículos 16, 136 y 302 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo que se tiene que de acuerdo con el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, Plantación Las Panteras S.A. no puede ser considerada como parte legitimada para recurrir en el presente caso, toda vez que su interés legítimo ya fue atendido y no ha demostrado derecho subjetivo que pueda resultar debidamente afectado o lesionado.

TERCERO: Este Despacho llama la atención en el caso particular sobre lo que pudiera ser encasillado como *uso abusivo del derecho de petición*, de parte de la sociedad Plantación Las Panteras S.A. ya que se denota del estudio del expediente, el constante

accionar de la misma en contra del concesionario quien resulta ser su vecino. En relación con este punto, en sentencia número 2007-00585 de las 10:36 horas del 19 de enero de 2007, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

"II. EJERCICIO ABUSIVO Y TORCIDO DEL DERECHO DE PETICIÓN. La Sala también ha tenido oportunidad de pronunciarse en casos calificados, de uso abusivo y perverso del derecho. En esos casos, efectivamente, una persona afirma ser afectada por la autoridad pública, a la que atribuye haberle violado su derecho de petición, pero a través de las circunstancias que rodean el caso planteado, se llega a comprobar que la administración está siendo sometida a peticiones repetitivas, desmesuradas, absurdas o incluso ofensivas, motivo por el cual la jurisprudencia protege a la administración y la autoridad que la encabeza, en el tanto su quehacer, de principio destinado al cumplimiento de fines públicos, valga decir, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad, no puede quedar cautivo del capricho de una persona que se dedica a hostigarla con aquel tipo de peticiones. El derecho de petición está concebido —no puede entenderse de otra manera— para la satisfacción de una necesidad personal de quien lo ejerce, sin que sea necesario que haya sido explicitado en su gestión. Hay situaciones, sin embargo, en que resulta claro que existe un designio de perturbar el normal quehacer de la administración, por lo que no puede esperarse que esta Sala brinde la protección constitucional que está prevista para la hipótesis primeramente señalada."

CUARTO: Que en la presente resolución se encuentra incorporado el criterio del Asesor Legal de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública N°6227.

POR TANTO

La Ministra a.i. de Ambiente y Energía,
resuelve:

PRIMERO: Que al amparo de las consideraciones de hecho y de Derecho que anteceden la presente resolución, se declara inadmisibles por falta de legitimación activa, el Recurso de Apelación y Nulidad, por lo que se mantiene incólume lo prevenido por la Dirección de Geología y Minas al señor Miguel Cubillo López, en resolución 139 de las catorce horas cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Geología y Minas velar por el debido cumplimiento de la resolución 139 y en general de la normativa ambiental y minera por parte del concesionario Cubillo López, en concesión con expediente número 193-92 y en caso de no darse dicho cumplimiento, proceder como en Derecho corresponde a iniciar el trámite de cancelación de la concesión de maras.

TERCERO: En el presente caso se da por agotada la vía administrativa.

CUARTO: Notifíquese a la sociedad recurrente al fax 2234-0182. Asimismo, remítase el presente expediente a la DGM, para lo que corresponda.

Irene Cañas Díaz
Irene Cañas Díaz
Ministra a.i. de Ambiente y Energía



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento Jurídico para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1130

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Luis Sibaja Mora, Director Escuela El Maná, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela El MANÁ..(indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Albertina Espinoza Almanza	155812862230
Gilbert Enrique Aguirre Farista	602890108
María de los Ángeles Obando Bonilla	701860008
Ronald Pascual Zúñiga Ledezma	701400767
Hellen Xiomara Badilla Castro	702010628

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1131

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Yesenia Vásquez Araya, Directora Liceo Santísima Trinidad, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Santísima Trinidad por motivo de ausencia injustificada de un miembro de la Junta, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Ana Nury Alpizar González	602420462
---------------------------	-----------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la anterior persona, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1132

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
191	Castro Segura Yetty	Venta de repuestos y desarme de camiones	Guápiles, frente a la Guardia Rural.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1133

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
192	Sotoya Student S.A	Centro de enseñanza del inglés	Guápiles, 50 mts sur y 50 mts oeste del Perimercado

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1134

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
193	Importadora Maxi Moda IMM Limitada	tienda	Guápiles, 150 mts este de la Iglesia Católica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1135

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
194	Reyes Sánchez Ariela	Sala de masajes	Guápiles, 200 mts norte del Banco Popular

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1136

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
195	Vílchez Carranza Jennar	Bazar	Guápiles, 150 mts norte de Almacén 3R

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1137

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
------------	-------------------------------	------------------	------------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

196	Sand y Brush S.A	Mueblería	La Rita, 400 mts este de la Escuela del Triangulo
-----	------------------	-----------	---

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1138

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
197	Karegtel S.A	Planes de líneas telefónicas	Cariari, dentro del Centro Comercial El Sura

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1139

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
198	Agüero Rubí Wilson	Pizzería	La Rita, 100 mts oeste de la Escuela El Rotulo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1140

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
199	Barrantes Vásquez Hareli	Pulpería	Guápiles, 130 mts este y 250 mts sur de la Escuela del Toro Amarillo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1141

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
200	Industrias de Carnes Nuestra Finca S.A	Carnicería	Guápiles, diagonal a correos de CR

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1142

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licor

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Corporación Cariari Ahorros para supermercados	Minisúper D1	Cariari, de la Guardia Rural 100 mts este y 25 mts sur

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1143

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-140-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia temporal de licores de San Luis de Jiménez para el 09 de junio 2019.

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Asociación de Desarrollo Especifico Pro Mejoras de San Luis de Jiménez Pococí	Restaurante C	Salon comunal de San Luis de Jiménez

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1144

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Arellys Méndez Murillo, Directora Escuela Barbados, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Barbados, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Ruth Mery Brenes Vargas
Roxana Chavarría Sandi
Flor María Mata Montero

207980597
107520585
900740893

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1145

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. María Vanessa Corea Matarrita, Directora Escuela La Primavera, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela La Primavera**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Ana Patricia Badilla Castro

702270589

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la anterior persona, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1146

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Vecinos de la Marina Guápiles Pococí, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles muy respetuosamente su colaboración con el raspado y emparejo de la calle que se localiza en La Marina de Guápiles, Pococí, Limón, de la cancha Sintética La Marina hacia el norte (aplicaría como un kilómetro de trabajo aproximado) dicha calle se encuentra en estado de abandono y habitamos un aproximado de cuarenta familias con sus respectivas casas.

Sin más por el momento nos despedimos y quedamos a la espera de su colaboración.

Firmamos:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Juan Barrios Barrientes	-		- 2-485297.
Angeli Delgado Rodríguez		Angeli D.R.	
Henry Moya Rodríguez			2-482-482
Rolando Mulla Araya		Marlene Murillo Araya	2-416-217
Kevin Rojas Z.		Kevin Rojas Z.	3050 80003
Maureen Delgado Rodríguez			701920173
Rolando Jiménez Guillén		Rolando Jiménez Guillén	7-129-679

Heilin Guillén Peraza	<i>Heilin Peraza</i>	701440287.
Oldemar Ugalde Musillo	<i>Oldemar</i>	503480088
Candy Serrano Siles	<i>Candy</i>	304370765
Richard Moreno Fernández	<i>Richard</i>	702210564
Jorge Espelita Barrantes	<i>Jorge</i>	1-660396
Maiken Chaves Angulo	Maiken Ch A.	7-258-318
<i>Greivin</i> GREIVIN GARBANZO		2-315-610
Yaneth López Monte	<i>Yaneth</i>	2593234
Galezka Barboza Díaz	<i>Galezka</i>	1-1036-0245
<i>Ramón</i>		5178252
Gabriela Fernández Aguilar	<i>Gabriela</i>	702680438.
Mayinni Aguilar Pérez	Mayinni AP	2-553-511.
Denilson Martínez Cubillo.		7 0276-0024
Carlos Alberto Píez Marín	<i>Carlos Píez</i>	820832519
Emérita Perozomodrigal	<i>Emérita</i>	7084644
Zeneyda Modrigal M.		7.030501
Ana Maria Rojas L.		801110302.
Kenneth Delgado Rodríguez	<i>Kenneth</i>	70048-0474-
Juan Jiménez J.	<i>Juan</i>	2374842
Marco Arturo Pérez Chaves	<i>Marco</i>	1-456744
Juan F. Enríquez P.	<i>Juan</i>	3295646
Cecilia Fernández S.	<i>Cecilia</i>	
ESTER castros	ESTER castros	
Marlen Fernández Solano	MFS	604070929
<i>Reimira</i> Reimira Perozomodrigal		7-0067-0449

Edgar Aurelio Barboza Benes 7 0048-0471
Johanna Chavez Agüero 7 139 373
Carlos Bolaños Hernández C.A. 7 111 707
Norma Hernández Benavides, Norma J. Hernández 7 - 057-244
Edgar Barboza Peraza EBP 7 0146 0838
Hazel Martínez Cubillo 7 0263 0263
Beatriz Fernández Solano 116870605

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Junta Vial para lo que corresponda.

ACUERDO N° 1147

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Daniela Agüero Bermúdez, Asamblea Legislativa, dice:

AL-21090-OFI-0533-2019.

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, expediente N. 21.090, publicado en el Alcance 219, a La Gaceta 237 del 20 de diciembre del 2018. En sesión No. 1, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó una moción para consultar el texto base a su representada, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ... *"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"* ...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1148

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión de Becas Municipalidad de Pococí, dice:

Oficio C B-026-2019.

Acta

CELEBRADA 27 MAYO 2019.

CELEBRADA 27 MAYO 2019

Presente Sra. Patricia Aguilar Araya, Edgar Villareal, Rosa Pereira Ramírez, Alejandra Rizatti y Francisco Sequeira Vargas.

Da inicio al ser las trece horas del 27 mayo del 2019

Agenda

- 1- Comprobación de quórum
- 2- Análisis becas
- 3- Aprobación
- 4- Asuntos varios

Primero: Se procede a la revisión de las solicitudes, (expedientes en físico)

Segundo: Se debate el termino carreras a fin, según lo establece el reglamento de becas actual, por lo que Patricia Aguilar solicita se realice la consulta a jurídicos.

Tercero: subsanar solicitudes de las cuales les falta presentar requisitos, como son las calificaciones, para sacar el respectivo promedio. Y en el momento de que estas estén listas se convoca a reunión a la comisión para ver las mismas.

Cuarto: Se analiza la solicitud del compañero Olger Gutiérrez, Alejandra Rizatti procede a consulta a la universidad con el fin de saber si es una materia el seminario de graduación indicando vía telefónica la Universidad que no es una materia, por lo que se acuerda no pagar el seminario de graduación.

Quinto: Se analizan las solicitudes de las hijas de los compañeros Carlos Torres y de Edith Quesada, y por ser un monto no equitativo a los demás se aprueba un monto igual a la solicitud más alta que sería de ¢474.820 colones.

Sexto: Se procede aprobar todas las que si cumplieron con todos los requisitos y con un promedio superior a 80, de acuerdo a lo establecido por reglamento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Séptimo: Se acuerda convocar a reunión para analizar el tema del máximo a pagar o el tope que se debe establecer con respecto a las becas de los hijos, y redactar las correcciones correspondientes en el reglamento de becas.

Octavo: Se procede a la aprobación por minoría.


PATRICIA AGUILAR ARAYA
PRESIDENTE


ROSA PEREIRA RAMIREZ
SECRETARIA

Señores:

Consejo Municipal de Pococí

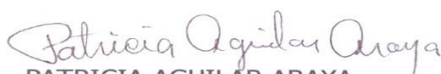
Reciban un cordial saludo por este medio les remito las becas aprobadas del segundo cuatrimestre del 2019, según solicitudes realizadas formalmente.

A su vez detallo los estudiantes que aparece con pendiente es por falta de requisitos que aún no les ha brindado ya sea el colegio o las universidades, la comisión de becas acordó que los mismos aportaran lo pendiente para proceder a la respectiva revisión por parte de la comisión. También están los casos que se encuentran en consulta legal. Los que indican aprobados se le da curso.

Las becas correspondientes a los estudiantes:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

APROBADA	Olger Gutierrez Mendoza
APROBADA	Minor Alonso Perez Diaz
APROBADA	Cristofer Duarte Céspedes
APROBADA	Andrés Francisco Cabrera Pereira
APROBADA	José Pablo Arroyo Vega
APROBADA	Juan diego Soto Jimenez
APROBADA	Winnie Sairet Peraza Aguilar
PENDIENTE y consulta	Angie Noelia Alfaro Jiménez
PENDIENTE y consulta	Stephanie Monge Ramírez
consulta	Conny Torres Castro
PENDIENTE	HEIDY VANESSA PICADO CASTRO
consulta	MARIA MICHALLE VARGAS LOPE
PENDIENTE y consulta	LORNA CHAVES QUESADA
PENDIENTE	Enyeni Alejandra Hernandez Moya
PENDIENTE	Valery Arce Miranda
PENDIENTE	Jorge Salano Lopez


PATRICIA AGUILAR ARAYA
PRESIDENTE


ROSA PEREIRA RAMIREZ
SECRETARIA

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Saluda, Señor Presidente como usted lo leyó ahí bien, la comisión se reunió es un informe de minoría no llegaron todos, solamente se aprobaron las becas que cumplieron con todos los requisitos, entonces si habría que someter a votación las que cumplieron con todos los requisitos, las otras quedan pendientes para que cumplan con lo que se está verificando bloque de legalidad que se mandó a consultar con los abogados, algo que está ahí de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

investigación, entonces sí que se someta a votación las que sí están cumpliendo los requisitos por favor.

Reg, Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Esto dentro del marco del reglamento mismo.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Es que el reglamento si exige que el Concejo Municipal tiene que homologar.

Reg, Pdte. Freddy Hernández Miranda.

¿Por eso está contemplado?.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Sí señor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conocen y se Aprueban.

ACUERDO N° 1149

COMENTARIO

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Voy a darles una noticia, me están poniendo hace cinco minutos del Juzgado Contencioso que acogieron la demanda que presentamos, los cantones de la Provincia de Limón para la recuperación de la plata que no nos han dado durante los últimos quince años del impuesto bananero, eso representa alrededor de veinte a treinta mil millones de colones.

Entrarían limpios a las arcas de todas las Municipalidades, es decir duplicaría los presupuestos, nosotros demandamos al estado al Ministerio de Hacienda y me dicen que el contencioso ya le dio curso y nada más le da treinta días al estado y al Ministerio de Hacienda para responder.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Yo quiero felicitarlo señor Presidente, porque yo sé que usted andaba detrás de esa pelea y toda la gente de Caproba y es injusto que hace mucho años, no estaban capando

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

disimuladamente, ilegalmente el impuesto al banano así es que ojala la peguemos, porque se estaría haciendo justicia.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

A nosotros nos tacaía alrededor de ocho mil millones de colones libres, en un solo monto, ustedes saben lo que significa o sea hacemos edificio, compramos maquinaria, compramos tajo, quebrador, pero eso es una de cinco años ya, pero hasta hoy ya el contencioso lo acogió y quiere que se le va air adentro, con razón hay una reacción de Corbana y algunos Diputados que son amarrados con el bloque bananero, entonces ahora están revolviendo el tema, pero por lo menos ya algo se deslumbra.

ACUERDO N° 1150

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Flor Valerin Cabalceta, Alcaldesa Municipal de Guácimo, dice:

AMG-721-2019

En atención y en cumplimiento del Acuerdo municipal n017, aprobado en la sesión ordinaria n022-19, la suscrita Flor Valerin Cabalceta, en mi condición de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Guácimo, solicito ante el Concejo Municipal y Alcaldía Municipal apoyo para que a través del instrumento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, se apruebe el préstamo de un camión recolector de desechos sólidos y un camión con el fin de solventar la problemática que afecta al Cantón, cabe mencionar que la municipalidad asumirá los gastos del combustible y el operario.

Para cualquier información adicional que se requiera se dispone del correo electrónico sgonzalez@guacimo.go.cr.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Guácimo
Secretaría del Concejo Municipal
Tele. 2716-50-51 Ext.109/110,
Fax: 2716-7098
Email: concejomunicipal@guacimo.go.cr

Guácimo, 03 de Junio del 2019.
S.M.G. Oficio # 443- 2019

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
S.O.

Estimados(as) señores(as):

REFERENCIA: Solicitud de cooperación.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 22-19, celebrada el 31 de Mayo del 2019, dice:

1- Se dio lectura a moción de fecha 31-05-19, presentada por las Regs. María del Carmen Meoño Hernández, Ana María Esquivel Mesén, Cynthia Hyman Schatruell, Alejandra López Lee, Doris Maybell Ruiz López y Melvin Jiménez Quirós, dice:

El Concejo Municipal de Guácimo, valorando la problemática actual que afecta la logística del servicio de recolección de desechos sólidos en nuestro Cantón, ya que dos camiones recolectores se encuentran fuera de servicio por fallos mecánicos, lo cual produce serias afectaciones al servicio que reciben nuestros usuarios; por lo que, se procede acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. El servicio de recolección de desechos sólidos reviste de suma importancia ya que la afectación o desmejora en la prestación del mismo, puede provocar serios problemas de salud pública y contaminación.

Segunda. Conforme lo establece el artículo 9 del Código Municipal, las Municipalidades podrán pactar convenios entre si para desarrollar proyectos y/o brindarse ayuda y cooperación mutua.

Tercero. Que el Cantón de Guácimo es colindante con el Cantón de Pococí, siendo que entre ambas Municipalidades ha existido una relación de cordialidad y cooperación mutua.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Guácimo
Secretaría del Concejo Municipal
Tele. 2716-50-51 Ext.109/110,
Fax: 2716-7098
Email: concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Pág. N° 2.

Cuarto. La Municipalidad de Pococí dispone de una flotilla de equipo de recolección de desechos, que les permite disponer de varias unidades en funcionamiento, con lo cual brindan un servicio oportuno a sus usuarios. En relación, al amparo de los principios de cooperación y ayuda mutua, resulta oportuno solicitar a la Municipalidad de Pococí, se sirva aprobar y autorizar el préstamo temporal de un recolector de desechos sólidos y un camión, con el fin de que la Municipalidad de Guácimo, pueda atender el servicio de recolección de desechos de forma oportuna y eficiente, logrando así poner al día las rutas establecidas. En dicho sentido, en caso de autorizarse el préstamo de ese equipo, la Municipalidad de Guácimo se haría responsable del suministro de combustible, así como de aportar un operador para dicha maquinaria.

Por tanto.

El Concejo Municipal de Guácimo, aprueba solicitar apoyo y cooperación a la Municipalidad de Pococí, para que se facilite el préstamo temporal para su uso de un recolector de desechos sólidos y un camión, esto con el fin de atender y solventar la problemática que afecta al Cantón de Guácimo y que genera potenciales afectaciones a la salud, relacionado con los atrasos en el servicio de recolección de desechos sólidos, ya que en la actualidad dos recolectores están fuera de servicio por fallas mecánicas importantes. Se autoriza a la señora Flor de María Valerín Cabalceta para que gestione ante el Concejo Municipal de Pococí y Despacho de Alcaldía de dicho Cantón, lo pertinente a la solicitud de préstamo bajo la modalidad de convenio de cooperación, siendo que la Municipalidad de Guácimo asumiría el suministro de combustible, así como el operador para dicho equipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo del trámite de comisión, Acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Guácimo
Secretaría del Concejo Municipal
Tele. 2716-50-51 Ext.109/110,
Fax: 2716-7098
Email: concejomunicipal@guacimo.go.cr

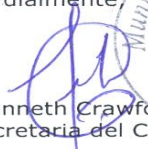
Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Pág. N° 3.

Conocida la moción la Presidenta Municipal a.i. - Reg. Maritza Meoño Hernández, somete a votación manifestando, los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitar apoyo y cooperación a la Municipalidad de Pococí, para que se facilite el préstamo temporal para su uso de un recolector de desechos sólidos y un camión, esto con el fin de atender y solventar la problemática que afecta al Cantón de Guácimo y que genera potenciales afectaciones a la salud, relacionado con los atrasos en el servicio de recolección de desechos sólidos, ya que en la actualidad dos recolectores están fuera de servicio por fallas mecánicas importantes. Se autoriza a la señora Flor de María Valerín Cabalceta para que gestione ante el Concejo Municipal de Pococí y Despacho de Alcaldía de dicho Cantón, lo pertinente a la solicitud de préstamo bajo la modalidad de convenio de cooperación, siendo que la Municipalidad de Guácimo asumiría el suministro de combustible, así como el operador para dicho equipo.

Acuerdo N° Diecisiete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

Cordialmente,


Jeanneth Crawford Stewart
Secretaria del Concejo

c. Sra. Flor de María Valerín Cabalceta - Alcaldesa Municipal a.i.
Archivo Consecutivo.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

La señora Alcaldesa y algunos regidores, hicieron la solicitud de ver si nosotros podemos prestarle un camino los fines de semana, hablamos con Fabián y de cuatro solo dos trabajan sábados, hay dos que están estacionados porque no los usamos el día sábado se trabaja hasta medio día, se les dijo la oportunidad de prestarles al famoso Lázaro y prestarles un camión para basura los sábados y domingos, por lo menos mientras ellos salen del problema, ellos ponen combustible, ponen chofer, ponen todo, nosotros solo el camión.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Yo creo que hemos tenido muy buena relación con las otras Municipalidades, Guácimo ustedes vieron cuando vinieron con el tema de recurso hídrico vinieron en pleno a sesionar aquí, ellos siempre nos dan el apoyo, siempre cuando queremos hacer un frente para pelear contra uno u otra cosa ello siempre nos ven como hermanos por todo el tema y los problemas nuestros.

Reg. Jhonny Vargas Arrieta.

Yo quiero apoyar esa misiva, Guácimo ha sido el hermano natural nuestro desde todo punto de vista, se lo digo porque el año pasado tuvimos una necesidad en una draga, inmediatamente el señor Alcalde de Guácimo dio la orden que nos dieran los caites para una draga, y él los tenía de unos repuestos viejos, tampoco se han puesto en mezquindad sobre material, yo creo que es bien merecido que le demos todo el apoyo a esta gente.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Yo veo que se le puede dar el apoyo, creo que si sería bueno no sé si los compañeros lo tienen a bien talvez establecerle como un plazo el préstamo, si es necesario se le puede prolongar posteriormente pero por lo menos manejar un plazo prudente de cuanto ellos van a estar utilizando los fines de semana los camiones, lo considero si ustedes no lo ven importante y no lo quieren incorporar no hay ningún problema, yo creo que si se le puede dar el apoyo al Cantón vecino.

Reg. Suplente Oscar Garro Rojas.

Saluda, Solamente llamo la atención sobre este tema que están discutiendo, para que el departamento legal de la Municipalidad, se pronuncie con relación a que articulado especifico nos abocamos para que eso sea una acción legal.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada la solicitud AMG-721-2019 al departamento de servicios jurídicos, y den su criterio legal a este Concejo, para su análisis y recomendación sobre esta solicitud, Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1151

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Reg. Supl. Marielos Núñez Fuentes y Johnny Córdoba Hernández, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Solicitud de Viáticos y Transporte, invitación del Tribunal Supremo de Elecciones al taller de IFFI, fecha 15-06-19.

Por mayoría de 7 votos a favor, 2 en contra, SE ACUERDA: Pagar Viáticos y Transportes a la Regidora, Marielos Núñez Fuentes, Sindico Johnny Córdoba Hernández, Las Regidoras: Patricia Aguilar Araya, Maricruz Chaves Alfaro, votan en contra.

ACUERDO N° 1152

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Henry Amey Gómez, Jefe departamento servicios Administrativos y Financieros Dirección Regional de Educación de Guápiles, dice:

Oficio DREG-DSAF-189-2019.

Asunto: Solicitud de destitución de miembros de Junta Administrativa Cindea.

En atención al artículo 28 del Reglamento 38249-MEP, traslado solicitud del Supervisor del Circuito 01, Msc Fidel Picado Atencio para la formal destitución en pleno de los miembros de la Junta Administrativa del Cindea San Martin cédula jurídica 3008702831:

Puesto	Nombramiento	Cédula y Nombre
Presidente	11/09/2018	108390810, Carlos Aguiluz Retana
Vicepresidente	11/09/2018	204860549, Johnny Salazar Morales
Secretario	11/09/2018	701290396, Michael Cano Centeno
Vocal 1	11/09/2018	701790189, Marcos Andrey Calderón Espinoza
Vocal 2	11/09/2018	702060684, Gilberth Barboza Vargas

Lo anterior, por cuanto al haber concluido el proceso sumario (Copias mediante Certificación DREG-DSAF-175-2019) elaborado por el Supervisor Msc. Fidel Picado Atencio y verificado que se brindó un debido proceso a los miembros, se concluye que hay mérito para la destitución solicitada según resolución 06-2019 suscrita por este servidor (adjunta en original).

Asimismo, se agradece notificar la resolución del trámite a los correos serviciosadmfinan.guapiles@mep.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



03 de junio, 2019

RESOLUCIÓN FINAL 6-2019
Cindea San Martín
Código 6671

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, respecto a los artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto 38249 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, referentes a la realización de procesos sumarios.

Considerando:

1. Que mediante oficio Supervisión DREG-SCE01-0238 de fecha 27 de marzo del 2019, el Máster Fidel Picado Atencio, realiza traslado de Informe Sumario sobre la atención de denuncia en la JUNTA ADMINISTRATIVA CINDEA SAN MARTIN, GUAPILES, POCOCI, cédula jurídica 3008702831 administradora de los recursos del Cindea San Martín.
2. Que visible al Folio 5 a 10 se encuentra el traslado de cargos realizado por el señor Supervisor a los miembros de la Junta Administrativa, con el respectivo recibido de cada miembro sean estos:

Puesto	Nombramiento	Cédula y Nombre
Presidente	11/09/2018	108390810, Carlos Aguiluz Retana
Vicepresidente	11/09/2018	204860549, Johnny Salazar Morales
Secretario	11/09/2018	701290396, Michael Cano Centeno
Vocal 1	11/09/2018	701790189, Marcos Andrey Calderón Espinoza
Vocal 2	11/09/2018	702060684, Gilberth Barboza Vargas

3. Que el traslado de cargos en su último párrafo les estableció un plazo de 5 días para presentar los descargos que los miembros consideraran pertinentes.
4. Que visible al folio 303 a 320 se encuentra documento de respuesta al Traslado de Cargos firmado por los cinco miembros de la Junta Administrativa quienes aportan documentos de respaldo visibles a los folios 212 a 302.
5. Que visible al folio 22 a 25 se evidencia documento de solicitud de intervención a la Auditoría Interna, el cual no indica fecha de recibido.
6. Que visible al folio 355 se ubica oficio AI-1149-18 de la Auditoría Interna en donde se indica que están realizando un estudio en el Centro Educativo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



7. Que visible a folios 300 a 302 se ubican oficios del director dirigidos a la Junta Administrativa, sin embargo, no cuentan con firma del Director ni sello institucional, ni tampoco con recibido de algún miembro de la Junta.
8. Que en el apartado de revisión documental, el Supervisor Fidel Picado indica en el punto 2, que el Local en el que se preparan los alimentos no cuenta con permisos de funcionamiento ya que el permiso de "panadería la Espiga" corresponde a un local ubicado en otro lugar.
9. Que evidencia el Supervisor Picado Atención la inconformidad con el servicio de alimentación por parte de funcionarios del Cindea y estudiantes.
10. Que indica el Supervisor que la Junta Administrativa ha permitido el funcionamiento del proveedor de alimentos en un local que no cuenta con permisos de salud ni patente municipal.
11. Que concluye el Supervisor a la vista de la documentación revisada que "se podría concluir que el proceso de licitación del proveedor de alimentos preparados para el CINDEA SAN MARTIN, estuvo hecho a la medida para que uno de los participantes fuera el elegido..." "...más la posible interferencia de la señora Montero García, dieron como resultado la elección del señor Gilberto Jiménez..." (supuesta pareja de la señora Montero García).
12. Que se desprende que el Supervisor Fidel Picado Atención ejerció un debido proceso al realizar el traslado de cargos a los denunciados (miembros de la Junta Administrativa) y recibir su respuesta ante los aspectos denunciados
13. Que indica el Supervisor que "...se concluye que se han venido cometiendo una serie de anomalías por parte de la Junta, no solo en los procesos de licitación, en los que se puede determinar que hay una especie de "compadrazgo" con algunos proveedores, que son reelegidos año con año, sino además porque hay situaciones inexplicables de porqué se dan altas facturaciones de productos didácticos sin que lleguen a la institución y mucho menos que les sean entregados a los docentes. Difícil de explicar cuando altas erogaciones de dinero se dan por compra de materiales y mantenimiento, que ocurren en un periodo de huelga, en donde no hay ni la más mínima actividad educativa en la institución.
14. Que se desprende de lo señalado en el informe, asuntos de materia disciplinaria a varios funcionarios que deben ser ventiladas en la instancia respectiva por su acción y omisión en la ejecución y establecimiento de actividades de control en la gestión del Centro Educativo.
15. Que la materia disciplinaria para funcionarios del MEP corresponde a otra instancia a la que debe ser elevada por la misma Supervisora.
16. Que el inciso e del artículo 176 del Reglamento 38249-MEP le confiere a la Auditoría Interna la función de atender las solicitudes de las autoridades del MEP para intervenir una Junta cuando se presenten denuncias de posibles deficiencias

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



o incumplimiento en el adecuado manejo de los fondos públicos o en una mala gestión administrativa de la Junta.

17. Que según se desprende del contenido del informe se originan situaciones que pueden desencadenar en una denuncia penal.
18. Que el señor Supervisor está respaldado y facultado por el Reglamento General de Juntas de educación y Administración en sus artículos 94 incisos del a. al i. que a la letra indican

“...En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las temas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.*
- b) Verificar que los Directores de los Centros Educativos bajo su jurisdicción participen en las sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias.*
- c) Coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, las acciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las Juntas de su jurisdicción.*
- d) Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de sus miembros.*
- e) Atender las denuncias que formule la Junta en contra del director o el personal docente y administrativo.*
- f) Realizar investigaciones sumarias sobre las denuncias que se presenten y comunicar los resultados al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros.*
- g) Apoyar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en los procesos de asesoramiento, capacitación e inducción a las Juntas, así como en las visitas que deben realizar para valorar temas específicos.*
- h) Promover en coordinación con los Directores de Centros Educativos y sus respectivas Juntas el desarrollo de actividades que potencien el arte, la cultura, el deporte y la recreación como medio para fortalecer el arraigo, la armonía y la identidad regional.*
- i) Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por el superior jerárquico.*

19. Que los artículos 25,26,27 y 28 del Reglamento supra citado que nos señalan:

Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

Artículo 26.—La investigación sumaria deberá concluirse en el plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la recepción de la denuncia. La inacción u omisión por parte del Supervisor del Centro Educativo, según lo indicado en el artículo anterior, será considerado incumplimiento de funciones.



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



Artículo 27.—Una vez concluida la investigación sumaria, el Supervisor del Centro Educativo pondrá el expediente en conocimiento del Jefe de Servicios Administrativos y Financieros, con sus recomendaciones y observaciones incluidas.

Artículo 28.—En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda...."

20. Que el Supervisor del Circuito, señor Msc Fidel Picado Atencio, realiza un abortaje integral del caso, exponiendo evidencias de la comunidad educativa, visitas de campo y análisis de la información obtenida desde la óptica del proceso en general y su impacto en la prestación del servicio.
21. Que la recomendación del señor Msc Fidel Picado Atencio, Supervisor del Circuito 01 indica: "De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, RECOMIENDO la destitución en pleno de la Junta Administrativa del CINDEA San Martín, por las situaciones enunciadas en este informe"
22. Que siendo responsabilidad del Supervisor del Circuito, señor Msc Fidel Picado Atencio, la realización del informe sumario y la verificación de la información a la que se refiera en el mismo, en apego al artículo 27 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el suscrito Henry Amey Gómez, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, concluida la investigación sumaria por el Supervisor Circuito 01 MSC Fidel Picado Atencio y analizados los aspectos presentados, resuelve:

POR TANTO

- i. Dar por recibido el informe sumario realizado por el señor MSC Fidel Picado Atencio en calidad de supervisor del circuito 01.
- ii. Recomendar al Supervisor certificar el expediente e informe y trasladarlo a la Auditoría Interna para que lo puedan considerar en el estudio que están realizando sobre el Cindea San Martín.
- iii. Recomendar al Supervisor valorar la actuación y omisión en materia de control ejercida por los funcionarios denunciados y el Director del CINDEA San Martín para su respectivo traslado a Asuntos Disciplinarios.
- iv. Recomendar al Supervisor certificar el expediente y remitir denuncia penal a la Fiscalía sobre eventuales afectaciones al erario público en el pago de bienes y servicios supuestamente no recibidos, en contra de los proveedores involucrados,



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



los funcionarios que hayan omitido manifestarse en contra de dicho pago, así como los miembros de junta que aprobaron el pago.

- v. Valorar la actuación y omisión en materia de control ejercida por los funcionarios denunciados y el Director del CINDEA San Martín para su respectivo traslado a Asuntos Disciplinarios.
- vi. Se trasladará denuncia al Ministerio de Salud sobre lo señalado en el local de preparación de alimentos.
- vii. Trasladar, según solicitud del Supervisor, el caso al Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí por cuando se solicita la destitución en pleno de los miembro de junta ADMINISTRATIVA CINDEA SAN MARTIN, GUAPILES, POCOCHI, cédula jurídica 3008702831 administradora de los recursos del Cindea San Martín:

Puesto	Nombramiento	Cédula y Nombre
Presidente	11/09/2018	108390810, Carlos Aguiluz Retana
Vicepresidente	11/09/2018	204860549, Johnny Salazar Morales
Secretario	11/09/2018	701290396, Michael Cano Centeno
Vocal 1	11/09/2018	701790189, Marcos Andrey Calderón Espinoza
Vocal 2	11/09/2018	702060684, Gilberth Barboza Vargas

Henry Amey Gómez
Jefe Servicios Administrativos y Financieros
Dirección Regional de Educación Guápiles

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional Guápiles
Dpto. Servicios Administrativos y Financieros

Cc: Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
Departamento de Servicios Administrativos y Financieros



CERTIFICACIÓN
DREG-DSAF-175 -2019

El suscrito **Lic. Henry Paulo Amey Gómez**, en calidad de **Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros** de la Dirección Regional de Educación Guápiles, certifica que los siguientes folios numerados del **000001 al 000510**, que cuenta en la esquina inferior derecha con sello de este Departamento y folio, son copia fiel del expediente original que se custodia en nuestro archivo de Gestión de Juntas correspondiente al informe sumario en realizado por el Supervisor Msc Fidel Picado Atencio del Circuito 01 sobre la Junta Administrativa del Cindea San Martin

Dada en la ciudad de Guápiles, a los **3** días del mes de **junio** del año **2019** a solicitud del interesado (a).

Lic. Henry Paulo Amey Gómez
Jefe Depto. Administrativo y Financiero
Dirección Regional de Educación de Guápiles

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional Guápiles
Dpto. Servicios Administrativos y Financieros

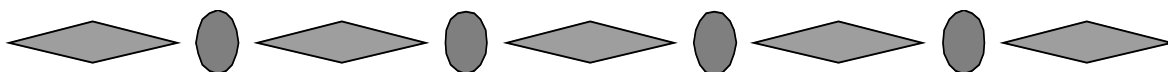
Cc.: Consecutivo archivo/control interno.

“Educar para una nueva ciudadanía”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nota de Secretaria: El Informe sumario emitido por la Dirección Regional Educación de Guápiles se encuentra resguardado en el Departamento de Secretaría Municipal.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos para su respectivo análisis. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado



ARTICULO II

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 1153

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0139-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 42 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000056-CL01, servicios de gestión y apoyo (un inspector para UTGVM), solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta del señor:

Alexander Centeno Acuña, oferta por un monto de \$600.000,00 (seiscientos mil colones exactos) mensuales, aportando certificaciones completas. Oferta ADMISIBLE
Evaluación de Ofertas.

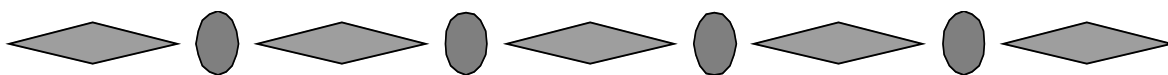
Se realiza la evaluación de la oferta, donde se califica 100% precio. Una vez revisada la oferta se recomienda contratar al señor **Alexander Centeno Acuña**, por cumplir con lo solicitado además de ser la única oferta.

Participan de la Palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.
Reg. Ginnette Sequeira Granados.
Reg. Reynaldo Benavides Vargas
Reg. Eliecer Araya Brenes.
Sr. Geiner Alfaro, Depto. Junta Vial.
Reg. Ovidio Vives Castro.
Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que se presente el ingeniero Freddy Rivera la próxima semana a este Concejo, y que detalle específicamente la solicitud. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



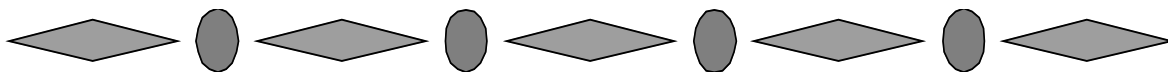
ARTICULO III

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°35 Ordinaria del 22-05-2019

ACUERDO N° 1154

Se Conoce Acta N°35 Ordinaria del 22-05-2019

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°35 Ordinaria del 22-05-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV

Mociones

ACUERDO N° 1155

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOCIÓN:

Por el Reg. Jhonny Vargas Arrieta.

Asunto: solicitud de presentación de proyecto Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA)

Considerando que:

Actualmente está en análisis la reapertura del servicio ferroviario, mismo que es de vital importancia para la provincia de Limón y el país, para agilizar el acarreo de productos, reactivar comunidades en evidente decadencia y mejorar los programas turísticos.

El proyecto promovido por el gobierno de la República se conoce como Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA) el cual pretende unir el Caribe Norte y Caribe Sur por medio de los rieles.

Por la magnitud del proyecto, este Concejo Municipal considera relevante e importante conocer de primera mano el alcance de este, por lo que se requiere un acercamiento con las autoridades involucradas en el proceso.

Por tanto,

Mociono: Para que se le solicite al señor Ignacio Arguedas, Gerente del proyecto de Tren Eléctrico Limonense de Carga, su presencia en una sesión extraordinaria en fecha a convenir para que exponga todo lo relacionado al TELCA. Notificarle al correo iarguedas@incofer.go.cr.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Solicitarle al señor Ignacio Arguedas, Gerente del proyecto de Tren Eléctrico Limonense de Carga, su presencia en una sesión extraordinaria fecha a convenir, para que exponga todo lo relacionado al TELCA. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1156

MOCIÓN:

Por el Síndico. Jhonny Córdoba Hernández

CONSIDERANDO: 1-Que el Concejo Municipal de Pococí, aprobó en el presupuesto ordinario para el 2019 una partida de \$5.000.000.00 (Cinco Millones de Colones), para construcción de una aula del kínder para la escuela San Martín de Jiménez.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2- Que dicho proyecto es una necesidad para los niños de San Martín de Jiménez.

MOCIONO: Para que este honorable Concejo Municipal, le ordene al departamento que corresponda que proceda a la ejecución de dicho proyecto.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

A lo que me dicen allá en las oficinas, es que a como estaba el proyecto no alcanzaba la parte de materiales y demás, y se ocupaba modificar para poder que se trabajara todo el proyecto y la gente de la Junta luego se reunió y tenían que hacer esa modificación, en la modificación pasada entonces de realizar el proyecto tendría que ser así como esta no modificado, entonces ahí habría un faltante para algunos materiales que no los estaría poniendo la escuela.

Sr, Frank Benavides (Depto. Obras Civiles).

Saluda, El monto para la construcción del aula son cinco millones, pero en materiales son tres millones de colones, de los cuales están solamente en el rubro de minerales y asfálticos y material metálico, no alcanza nada para la parte eléctrica, ni pintura, o sea no quedaría un aula con acabados, entonces ellos mismos estaban solicitando la modificación para que los cinco millones sean todos en materiales, cuando presentaron la modificación ya estaba cercanos hacer aprobada la primera modificación, entonces quedaría para la próxima.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

En vista la aclaración de Frank, es que en la próxima modificación se modifique y se incluya esa modificación, si don Johnny está de acuerdo y retira la moción, para que se haga la modificación para que se haga la modificación ya que va en mejoramiento del proyecto, y nos comprometemos en la próxima modificación.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Si me gustaría Frank saber porque menciono cinco millones, de los cinco millones tres están codificados, los otros dos en que están y cuanto aria falta para la conclusión del proyecto, cuanto presupuesto.

Sr, Frank Benavides (Depto. Obras Civiles).

Esos dos millones están en obra por contrato, la idea de ellos es cambiarlo para que quede el aula por lo menos con los materiales completamente terminados y ellos aportarían la mano de obra.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

¿El esperar iría en beneficio, no en detrimento de la obra, iría en mejora del proyecto al ser modificado?.

Sr, Frank Benavides (Depto. Obras Civiles).

Si correcto.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Voy a solicitarle al compañero Síndico de retirar la moción, para pulirla más bien con lo que está indicando el compañero Frank.

Síndico Johnny Córdoba Hernández.

Considero buena la posición, lo que pasa y quiero que quede en actas, que se va a modificar a bien, no que me le van a quitar los cinco millones verdad y va para otro lado, que quede en actas y en firme, que se mantienen los cinco millones y se le hace el adenda en la próxima modificación, retiro la moción. .

ACUERDO N° 1157

MOCIÓN:

Por el Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Considerando:

Que en el plantel Municipal de Pococí existen varias Vigas sin ningún uso y que las mismas pueden ser utilizadas en alguna comunidad.

Mociono: Para que se autorice a la señora Alcaldesa a entregar tres vigas para que sean utilizadas en la comunidad de Chirripósito para construir un puente y que se dispense del trámite de comisión.

Reg. Jhonny Vargas Arrieta.

Agradecerle a Benavides que se fijó bien en ese detalle, a esa gente dos veces se les ha caído el puente, nosotros con la comunidad las vamos a rescatar y pegar y ya nos da la distancia que necesitamos en Chirripósito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1158

MOCIÓN:

Por el Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Considerando:

Que la maquinaria se encuentra trabajando los caminos de Santa Rosa de La Rita y que se puede aprovechar intervenir caminos aledaños y aprovechar el tiempo de horas trabajo en maquinaria.

MOCIONO:

Para que se intervengan en la conformación de los caminos como normalmente se ha realizado en el aprovechamiento de la maquinaria, y la cercanía de los caminos.

Santa Rosa ---- La Suerte
Santa Rosa-----a Perdiz
La Sirena-----Jardín

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1159

COMENTARIO:

Por el Reg. Suplente Oscar Garro Rojas.

Me brinco en mi participación que tiene que ver con el cuento de las vigas de metal de Chirripósito, yo solamente quiero que se agregue que hay un análisis técnico que diga que efectivamente si esas vigas se pegan, van a dar la resistencia que se requiere para los proyectos que se pretenden de puente instalar.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Que la Observación quede en actas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1160

Reg, Eliecer Araya Brenes

Yo no lo traigo por escrito, pero yo sigo con el Barrio San Juan la otra vez vimos ese tema acá el lunes el lunes antepasado un trabajo que se iba a hacer ahí, la señora Alcaldesa ella creía que ya estaba hecho ese trabajo, se quedó que el miércoles de la semana pasada se iba a hacer ese trabajo y tengo entendido que todavía no se ha hecho, el camino que va a salir a las torres ya los carros no quieren pasar por ahí hay tantísimos huecos que pueda preguntarle a los mismos conductores del Consejo, que ya tienen que meterse por otra calle y salir más adelante porque ya no se puede pasar, ahí se quieren volcar los carros ya.

Para qué también se toma en cuenta esos caminos, yo quiero que hoy los señores regidores, yo pido que se tome y se vaya a votación también porque es una necesidad realmente no es ganas de estar viniendo aquí a repetir y repetir arrepentir.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Creo que tiene razón señor Araya Brenes, él ha insistido por el redor de algunas semanas sobre la situación él ha sido enfático, señora alcaldesa más bien si tiene respuesta sobre la petitoria.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Esta semana hemos estado con varias atenciones, estuvimos en la Guaria y ya se resolvió la situación de la Guaria que él tan desesperadamente lo dijo acá en el Concejo, eso ya está resuelto eso lo que talvez ahorita no lo menciono, pero San Juan si está a la orden para atender, en una reunión de seguimiento si estuvimos analizando, entonces más bien si van caminando las solicitudes.

Reg, Eliecer Araya Brenes

La guardia no está resuelto, la guardia se limpió un zanja que había yo no sé señora Alcaldesa que es lo que le dicen a usted, la Guaria se limpió un canal que había y que era una necesidad porque el agua se devolvía para las casas, pero el trabajo de la Guaria no está terminado ahí hay que hacer un trabajo, hay que retrasar el trabajo de la melcocha tal vez, uno o dos veces para hacer un trabajo que ya don Johnny tiene conocimiento sobre eso porque hay que hacer un trabajo duradero, no se puede hacer un paliativo ahí porque esa melcocha en seis meses se va a perder, porque hay que romper otra vez la calle.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg, Johnny Vargas Arrieta.

Todo un domingo nos fuimos el señor Vicealcalde y yo a analizar ese problema de la Guaria, nosotros le vamos a traer a la señora Alcaldesa, y a la unidad técnica una propuesta con lo que se necesita ahí, porque hace falta y tiene razón don Eliecer como 150 más o menos, hay que hacer un corte porque ahí va melcocha también se va a echar a perder.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Me parece indicado lo que dice el señor Araya Brenes de llamar la atención antes de hacer el trabajo x porque si tiramos el material se va a echar a perder vamos a malgastar y van a tener que hacer trabajo posterior, hay que hacer primero la conformación y demás antes de tirar material.

Sr. Geiner Alfaro. (Junta Vial)

Les comento la niveladora venía haciendo un trabajo de mantenimiento, desde la Sole, La Floresta que empezamos por ahí y la idea era llegar a barrio San Juan, se mandó el viaje material ahí al frente donde un taller donde Pillo y la niveladora fue y medio lo extendió el día de hoy justamente la niveladora estuvo ahí trabajando ya gracias a Dios, lo que fue el fin de semana viernes, sábado estuvo en Palermo, arreglo el camino de las Torres.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Cuando podríamos entrar a la Guaria o a San Juan.

Sr. Geiner Alfaro. (Junta Vial)

A San Juan lo intervenimos hoy, no se iba a intervenir porque va a ver un trabajo de melcocha, pero realmente si estaba muy malo, entonces hoy José intervino lo que fue Barrio San Juan, pero ese camino si realmente ocupa material, si lo metemos dentro de la melcocha que es como lo escuche que estaba metido, entonces pues si va a ver un poquito de material para echarle, pero por lo menos ya se le hizo la reparación paliativa a los que barrio San Juan el día de hoy.

Reg, Eliecer Araya Brenes

Si es sobre lo de San Juan, ahí no es echar arena y extenderlo con la niveladora, la calle si necesita la niveladora porque esa calle esta terrible, la parte donde echaron la arena el hueco que había ahí, tienen que abrir un zanja meter un alcantarillado, hacer un cenicero grande para cortar la calle y cortar esas aguas, ya Alvarito anduvo ahí él ya tiene la idea,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

el tiene que haber presentado un informe, pero si no se hace ese trabajo de poner las alcantarillas, y que se haga bien hecho.

Sr. Geiner Alfaro. (Junta Vial)

Para colocar melcocha, si hay que trabajarlo un poquito diferente porque hay que hacer las salidas de las aguas, hay dos opciones que se pueden hacer y hay que pedir permisos a los propietarios o conectar los alcantarillados que habíamos echado hacia el lado abajo, eso seria.

Reg, Eliecer Araya Brenes

Ahí se va hacer un tratamiento asfaltico no es la melcocha de lo que estamos hablando ahora, eso es un trabajo por contrato, yo metí una partida de cuarenta millones ahí, eso es por contrato, ya ahí en la empresa la que tiene que conformar eso cuando ya se de ese trabajo, pero por ahorita le toca a la Municipalidad conformar ese trabajo.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción, Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.